

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO DE SERVICIOS DE: **“ELABORACIÓN DE LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER PARA LOS GRUPOS DE ACCIÓN LOCAL RELATIVAS AL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE CANARIAS 2014-2020, COFINANCIADAS POR EL FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE DESARROLLO RURAL (FEADER)”**, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS.

## INDICE

<b>CAPÍTULO PRIMERO</b> .....	4
DISPOSICIONES GENERALES .....	4
<b>Cláusula 1. Régimen jurídico.</b> .....	4
<b>Cláusula 2. Objeto del contrato.</b> .....	4
<b>Cláusula 3. Presupuesto base de licitación y precio del contrato.</b> .....	4
<b>Cláusula 4. Perfil de contratante.</b> .....	5
<b>CAPÍTULO II</b> .....	5
LICITACIÓN .....	5
<b>Cláusula 5. Capacidad para contratar y criterios de selección de las empresas.</b> .....	5
<b>Cláusula 6. Procedimiento de adjudicación.</b> .....	6
<b>Cláusula 7. Criterios objetivos de adjudicación.</b> .....	6
<b>Cláusula 8. Garantía provisional.</b> .....	6
<b>Cláusula 9. Presentación de proposiciones.</b> .....	7
<b>Cláusula 10. Medios electrónicos.</b> .....	7
<b>Cláusula 11. Forma y contenido de las proposiciones.</b> .....	8
<b>Cláusula 12. Calificación de la documentación presentada, valoración de los criterios de selección y apertura y examen de las proposiciones.</b> .....	15
<b>Cláusula 13. Efectos de la propuesta de adjudicación. Renuncia o desistimiento.</b> .....	16
<b>CAPÍTULO III</b> .....	17
ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN .....	17
<b>Cláusula 14. Adjudicación del contrato.</b> .....	17
<b>Cláusula 15. Garantía definitiva.</b> .....	20
<b>Cláusula 16. Seguros.</b> .....	20
<b>Cláusula 17. Perfección y formalización del contrato.</b> .....	20
<b>CAPÍTULO IV</b> .....	21
EJECUCIÓN DEL CONTRATO .....	21
<b>Cláusula 18. Principio de riesgo y ventura.</b> .....	21
<b>Cláusula 19. Programa de trabajo.</b> .....	21
<b>Cláusula 20. Dirección de los trabajos.</b> .....	22
<b>Cláusula 21. Plazo de ejecución.</b> .....	22
<b>Cláusula 22. Prórroga del contrato.</b> .....	23
<b>Cláusula 23. Penalidades por incumplimiento de obligaciones contractuales.</b> ..	23
<b>Cláusula 24. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.</b> .....	24
<b>Cláusula 25. Modificación del contrato.</b> .....	25
<b>Cláusula 26. Suspensión del contrato.</b> .....	25
<b>Cláusula 27. Cesión del contrato.</b> .....	25
<b>Cláusula 28. Subcontratación.</b> .....	25
<b>CAPÍTULO V</b> .....	27
DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA .....	27
<b>Cláusula 29. Abonos y relaciones valoradas.</b> .....	27
<b>Cláusula 30. Revisión de precios.</b> .....	28

<b>Cláusula 31.</b> <i>Obligaciones, gastos, impuestos y responsabilidades exigibles al contratista.</i> .....	28
<b>Cláusula 31bis.</b> -Condiciones especiales de tipo social.....	29
<b>Cláusula 32.</b> <i>Medidas de contratación con empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad.</i> .....	29
<b>Cláusula 33.</b> <i>Obligaciones laborales, sociales y medioambientales.</i> .....	30
<b>CAPÍTULO VI</b> .....	30
<b>EXTINCIÓN DEL CONTRATO</b> .....	30
<b>Cláusula 34.</b> <i>Forma de presentación.</i> .....	30
<b>Cláusula 35.</b> <i>Entrega de los trabajos y realización de los servicios.</i> .....	30
<b>Cláusula 36.</b> <i>Cumplimiento del contrato y recepción del servicio.</i> .....	31
<b>Cláusula 37.</b> <i>Liquidación del contrato.</i> .....	32
<b>Cláusula 38.</b> <i>Propiedad de los trabajos y protección de datos de carácter personal.</i> .....	32
<b>Cláusula 39.</b> <i>Plazo de garantía.</i> .....	32
<b>Cláusula 40.</b> <i>Devolución y cancelación de la garantía definitiva.</i> .....	34
<b>Cláusula 41.</b> <i>Resolución del contrato.</i> .....	34
<b>Cláusula 42.</b> <i>Prerrogativas de GMR CANARIAS y Tribunales competentes.</i> ....	34
<b>ANEXO I</b> .....	36
<b>CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO</b> .....	36
<b>ANEXO II</b> .....	42
<b>MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA</b> .....	42
<b>ANEXO III</b> .....	43
<b>MODELO DE GARANTÍA MEDIANTE VALORES ANOTADOS</b> .....	43
<b>(CON INSCRIPCIÓN)</b> .....	43
<b>ANEXO IV</b> .....	44
<b>MODELO DE AVAL</b> .....	44
<b>ANEXO V</b> .....	45
<b>MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN</b> .....	45
<b>ANEXO VI</b> .....	46
<b>MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A NO ESTAR INCURSOS EN PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN, DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL.</b> .....	46
<b>ANEXO VII</b> .....	47
<b>MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL COMPROMISO DE TENER CONTRATADOS TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD</b> .....	47
<b>ANEXO VIII</b> .....	48
<b>MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VIGENCIA DE LOS DATOS ANOTADOS EN EL REGISTRO DE LICITADORES</b> <sup>1</sup> .....	48

## CAPÍTULO PRIMERO

### DISPOSICIONES GENERALES

#### **Cláusula 1.** *Régimen jurídico.*

El presente contrato tiene carácter privado. Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en el presente Pliego y en su correspondiente de Prescripciones Técnicas. De conformidad a lo previsto en el artículo 20 de la TRLCSP se regirá, en cuanto a su preparación y adjudicación, por la citada Ley, así como las normas de modificación de los contratos contemplada en el Título V Libro I de la mencionada Ley, y sus disposiciones de desarrollo, aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho privado. En cuanto a sus efectos y extinción, este contrato se regirá por el derecho privado, siendo de aplicación supletoria la citada LCSP.

#### **Cláusula 2.** *Objeto del contrato.*

El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego es la ejecución de los trabajos descritos en el **apartado 1 del anexo I** al mismo y definidos en el pliego de prescripciones técnicas particulares, en el que se especifican las necesidades a satisfacer mediante el contrato y los factores de todo orden a tener en cuenta.

Tanto el pliego de prescripciones técnicas particulares como el pliego de cláusulas administrativas particulares revisten carácter contractual, por lo que deberán ser firmados, en prueba de conformidad por el adjudicatario, en el mismo acto de formalización del contrato.

#### **Cláusula 3.** *Presupuesto base de licitación y precio del contrato.*

El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad expresada en el **apartado 3 del anexo I**, siendo el sistema de determinación del presupuesto el expresado en el citado **apartado 3 del anexo I**. Su cálculo incluye todos los factores de valoración y gastos que, según los documentos contractuales y la legislación vigente son de cuenta del adjudicatario, así como los tributos de cualquier índole, incluido el IGIC, que figura como partida independiente.

Las proposiciones expresarán también el IGIC en partida independiente. Aquellas cuyo importe sin IGIC supere la base imponible del presupuesto base de licitación, serán desechadas. El precio del contrato será aquél al que ascienda la adjudicación definitiva, que en ningún caso superará el presupuesto base de licitación. La baja que pueda obtenerse como resultado de la adjudicación definitiva, dará lugar, en su caso, a una baja proporcional de los importes de cada una de las anualidades previstas.

La ejecución del servicio está amparada por los créditos que se indican en el **apartado 3 del anexo I**.

Si el contrato se financia con Fondos Europeos, debe someterse a las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y a los actos fijados en virtud del mismo y ser coherente con las actividades, políticas y prioridades comunitarias en pro de un desarrollo sostenible y mejora del medio ambiente, debiendo promover el crecimiento, la competitividad, el empleo y la inclusión social, así como la igualdad entre hombres y mujeres, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca.

#### **Cláusula 4. Perfil de contratante.**

El acceso al perfil de contratante del órgano de contratación se efectuará a través del Portal de la Contratación Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, en el sitio web institucional <http://www.gobiernodecanarias.org/perfildelcontratante/>.

## **CAPÍTULO II LICITACIÓN**

#### **Cláusula 5. Capacidad para contratar y criterios de selección de las empresas.**

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no se encuentren incursas en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración establecidas en el artículo 60 de la TRLCSP, y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica, de conformidad con lo establecido en el **apartado 5 del anexo I**, en el que se indican asimismo los criterios que se aplicarán para la selección de las empresas, de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del RGLCAP. El cumplimiento de dichos criterios se acreditará por los medios que en el mismo apartado se indican.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, se especifica en el **apartado 6 del anexo I**.

Además, cuando se trate de personas jurídicas, las prestaciones del contrato objeto del presente pliego han de estar comprendidas dentro de los fines, objeto o

ámbito de actividad que, conforme a sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Las empresas extranjeras no comunitarias, deberán reunir además, los requisitos establecidos en el artículo 55 de la TRLCSP.

#### **Cláusula 6.** *Procedimiento de adjudicación.*

El contrato se adjudicará por procedimiento abierto mediante pluralidad de criterios, en aplicación de lo establecido los artículos 138.2, 157, 150 y de la TRLCSP, y conforme a los términos y requisitos establecidos en dicho texto legal, y en su caso, las Instrucciones Internas de Contratación.

#### **Cláusula 7.** *Criterios objetivos de adjudicación.*

Los criterios objetivos que han de servir de base para la adjudicación del contrato son los establecidos, con su correspondiente ponderación o, en su defecto, por orden decreciente de importancia, en el **apartado 8 del anexo I**.

Cuando el procedimiento de adjudicación se articule en varias fases, de entre los criterios objetivos de adjudicación, en el mismo apartado de dicho anexo se especifican, en su caso, los que se valorarán en una primera fase, siendo necesario obtener como mínimo, en cada uno de ellos la puntuación que asimismo se indica para que la oferta pueda ser valorada en la fase decisoria. Igualmente se señalarán, en su caso, en este apartado, los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados.

#### **Cláusula 8.** *Garantía provisional.*

Para tomar parte en la licitación, los licitadores deberán constituir previamente, a disposición del órgano de contratación, una garantía provisional por el importe señalado en el **apartado 10 del anexo I**.

Cuando el licitador presente su proposición bajo la forma de unión temporal de empresarios, la garantía provisional podrá constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en su conjunto se alcance la cuantía exigida en el **apartado 10 del anexo I** y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión.

Cuando el empresario licite a un solo lote o a varios de los establecidos, deberá constituir la garantía provisional correspondiente a los lotes a que opte, cuyos importes se indican, en su caso, en el **apartado 10** del mencionado **anexo I**.

En cuanto a la forma y requisitos de la garantía, se estará a lo previsto en el artículo 103 de la TRLCSP, así como a lo dispuesto en los artículos 55, 56 y 57 del RGLCAP, en cuanto no se oponga a lo previsto en dicha Ley.

La constitución de la garantía se ajustará, en cada caso, a los modelos que se indican en los **anexos III, IV, y V** al presente pliego, y en el caso de inmovilización de deuda pública, al certificado que corresponda conforme a su normativa específica.

Esta garantía deberá constituirse, cuando se trate de garantía en efectivo, en la cuenta que GMR CANARIAS establezca a tales efectos, y ante el propio órgano de contratación cuando se trate de certificados de inmovilización de valores anotados, de avales o de certificados de seguro de caución.

La garantía provisional permanecerá vigente hasta la adjudicación definitiva del contrato, acordándose su devolución en dicha adjudicación. Será incautada la de las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación, siendo de aplicación lo establecido en el artículo 62 del RGLCAP.

El adjudicatario podrá optar, en su caso, por aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva.

En todo caso, la garantía provisional responderá del mantenimiento de las proposiciones presentadas por los licitadores hasta la adjudicación provisional y de la proposición del adjudicatario hasta la adjudicación definitiva.

#### **Cláusula 9.** *Presentación de proposiciones.*

Las proposiciones se presentarán en la forma, plazo y lugar indicados en el anuncio de licitación, de conformidad con lo establecido en el artículo 80 del RGLCAP.

Los licitadores podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y sobre la documentación complementaria con una antelación de **cinco (5) días** a la fecha límite fijada para la recepción de ofertas en el anuncio de licitación. Esta información se facilitará **tres (3) días** antes del fin del plazo de presentación de proposiciones.

Cada empresario no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La contravención de estas prohibiciones dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones por él suscritas.

La presentación de proposiciones supone, por parte del empresario, la aceptación incondicional del clausulado de este pliego y del de prescripciones técnicas que rigen el presente contrato, sin salvedad alguna.

En lo que concierne a las variantes o mejoras, se estará a lo dispuesto en el **apartado 11 del Anexo I**.

#### **Cláusula 10.** *Medios electrónicos.*



Se admitirá la utilización de medios y soportes electrónicos, informáticos y telemáticos en la presentación de proposiciones y documentos, así como en las notificaciones y comunicaciones entre el órgano de contratación y los interesados si así se indica en el **apartado 12 del Anexo I**. Asimismo, en la Cláusula 4. se indica el portal informático donde, en su caso, se puede acceder a la información necesaria para licitar por medios electrónicos y para acceder al tablón de anuncios electrónico.

**Cláusula 11.** *Forma y contenido de las proposiciones.*

Las proposiciones se presentarán necesariamente mediante la oportuna solicitud de participación en el procedimiento de contratación a la que se acompañará de **TRES (3) SOBRES**, cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, debiendo figurar en el exterior de cada uno de ellos el número de referencia y la denominación del contrato al que licitan, el nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa y su correspondiente NIF o CIF y la designación expresa de un correo electrónico para notificaciones. En su interior se hará constar una relación numérica de los documentos que contienen.

En sustitución de la documentación que ha de ser incluida en el sobre número 1.- DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA, se deberá presentar dentro de dicho sobre una declaración responsable por parte del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente con la Administración pública según el Modelo del Anexo IX

El licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos.

En todo caso, el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato. El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

Los sobres se dividen de la siguiente forma:

- A) SOBRE Nº 1 "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA"** que incluirá una declaración responsable por parte del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente con la Administración pública según el Modelo del Anexo IX. El licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de



adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los siguientes documentos:

## **1.- Capacidad de obrar.**

**1.1.-** Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en los que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial, así como el Código de Identificación Fiscal (CIF), todo ello en original o copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello. Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico del licitador en el momento de la presentación de la proposición.

**1.2.-** Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente, en copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello.

**1.3.-** Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, la capacidad de obrar se acreditará mediante su inscripción en un registro profesional o comercial, cuando este requisito sea exigido por la legislación del Estado respectivo, o la presentación de las certificaciones que se indican en el Anexo I del RGLCAP, para los contratos de servicios.

Tendrán capacidad para contratar con el sector público las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder realizar la prestación de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

**1.4.-** Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que actúan con

habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

Igualmente deberán acompañar informe de la Misión Diplomática Permanente de España o de la Secretaría General de Comercio Exterior del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio sobre la condición de Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, siempre que se trate de contratos sujetos a regulación armonizada o, en caso contrario, el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 55.1 del TRLCSP.

**1.5.-** Documentación acreditativa de la habilitación empresarial o profesional precisa para la realización del contrato, en su caso, conforme a lo requerido en el **apartado 6 del anexo I**, salvo que se aporte certificación de clasificación en el que conste dicha habilitación.

**1.6.-** Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.

## **2.- Poderes.**

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar también poder acreditativo de su representación, todo ello en original o copia compulsada. Igualmente deberán presentar fotocopia compulsada del D.N.I. de la persona a cuyo favor se otorgó el apoderamiento o representación. Si el documento acreditativo de la representación contuviese delegación permanente de facultades, deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

## **3.- Declaraciones relativas a no estar incurso en prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración, de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.**

Declaración responsable, conforme al modelo fijado en el **anexo VI** al presente pliego, de que el empresario, si se tratare de persona física, o la empresa, sus administradores y representantes, si se tratare de persona jurídica, así como el firmante de la proposición, no están incurso en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 60 de la TRLCSP, en los términos y condiciones previstas en el mismo. Esta declaración comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de

que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

**4.- Declaración relativa a las empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad.**

Declaración responsable, conforme al modelo fijado en el **anexo VII** al presente pliego, por la que, de resultar adjudicatario, asume, conforme con lo señalado en la cláusula 32 del presente pliego “Medidas de contratación con empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad”, la obligación de tener empleados, durante la vigencia del contrato, trabajadores con discapacidad en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si esta alcanza un número de 50 o más trabajadores y el contratista esté sujeto a tal obligación, de acuerdo con el artículo 38.1, de la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de Minusválidos, o la de adoptar las medidas alternativas desarrolladas reglamentariamente por el R.D. 364/2005, de 8 de abril. En esta declaración se hará constar, además, que asume igualmente la obligación de acreditar ante el órgano de contratación cuando le fuese requerido durante la vigencia del contrato, o, en todo caso, antes de la devolución de la garantía definitiva, el cumplimiento de la obligación anteriormente referida.

**5.- Solvencia económica, financiera y técnica o profesional.**

**Para los contratos de servicios de presupuesto igual o superior a 200.000 euros**, los licitadores deberán presentar:

Certificación acreditativa en original o copia compulsada o autenticada, de poseer la clasificación exigida en el **apartado 5 del anexo I**.

Si la empresa se encuentra pendiente de clasificación, deberá aportar el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo justificar el estar en posesión de la clasificación exigida en el plazo establecido para la subsanación de defectos u omisiones en la documentación.

En el caso de que una parte de la prestación objeto del contrato tenga que ser realizada por empresas especializadas que cuenten con una determinada habilitación o autorización profesional, la clasificación en el grupo correspondiente a esa especialización, en caso de ser exigida, podrá suplirse con el compromiso del empresario de subcontratar la ejecución de esta porción con otros empresarios que dispongan de la habilitación y, en su caso, clasificación necesarias, siempre que el importe de la parte que debe ser ejecutada por éstos no exceda del 50 por ciento del precio del contrato.

Los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea, caso de no hallarse clasificados en España, deberán presentar, en sustitución de la clasificación, la documentación acreditativa de su solvencia económica y financiera y técnica que se exija por el órgano de contratación en el **apartado 5 del anexo I**, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 84 del TRLCSP sobre los certificados comunitarios de clasificación.

**Para los contratos de servicios de presupuesto inferior a 200.000 euros** los licitadores deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica o profesional en los términos y por los medios que se especifiquen en el anuncio de licitación y que se relacionan en el **apartado 5 del anexo I**. En el mismo apartado se especifican los criterios de selección en función de los medios de acreditación de la solvencia.

Para acreditar la solvencia, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios. A los efectos antedichos se aportará la documentación que para tales casos se refiere en el **apartado 5 del anexo I**.

Sin perjuicio de lo establecido en los apartados anteriores, las condiciones de solvencia de los empresarios deberán concretarse según si así se dispone en el **apartado 5 del anexo I**.

El órgano de contratación, respetará en todo caso el carácter confidencial de los datos facilitados por los empresarios.

## **6.- Uniones temporales de empresarios.**

Para que en la fase previa a la adjudicación sea eficaz la unión temporal, deberán presentar, todos y cada uno de los empresarios, los documentos exigidos en la presente cláusula, además de un escrito de compromiso solidario en el que se indicarán: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos; la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios y la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

Respecto a la determinación de la solvencia económica y financiera y técnica de la unión temporal y a sus efectos, se acumularán las

características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma. En caso de exigirse clasificación, el régimen de acumulación de las mismas será el establecido en los artículos 51 y 52 del RGLCAP.

Para los casos en los que, exigiéndose clasificación, concurren en la unión empresarios nacionales, extranjeros no comunitarios o extranjeros comunitarios, los dos primeros deberán acreditar su clasificación como contratistas de servicios y los últimos, su solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el CIF asignado a dicha unión antes de la formalización del contrato. La duración de la unión será coincidente con la del contrato, hasta su extinción.

#### **7.- Jurisdicción de empresas extranjeras.**

Las empresas extranjeras, en el caso de contratos que hayan de ejecutarse en España deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

#### **8.- Registro de Licitadores.**

El certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado o, en su caso de la Comunidad de Canarias, eximirá a los licitadores inscritos con certificado en vigor de la presentación en las convocatorias de contratación de la documentación relativa a la capacidad de obrar, bastanteo del poder, de las declaraciones de no encontrarse incurso en prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración, de hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y, en su caso, de la certificación acreditativa de encontrarse clasificados para los tipos de contratos a los que pretendan concurrir y de la declaración relativa al compromiso de tener contratados trabajadores con discapacidad.

El empresario deberá presentar en la licitación una declaración responsable sobre la vigencia de los datos anotados en el Registro de Licitadores, según el modelo que figura como **anexo VIII** al presente pliego. Si se hubiese producido alteración de los datos registrales se hará mención expresa en la citada declaración, uniendo la documentación correspondiente.

**9.- Documentación relativa a la preferencia en la adjudicación.**

A efectos de la preferencia en la adjudicación, según lo previsto en la cláusula 14 del presente pliego, "ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO", podrá presentarse en este sobre la siguiente documentación:

- contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social de los trabajadores con discapacidad.

**10.- Garantía provisional.**

Justificante, en su caso, de haber constituido la garantía provisional por el importe señalado en el **apartado 10 del anexo I**, de conformidad con las condiciones y requisitos establecidos en la cláusula 8 del mismo.

**11.- Empresas pertenecientes a un mismo grupo.**

Las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición.

También deberán presentar declaración explícita, respecto de los socios que la integran, aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurren en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio.

**B) SOBRE Nº 2 "DOCUMENTACIÓN TÉCNICA".**

En este sobre se incluirá la documentación técnica que se exija, en su caso, en el **apartado 9 del anexo I**, en orden a la aplicación de los criterios objetivos de adjudicación del contrato especificados en el **apartado 8 del citado anexo**, sin que pueda figurar en el mismo ninguna documentación relativa al precio.

Cuando se establezcan criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor y criterios evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas, en este sobre se incluirán **DOS SOBRES: (2-A y 2-B)**:

En el **SOBRE 2-A** se incluirá la documentación relativa a los **criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor**, indicada en el **apartado 8 del anexo I**, así como toda aquélla que, con carácter general, que el licitador estime conveniente aportar.

En el **SOBRE 2-B** se incluirá la documentación relativa a los **criterios de adjudicación valorables de forma automática por aplicación de fórmulas**.

Asimismo, si así se requiere en el **apartado 20 del anexo I**, se incluirá en el SOBRE NÚMERO 2 la indicación de la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vayan a encomendar su realización.

### **C) SOBRE Nº 3 "PROPOSICIÓN ECONÓMICA".**

La proposición económica se presentará redactada conforme al modelo fijado en el **Anexo II** al presente pliego, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que GMR CANARIAS estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que le hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del IGIC que deba ser repercutido.

Asimismo, si así se requiere en el **apartado 20 del anexo I**, se incluirá en el sobre número 3 la indicación de la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vayan a encomendar su realización.

A los efectos consignados en el artículo 152 del TRLCSP y salvo que en el **apartado 8 del anexo I** de este contrato se especifiquen parámetros objetivos para apreciar cuándo una oferta será considerada anormal o desproporcionada, será de aplicación supletoria el artículo 85 del RGLCAP.

**Cláusula 12.** *Calificación de la documentación presentada, valoración de los criterios de selección y apertura y examen de las proposiciones.*

A efectos Calificación de la documentación presentada, valoración de los criterios de selección y apertura de proposiciones de las propuestas el órgano de contratación podrá acordar la constitución de una Mesa de Contratación, según la siguiente configuración:

Presidente: El Director Gerente

Vocales: Dos vocales nombrados por el Consejero Delegado.

Secretario: Persona designada a tal fin por el Director Gerente.



Por la Mesa de Contratación, si se hubiese constituido, o por el órgano de contratación se llevarán a cabo las actuaciones de calificación de la documentación. Si observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a los interesados, mediante telefax, correo electrónico, o cualquier otro medio que permita tener constancia de su recepción por el interesado, de la fecha en que se reciba y del contenido de la comunicación, concediéndose un plazo no superior a cinco días naturales para que los licitadores los corrijan o subsanen o para que presenten aclaraciones o documentos complementarios.

Una vez calificada la documentación y realizadas, si así procede, las actuaciones indicadas, se procederá a determinar las empresas que cumplen los criterios de selección que se establecen en el **apartado 5 del anexo I**, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo. Estas circunstancias podrán publicarse, si así se determina en el **apartado 12 del anexo I**, en el tablón de anuncios electrónico que en él se indica.

Seguidamente, abrirá el SOBRE Nº 3 “PROPOSICIÓN ECONÓMICA”, dándose lectura a las ofertas, de las empresas admitidas, y, en su caso, al SOBRE 2-B, correspondiente a la documentación relativa a los criterios evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas.

Si se hubiese constituido Mesa de Contratación, ésta elevará al órgano de contratación propuesta de adjudicación, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en el **apartado 8 del anexo I**, al órgano de contratación.

**Cláusula 13.** *Efectos de la propuesta de adjudicación. Renuncia o desistimiento.*

La propuesta de adjudicación de la mesa de contratación no crea derecho alguno en favor del empresario propuesto, que no los adquirirá, respecto a GMR CANARIAS, mientras no se le haya adjudicado definitivamente el contrato por acuerdo del órgano de contratación.

Si, antes de la adjudicación, el órgano de contratación renunciase a la celebración del contrato o desistiese del procedimiento, en la notificación a los licitadores de la resolución motivada indicará la compensación que proceda abonar por los gastos de licitación.

### CAPÍTULO III

#### ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN

##### **Cláusula 14.** *Adjudicación del contrato.*

El órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales. Para realizar dicha clasificación, atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el **apartado 8 del anexo I** pudiendo solicitar para ello cuantos informes técnicos estime pertinentes. Cuando el único criterio a considerar sea el precio, se entenderá que la oferta económicamente más ventajosa es la que incorpora el precio más bajo.

Tendrán preferencia en la adjudicación las proposiciones presentadas por aquellas empresas, que, sin estar sujetas a la obligación a que se refiere la cláusula 32 del presente pliego “Medidas de contratación con empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad”, en el momento de acreditar su solvencia técnica, tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100, siempre que dichas proposiciones igualaran en sus términos a las más ventajosas después de aplicar los criterios objetivos establecidos para la adjudicación del contrato. A efectos de aplicación de esta circunstancia los licitadores deberán acreditarla, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social.

Si varias empresas licitadoras que hayan empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por ciento, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

Igualmente, tendrán preferencia en la adjudicación, en igualdad de condiciones con las que sean económicamente más ventajosas, las proposiciones presentadas por las empresas de inserción reguladas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción, que cumplan con los requisitos establecidos en dicha normativa para tener esta consideración.

El licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá acreditar, a requerimiento del órgano de contratación, hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, a cuyo efecto se le otorgará un plazo de diez días hábiles. Dicha acreditación se efectuará de acuerdo con lo siguiente:

##### **Obligaciones tributarias:**

a) Original o copia compulsada del alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición, referida al ejercicio corriente, o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados e) y f) de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Las agrupaciones y uniones temporales de empresas deberán acreditar el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP. Además, el adjudicatario provisional, no deberá tener deudas en periodo ejecutivo de pago con la Comunidad Autónoma de Canarias, a cuyo efecto deberá aportar certificado acreditativo de tal circunstancia.

### **Obligaciones con la Seguridad Social:**

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

En el caso de profesionales colegiados que no estén afiliados y en alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social en virtud de lo dispuesto en la Resolución de 23 de febrero de 1996 (BOE de 7 de marzo) , de la Dirección General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, por la que se dictan instrucciones en orden a la aplicación de las previsiones en materia de Seguridad Social contenidas en la Disposición adicional decimoquinta y en la Disposición transitoria quinta, 3 de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y supervisión de los seguros privados, aquéllos deberán aportar una certificación de la respectiva Mutualidad de Previsión Social del Colegio Profesional correspondiente, acreditativa de su pertenencia a la misma de acuerdo con la citada Resolución. La presentación de

dicha certificación no exonera al interesado de justificar las restantes obligaciones que se señalan en el presente pliego cuando tenga trabajadores a su cargo, debiendo, en caso contrario, justificar dicha circunstancia mediante declaración responsable.

Asimismo, en el citado plazo de diez días hábiles se presentará la documentación acreditativa de la constitución de la garantía definitiva así como los justificantes correspondientes al pago de los anuncios de licitación y, en su caso, la documentación acreditativa de la efectiva disposición de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.

Si el licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa se comprometió a la contratación de personas en situación de exclusión social, deberá presentar igualmente en el citado plazo: informes de los servicios sociales públicos competentes acreditativos de dicha situación, contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social.

Si no se presenta la documentación requerida en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose entonces a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El contrato se adjudicará en el plazo máximo de dos (2) meses, a contar desde la apertura de las proposiciones, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 112.2 b) del TRLCSP para los expedientes calificados de urgentes. Este plazo se ampliará en quince días hábiles cuando se aprecien valores anormales o desproporcionados en las ofertas.

Una vez presentada adecuadamente la documentación señalada y constituida la garantía definitiva, el órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación, sin perjuicio de la eventual revisión de la adjudicación en vía de recurso especial en materia de contratación.

Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique la adjudicación, GMR CANARIAS no estará obligada a seguirla custodiando.

### **Cláusula 15. Garantía definitiva.**

El adjudicatario estará obligado a constituir, a disposición del órgano de contratación, una garantía definitiva. Su cuantía será igual al 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato, I.G.I.C. excluido, según lo previsto en el **apartado 13 del Anexo I**. La constitución de esta garantía deberá efectuarse por el adjudicatario en el plazo de 10 días hábiles, contados desde el siguiente a aquél en que hubiera sido requerido. En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 100 del TRLCSP.

La garantía definitiva se constituirá de conformidad con lo preceptuado en los artículos 95 a 102 del TRLCSP y 55, 56 y 57 del RGLCAP, en cuanto no se oponga a lo previsto en la LCSP, ajustándose, de acuerdo con la forma escogida, a los modelos que se establecen en los **Anexos III, IV, y V** al presente pliego.

Si la garantía provisional se hubiese constituido en metálico o valores de Deuda Pública, será potestativo para el adjudicatario aplicar su importe a la garantía definitiva o proceder a la nueva constitución de esta última.

En el caso de amortización o sustitución de los valores que integran la garantía, el adjudicatario viene obligado a reponer la garantía en igual cuantía, siendo a su costa el otorgamiento de los documentos necesarios a tal fin.

Cuando como consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de la modificación. En el mismo plazo contado desde la fecha en que se hagan efectivas las penalidades o indemnizaciones el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

En cuanto a la garantía complementaria prevista en el artículo 95.2 del TRLCSP, se estará, en su caso, a lo dispuesto en el **apartado 14 del Anexo I**, teniendo, a todos los efectos, la consideración de garantía definitiva. La garantía total podrá alcanzar, en su caso, el porcentaje del 10 por ciento del precio del contrato.

### **Cláusula 16. Seguros.**

El contratista, estará obligado a suscribir, con compañías que hayan sido previamente aceptadas por el órgano de contratación, las pólizas de seguros que se indican en el **apartado 15 del Anexo I**, por los conceptos, cuantías, coberturas, duración y condiciones que se establecen en el mismo.

### **Cláusula 17. Perfección y formalización del contrato.**

El contrato se perfeccionará mediante su formalización. Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos. El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

En los restantes casos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 156.3 del TRLCSP, debiendo el adjudicatario acreditar ante el órgano de contratación previamente y, en su caso, la suscripción de las pólizas que se indican en el **apartado 15 del Anexo I**.

El contrato podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso el contratista deberá entregar a GMR CANARIAS una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

## **CAPÍTULO IV**

### **EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

#### **Cláusula 18.** *Principio de riesgo y ventura.*

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto por el artículo 215 del TRLCSP.

#### **Cláusula 19.** *Programa de trabajo.*

En cuanto a la obligación de presentación del programa de trabajo, se estará a lo que determina el **apartado 16 del Anexo I**.

El contratista, si procede, en el plazo que se indica en el **apartado 16 del Anexo I**, contado desde la formalización del contrato, habrá de someter a la aprobación del órgano de contratación correspondiente, el programa para su realización, en el que consten las tareas que considere necesario realizar para atender el contenido del trabajo proponiendo, en su caso, los plazos parciales correspondientes a cada tarea. A estos efectos, se utilizarán como unidades de tiempo la semana y el mes, salvo indicación en contrario del pliego de prescripciones técnicas. El programa de

trabajo respetará todas las fechas o plazos de entrega fijados en el contrato, y contendrá todos los datos exigidos en aquel pliego, o, de no especificarse en el mismo, los previstos en la cláusula 24 del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Estudios y Servicios Técnicos aprobados por Orden de 8 de marzo de 1972.

El órgano de contratación resolverá sobre el mismo, pudiendo imponer al programa de trabajo presentado la introducción de modificaciones, ampliaciones y el grado de definición que estime necesario para el cumplimiento del contrato.

Si para el desarrollo de los trabajos se precisare establecer por el adjudicatario contactos con entidades u organismos públicos, necesitará la previa autorización del órgano de contratación.

Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el contratista queda obligado a la actualización y puesta al día de este programa.

#### **Cláusula 20.** *Dirección de los trabajos.*

La dirección de los trabajos corresponde al responsable del contrato o, en su defecto, al representante que designe el órgano de contratación.

Son funciones del responsable del contrato o del representante del órgano de contratación:

- a) Interpretar el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás condiciones técnicas establecidas en el contrato o en disposiciones oficiales.
- b) Exigir la existencia de los medios y organización necesarios para la ejecución del contrato en cada una de sus fases.
- c) Dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos del contrato.
- d) Proponer las modificaciones que convenga introducir.
- e) Expedir, en su caso, las certificaciones parciales y conformar las facturas correspondientes a los trabajos realizados según los plazos de ejecución y abono que se hayan acordado.
- f) Tramitar cuantas incidencias surjan durante el desarrollo del contrato.
- g) Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo de los trabajos y su supervisión, a la que estará obligada a asistir la representación de la empresa adjudicataria, asistida de aquellos facultativos, técnicos, letrados o especialistas de la misma que tengan alguna intervención en la ejecución del contrato.

#### **Cláusula 21.** *Plazo de ejecución.*



El plazo total y los parciales de ejecución de los trabajos a que se refiere este pliego serán los que figuran en el **apartado 17 del Anexo I** o el que se determine en la adjudicación definitiva del contrato, siendo los plazos parciales los que se fijen como tales en la aprobación del programa de trabajo, en su caso.

Los plazos parciales que se fijen en la aprobación del programa de trabajo, con los efectos que en la aprobación se determinen, se entenderán integrantes del contrato a los efectos legales pertinentes.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

#### **Cláusula 22.** *Prórroga del contrato.*

Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula anterior, el contrato podrá prorrogarse de forma expresa y por mutuo acuerdo de las partes antes de su finalización, sin que las prórrogas, consideradas aislada o conjuntamente, puedan exceder del plazo fijado originariamente, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 303 del TRLCSP.

La garantía definitiva constituida inicialmente se podrá aplicar al período de prórroga sin que sea necesario reajustar su cuantía, salvo que junto con la prórroga se acuerde la modificación del contrato.

#### **Cláusula 23.** *Penalidades por incumplimiento de obligaciones contractuales.*

Si los trabajos sufriesen un retraso en su ejecución y siempre que el mismo no fuere imputable al contratista, si éste ofreciera cumplir sus compromisos se concederá por el órgano de contratación un plazo que será por lo menos igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor, regulándose su petición por lo establecido en el artículo 100 del RGLCAP.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o de los plazos parciales, si éstos se hubiesen previsto, para lo que se estará al **apartado 17 del Anexo I**, GMR CANARIAS podrá optar, indistintamente, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 212 del TRLCSP.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. En este último supuesto, el órgano de contratación concederá la ampliación del plazo que estime necesaria para la terminación del contrato.

Asimismo, GMR CANARIAS tendrá las mismas prerrogativas cuando la demora en el cumplimiento de los plazos parciales haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

GMR CANARIAS, en caso de incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato por parte del contratista, podrá optar por la resolución del contrato o por las penalidades que se determinan en el **apartado 18 del Anexo I**.

Hasta tanto tenga lugar la recepción, el adjudicatario responderá de la correcta realización de los servicios contratados y de los defectos que en ellos hubiera, sin que sea eximente ni dé derecho alguno la circunstancia de que el responsable del contrato o los representantes de GMR CANARIAS los hayan examinado o reconocido durante su elaboración o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.

En caso de cumplimiento defectuoso de la ejecución del contrato, o, en su caso, incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes, o de las condiciones especiales de ejecución del contrato, GMR CANARIAS podrá imponer al contratista las penalidades indicadas en el **apartado 18 del Anexo I**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.1 del TRLCSP.

La aplicación y el pago de las penalidades no excluyen la indemnización a que la GMR CANARIAS pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del retraso imputable al contratista.

La infracción de las condiciones para la subcontratación establecidas en el artículo 227.3 del TRLCSP podrá dar lugar a la imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50 por ciento del importe del subcontrato.

#### **Cláusula 24. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.**

El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por GMR CANARIAS, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes. En todo caso, será de aplicación lo preceptuado en el artículo 214 del TRLCSP.

Igualmente, el contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos y de las prestaciones y servicios realizados así como de las consecuencias que se deduzcan para GMR CANARIAS o para terceros por errores u omisiones o métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

**Cláusula 25. *Modificación del contrato.***

El órgano de contratación podrá acordar, una vez perfeccionado el contrato y por razones de interés público, modificaciones en el en el mismo en los casos y en la forma previstos en el título V del libro I, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 211 del TRLCSP, justificándolo debidamente en el expediente.

En lo concerniente a su régimen se estará a lo dispuesto en los artículos 106, 107, 108, 210, 219 y 306 del TRLCSP.

En el apartado 19 del Anexo I se especifican, en su caso, las condiciones, el alcance y los límites de las modificaciones previstas.

Las modificaciones no previstas en el apartado 19 del Anexo I sólo podrán efectuarse cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en el artículo 107 del TRLCSP. Estas modificaciones no podrán alterar las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación y deberán limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que las haga necesarias.

**Cláusula 26. *Suspensión del contrato.***

GMR CANARIAS podrá acordar por razones de interés público la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente, podrá proceder la suspensión del cumplimiento del contrato por el contratista si se diese la circunstancia señalada en el artículo 216.5 del TRLCSP. Los efectos de la suspensión del contrato se regirán por lo dispuesto en el artículo 220 del TRLCSP así como en los preceptos concordantes del RGLCAP.

**Cláusula 27. *Cesión del contrato.***

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 226 del TRLCSP.

**Cláusula 28. *Subcontratación.***

El adjudicatario del contrato podrá concertar con terceros la realización parcial del mismo siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 227 del TRLCSP quedando obligado al cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en el artículo 228 del mismo texto legal. En todo caso, el contratista asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a GMR CANARIAS.

El contratista deberá comunicar su intención de subcontratar, las partes del contrato a que afectará y la identidad del subcontratista, así como justificar la aptitud

de éste por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, salvo si el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación.

Asimismo, junto con el escrito mediante el que se dé conocimiento a la Administración del subcontrato a celebrar, el contratista deberá acreditar que el subcontratista no se encuentra inhabilitado para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendido en alguno de los supuestos del artículo 60 del TRLCSP. Dicha acreditación podrá hacerse efectiva mediante declaración responsable del subcontratista.

Si así se requiere en el **apartado 20 del Anexo I**, los licitadores deberán indicar en su oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización. En este caso, si los subcontratos difieren de lo indicado en la oferta, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que efectúen la notificación y aportación de las justificaciones referidas en el párrafo anterior, salvo autorización expresa con anterioridad por GMR CANARIAS o situación de emergencia justificada, excepto si GMR CANARIAS notifica en ese plazo su oposición.

En el apartado 20 del anexo I se establece, en su caso, el porcentaje máximo que el contratista está autorizado a subcontratar, sin que a estos efectos se tengan en cuenta los subcontratos con empresas vinculadas al contratista principal, o el porcentaje que tendrá la obligación de subcontratar con terceros no vinculados a él, siempre que en este caso se trate de partes del contrato susceptibles de ejecución separada. Esta obligación tendrá la consideración de condición especial de ejecución del contrato a los efectos previstos en los artículos 212.1 y 223.f) del TRLCSP.

Los subcontratistas no tendrán, en ningún caso, acción directa frente a GMR CANARIAS por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

## CAPÍTULO V

### DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

#### **Cláusula 29.** *Abonos y relaciones valoradas.*

El contratista tiene derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de los trabajos que realmente ejecute con sujeción al contrato, a sus modificaciones aprobadas y a las instrucciones dadas por GMR CANARIAS, a través del responsable del contrato, en su caso, siendo la forma de pago y su periodicidad las especificadas en el apartado 21 del anexo I.

El responsable del contrato o el representante del órgano de contratación, a la vista de los trabajos realmente ejecutados y de los precios contratados, redactará las correspondientes valoraciones. Las valoraciones se efectuarán siempre al origen, concretándose los trabajos realizados en el período de tiempo de que se trate, observándose, en cuanto a la audiencia del contratista, lo dispuesto en el artículo 149 del RGLCAP.

Las certificaciones para el abono de los trabajos efectuados se expedirán tomando como base la valoración correspondiente y se tramitarán por el representante del órgano de contratación dentro de los diez días siguientes al período de tiempo a que correspondan, no pudiendo omitirse la redacción de la valoración por el hecho de que, en algún período, la prestación realizada haya sido de escaso volumen e incluso nula, a menos que se hubiese acordado la suspensión del contrato.

Las partidas señaladas en el presupuesto a tanto alzado, se abonarán conforme se indica en el pliego de prescripciones técnicas particulares.

El contratista, en la forma indicada en el **apartado 21 del Anexo I**, previa petición escrita, tendrá derecho a percibir a la iniciación del contrato abonos a cuenta para la financiación de las operaciones preparatorias para la ejecución del mismo, como instalaciones y adquisición de equipo y medios auxiliares.

Los referidos pagos serán asegurados mediante la prestación de la garantía que se especifica en el apartado 21 del anexo I. Los criterios y la forma de valoración de las operaciones preparatorias, así como el plan de amortización de los abonos a cuenta se encuentran recogidos en el mencionado apartado.

En el supuesto de valoraciones parciales por trabajos efectuados antes de que se produzca la entrega parcial de los mismos, a que se refiere el artículo 200 del RGLCAP, se estará a lo dispuesto en el apartado 21 del anexo I.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 218 del TRLCSP, y en los términos establecidos en el mismo, los contratistas podrán ceder el derecho de cobro que tengan frente a GMR CANARIAS conforme a Derecho.

**Cláusula 30.** *Revisión de precios.*

En la revisión de precios se estará a lo especificado en el **apartado 22 del Anexo I**, todo ello de conformidad con los artículos 89 a 94 del TRLCSP y 104 a 106 del RGLCAP

**Cláusula 31.** *Obligaciones, gastos, impuestos y responsabilidades exigibles al contratista.*

Cuando, en función del objeto del contrato, resulte obligatorio por la normativa al respecto, el contratista habrá de subrogarse como empleador de los trabajadores que se encuentren prestando el servicio objeto del contrato. En el **apartado 23 del Anexo I** se especifica la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecta la subrogación, en su caso. Asimismo, y a estos efectos, el contratista deberá proporcionar al órgano de contratación, a requerimiento de éste y antes de la finalización del contrato, la citada información.

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, anuncios, ya sea en Boletines, Diarios Oficiales o en cualquier medio de comunicación, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a ejecutar y entregar correctamente los bienes objeto del suministro. Asimismo vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IGIC, el impuesto que por la realización de la actividad pudiera corresponder y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo, sin que por tanto puedan ser éstos repercutidos como partida independiente.

Asimismo, vendrá obligado a la suscripción, a su cargo, de las pólizas de seguros que estime convenientes el órgano de contratación, según lo establecido en el **apartado 15 del Anexo I**.

El contratista deberá respetar, durante el plazo indicado en el **apartado 25 del Anexo I**, el carácter confidencial de la información a que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, la cual se especifica, en su caso, en el mismo apartado, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

A los efectos de subsanación de errores y corrección de deficiencias, indemnizaciones y responsabilidades por defectos o errores de los proyectos de obras, se estará a lo dispuesto en los artículos 310 a 312 del TRLCSP.

**Cláusula 31bis.-***Condiciones especiales de tipo social*

Si la ejecución del contrato requiriera que la empresa contratista haya de contratar personal, éste deberá ser contratado entre personas inscritas como demandantes de empleo en las oficinas del Servicio Canario de Empleo con una antigüedad de, al menos, seis meses en el momento en que se haga efectiva la contratación. Excepcionalmente, se podrá contratar otro personal cuando el Servicio Canario de Empleo acredite que los puestos de trabajo que se precisan han sido ofertados y no han podido ser cubiertos por personas inscritas con dicha antigüedad, o cuando el personal objeto de contratación haya estado inscrito seis meses completos como demandante de empleo en periodos no consecutivos en los doce meses anteriores a la fecha efectiva de la contratación.

La efectiva contratación y adscripción de dicho personal a la ejecución del contrato se considera obligación esencial a los efectos previstos en el artículo 223.f) del TRLCSP. En el caso de que el contratista incumpliera el compromiso de contratar y adscribir a la ejecución del contrato los demandantes de empleo a que se refiere la presente cláusula, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato con incautación de la garantía constituida, o bien imponer una penalización económica proporcional a la gravedad del incumplimiento, en una cuantía que podrá alcanzar el 10 por 100 del presupuesto del contrato.

**Cláusula 32.** *Medidas de contratación con empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad.*

El contratista, asume entre sus obligaciones la de tener trabajadores con discapacidad en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si esta alcanza un número de 50 o más trabajadores y el contratista está sujeto a tal obligación, de acuerdo con el artículo 38.1 de la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de Minusválidos, o la de adoptar las medidas alternativas desarrolladas reglamentariamente por el RD. 364/2005, de 8 de abril.

La asunción de la citada obligación se realizará mediante la declaración responsable que se cita en la cláusula 11 “FORMA Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES” de este pliego, sobre nº 1 “Documentación administrativa”, apartado 4 “Declaración relativa a las empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad”.



El contratista queda obligado igualmente a acreditar ante el órgano de contratación el cumplimiento de la referida obligación cuando fuese requerido, en cualquier momento de la vigencia del contrato, o en todo caso antes de la devolución de la garantía definitiva. La acreditación de dicho cumplimiento se efectuará mediante la presentación ante el órgano de contratación de los siguientes documentos: un certificado de la empresa en el que conste el número de trabajadores de plantilla y copia compulsada de los contratos celebrados con trabajadores con discapacidad.

**Cláusula 33.** *Obligaciones laborales, sociales y medioambientales.*

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de integración social de minusválidos y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, Real Decreto 171/2004, de 30 enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de dicha Ley en materia de coordinación de actividades empresariales, en el Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como las que se promulguen durante la ejecución del contrato.

En el modelo de proposición económica que figura como **ANEXO II** al presente pliego se hará manifestación expresa que se han tenido en cuenta en sus ofertas tales obligaciones.

## **CAPÍTULO VI**

### **EXTINCIÓN DEL CONTRATO**

**Cláusula 34.** *Forma de presentación.*

El adjudicatario, si procede, queda obligado a presentar los ejemplares completos del trabajo objeto del contrato que se determinan en el pliego de prescripciones técnicas particulares, con el formato y dimensión de los documentos y planos, en su caso, que se determinan en las especificaciones de dicho pliego.

En los contratos cuyo objeto consista en la elaboración de proyectos técnicos, el adjudicatario estará obligado a presentar aquéllos en el formato que se indique el citado pliego y en soporte de disco compacto CD, DVD o memoria flash USB.

**Cláusula 35.** *Entrega de los trabajos y realización de los servicios.*

El contratista deberá entregar los trabajos dentro del plazo estipulado, efectuándose por el representante del órgano de contratación, en su caso, un

examen de la documentación presentada y si estimase cumplidas las prescripciones técnicas propondrá que se lleve a cabo la recepción.

En el caso de que estimase incumplidas las prescripciones técnicas del contrato, dará por escrito al contratista las instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, haciendo constar en dicho escrito el plazo que para ello fije y las observaciones que estime oportunas.

Si existiese reclamación por parte del contratista respecto de las observaciones formuladas por el representante del órgano de contratación, éste la elevará, con su informe, al órgano de contratación, que resolverá sobre el particular.

Si el contratista no reclamase por escrito respecto a las observaciones del representante del órgano de contratación se entenderá que se encuentra conforme con las mismas y obligado a corregir o remediar los defectos observados.

La forma de constatación de la correcta ejecución de la prestación por parte de GMR CANARIAS se especifica, en su caso, en el **apartado 26 del Anexo I**.

A la extinción del contrato, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del organismo contratante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 301.4 del TRLCSP.

### **Cláusula 36.** *Cumplimiento del contrato y recepción del servicio.*

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando, transcurrido el plazo de vigencia total del contrato, aquél haya realizado de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de GMR CANARIAS la totalidad de su objeto.

Una vez cumplidos los trámites señalados en la cláusula anterior, si se considera que la prestación objeto del contrato reúne las condiciones debidas, se procederá mediante acto formal a su recepción, que tendrá lugar dentro del mes siguiente de haberse producido la entrega o realización del objeto del contrato, levantándose al efecto el acta correspondiente. La forma de recepción del contrato se determina, en su caso, en el **apartado 27 del Anexo I**.

Hasta que tenga lugar la recepción, el adjudicatario responderá de la correcta realización de la prestación objeto del contrato y de los defectos que en ella hubiera, sin que sea eximente ni otorgue derecho alguno la circunstancia de que el responsable del contrato o los representantes de GMR CANARIAS los hayan examinado o reconocido durante su elaboración, o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.

Si la prestación del contratista no reúne las condiciones necesarias para proceder a su recepción, se dictarán por escrito las instrucciones oportunas para

que subsane los defectos observados y cumpla sus obligaciones en el plazo que para ello se fije, no procediendo la recepción hasta que dichas instrucciones hayan sido cumplimentadas, levantándose entonces el acta correspondiente. El incumplimiento de las instrucciones sin motivo justificado será causa de resolución, con los efectos que legalmente procedan.

Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, el órgano de contratación podrá rechazar la misma, quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

**Cláusula 37.** *Liquidación del contrato.*

Dentro del plazo de un mes a contar desde la fecha de recepción del contrato GMR CANARIAS deberá acordar y notificar al contratista la liquidación del contrato y abonarle, en su caso, el saldo resultante. Si se produjese demora en el pago del saldo de liquidación, el contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

**Cláusula 38.** *Propiedad de los trabajos y protección de datos de carácter personal.*

Todos los estudios y documentos elaborados en ejecución del contrato serán propiedad de GMR CANARIAS quien podrá reproducirlos, publicarlos y divulgarlos total o parcialmente sin que pueda oponerse a ello el adjudicatario autor de los trabajos.

El adjudicatario no podrá hacer ningún uso o divulgación de los estudios y documentos elaborados con motivo de la ejecución de este contrato, bien sea en forma total o parcial, directa o extractada, sin autorización expresa del órgano de contratación.

Si el contrato tiene por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial, éste será cedido por el contratista a GMR CANARIAS.

El contratista, como encargado del tratamiento, tal y como se define en la letra g) del artículo 3 de Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, queda obligado al cumplimiento de lo dispuesto en la citada Ley, especialmente en lo indicado en sus artículos 9, 10, 12, y en el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre.

**Cláusula 39.** *Plazo de garantía.*

El plazo de garantía comenzará a contar desde la fecha de recepción y será el establecido en el **apartado 28 del Anexo I**.

En el supuesto de que hubiere recepciones parciales, el plazo de garantía de las partes recibidas comenzará a contarse desde las fechas de las respectivas recepciones parciales.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos de los trabajos efectuados, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Una vez terminado el plazo de garantía sin que GMR CANARIAS haya formalizado la denuncia a que se refiere el apartado anterior, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 310, 311 y 312 del TRLCSP.

El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

#### **Cláusula 40.** *Devolución y cancelación de la garantía definitiva.*

Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía que, en su caso, se determina en el **apartado 28 del Anexo I**, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, se dictará acuerdo de devolución de aquélla o de cancelación del aval.

Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá a la devolución o cancelación de la garantía, siempre que no se hayan producido las responsabilidades a que se refiere el artículo 100 del TRLCSP y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 65.3 del RGLCAP.

En el supuesto de que se hubiesen establecido recepciones parciales, se estará a lo indicado en el **apartado 17 del Anexo I** respecto de la cancelación parcial de la garantía.

#### **Cláusula 41.** *Resolución del contrato.*

Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 85, 223 y 308 del TRLCSP, así como las siguientes:

- La pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar establecidos en la LCSP.
- El incumplimiento de las limitaciones establecidas en materia de subcontratación, sin perjuicio de las penalidades que, en su caso, se pudieran imponer, conforme a lo establecido en la cláusula 23.
- La obstrucción a las facultades de dirección e inspección de GMR CANARIAS.
- El incumplimiento de la obligación del contratista de respetar el carácter confidencial respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, que se indican en el **apartado 25 del Anexo I**.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista, en su caso, mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida por el artículo 109 del RGLCAP.

En los casos de resolución por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar a GMR CANARIAS los daños y perjuicios ocasionados. La indemnización se hará efectiva sobre la garantía, sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en los artículos 224 del TRLCSP y 110 del RGLCAP, y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 225 y 309 del TRLCSP.

#### **Cláusula 42.** *Prerrogativas de GMR CANARIAS y Tribunales competentes.*

De acuerdo con lo establecido en la cláusula primera del pliego, este contrato tiene carácter privado. El órgano de contratación tiene la facultad de resolver cuantas cuestiones se susciten durante la vigencia del mismo sobre su interpretación, modificación, efectos y extinción, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos señalados en la ley. De acuerdo con lo previsto en el artículo 310 de la LCSP, si el contrato está sujeto a regulación armonizada, circunstancia que se indica en el apartado 4 del anexo I, los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación; Los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que éstos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. Así como Los acuerdos de adjudicación adoptados por los poderes adjudicadores, serán susceptibles de recurso especial potestativo en materia de contratación, o en su caso recurrible ante la jurisdicción contenciosa administrativa. Los efectos, cumplimiento y extinción serán revisables ante la jurisdicción civil.

Si el contrato no estuviera sujeto a regulación armonizada, los Tribunales de Santa Cruz de Tenerife del orden jurisdiccional civil serán los competentes para resolver las controversias que se susciten tanto en relación a los actos de preparación y los de adjudicación del contrato, como sus efectos, cumplimiento y extinción.

CONFORME:  
EL ADJUDICATARIO  
FECHA Y FIRMA

CONFORME:  
POR GMR CANARIAS

## ANEXO I CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

**TÍTULO: “ELABORACIÓN DE LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER PARA LOS GRUPOS DE ACCIÓN LOCAL RELATIVAS AL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE CANARIAS 2014-2020, COFINANCIADAS POR EL FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE DESARROLLO RURAL (FEADER)”**

### 1.- Definición del objeto del contrato.

El objeto del presente procedimiento es la contratación los *servicios de Elaboración de las Estrategias de Desarrollo Local Leader para los Grupos de Acción Local relativas al Programa de Desarrollo Rural de Canarias 2014-2020, Cofinanciadas por el Fondo Europeo Agrícola De Desarrollo Rural*, definido en el Pliego de Prescripciones Técnicas del presente procedimiento, que se licita como lote único.

Código CPV: **73220000-0** Servicios de consultoría en desarrollo  
Categoría del contrato (Anexo II del TRLCSP): Categoría 11, servicios de consultores de dirección y servicios conexos.

### 2.- Órgano contratante: Gestión del Medio Rural de Canarias, S.A.U.

Dirección postal: C/Subida al Mayorazgo, 24, portal B  
Planta 2 – Polígono Industrial El Mayorazgo  
38110 Santa Cruz de Tenerife

### 3.- Presupuesto base de licitación y crédito en que se ampara.

Tipo de presupuesto: Máximo estimado.

Presupuesto.

Base imponible:	<b>106.311,16€</b>
Importe del IGIC.:	<b>7.441,78€</b>
Importe total.	<b>113.752,94€</b>

**Valor estimado del contrato** (art. 88 TRLCSP): **106.311,16€** impuestos no incluidos.

### 4.- Contrato sujeto a regulación armonizada: [SÍ ] / [NO .

### 5.- Solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

**5.1 Acreditación de la solvencia económica y financiera:** La solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse por los medios siguientes:

▪ **Artículo 75 del TRLCSP**, apartados **a), b) y c)**:

**a)** Declaraciones apropiadas de entidades financieras sobre la solvencia de la empresa con la entidad bancaria o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.



b) Las cuentas anuales auditadas, cuando proceda, presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda, de los tres últimos ejercicios. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.

c) Declaración sobre el volumen global de negocios, en el ámbito de actividades correspondientes al objeto del contrato, referido al periodo de los tres últimos ejercicios disponibles, en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario.

**5.2 Acreditación de la solvencia técnica o profesional:** La solvencia técnica y profesional del empresario deberá acreditarse por los medios siguientes:

- **Artículo 78 del TRLCSP, apartado a):**

a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados con objeto similar al del presente contrato que acrediten la experiencia de la empresa licitante en dicho ámbito de actividad, correspondientes a los últimos tres años, que incluya importe, fechas, plazos de ejecución y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario. En particular, dichos certificados deberán expresar que los trabajos a los que se refieren, han sido ejecutados con estricto cumplimiento de los plazos totales y/o parciales pactados para la ejecución de los mismos.

Para acreditar su solvencia deberá presentar al menos **tres contratos** de similares características, y en su caso, el importe, al objeto de la presente licitación, que se hayan realizado en los tres últimos ejercicios.

Igualmente, se deberán presentar las titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.

▪ **Documentación que se ha de aportar cuando la solvencia se integre con medios externos:**

– documentación acreditativa del vínculo contractual o societario que se alegue con otras entidades;

– certificado expedido por tales entidades, y con referencia al contrato del que se trate, en el que acredite la disponibilidad en relación detallada de los medios materiales y personales que serán adscritos a la ejecución del contrato, adjuntándose cuando de medios personales se trate, copia autenticada de los TC2 de los trabajadores de esas entidades que se adscribirán a la ejecución del contrato.

▪ **Concreción de las condiciones de la solvencia:**

– Un compromiso por parte del empresario, a dedicar al contrato al menos los medios personales y materiales, que se detallan en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Dicha declaración, se considerará obligación esencial del contrato, a los efectos previstos en el artículo 223 del TRLCSP, sin perjuicio de la imposición una multa del 1% del importe de la adjudicación del contrato por cada incumplimiento detectado. Procede: **[SÍ ] / [NO ].**

**6.- Habilitación empresarial o profesional precisa para la realización del contrato.**  
Procede [**SÍ** ] / [**NO** ]

**7.- Procedimiento de adjudicación.**

Tramitación anticipada: [**SÍ** ] / [**NO** ]

Tramitación: URGENTE

Procedimiento: Abierto

Pluralidad de criterios de adjudicación: Si.

**8.- Criterios de adjudicación del contrato.**

- **8.1 criterios de adjudicación cuya cuantificación depende de un juicio de valor**  
-(sobre 2-A)

Criterios objetivos de adjudicación	Ponderación
Calidad del Plan de trabajo y metodología <sup>1</sup>	30 puntos

<sup>1</sup>Se evaluará en función de la precisión de la concordancia que se pueda observar entre el Plan de trabajo presentado y las directrices establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

- **8.2 criterios de adjudicación valorables de forma automática o por aplicación de fórmulas**  
-(sobre 2-B)

Criterios objetivos de adjudicación	Ponderación
Nº de proyectos similares ejecutados <sup>2</sup>	24 puntos
Nº de expertos asignados al contrato <sup>3</sup>	16 puntos
Reducción del plazo de ejecución <sup>4</sup>	10 puntos

-(Sobre 3)

Criterios objetivos de adjudicación	Ponderación
Oferta Económica <sup>5</sup>	20 puntos

**TOTAL 100 PUNTOS**

<sup>2</sup> Se evaluará en función del propio número de proyectos en los que la empresa haya participado relacionados con el ámbito del objeto del contrato y en los que dicha participación sea demostrable: se asignarán 8 puntos por cada proyecto hasta un máximo de tres.

<sup>3</sup> Se evaluará en función del número de personas que estén vinculadas al contrato y a la ejecución de los trabajos, cuyo CV demuestre formación y experiencia relativa al campo de trabajo objeto del contrato: se asignarán 2 puntos por cada experto hasta un máximo de ocho.

<sup>4</sup> Se evaluará en función de la reducción del plazo de entrega de los trabajos que se proponga: se asignarán 2,5 puntos por cada mes que se rebaje el plazo estipulado en el presente Pliego, hasta un

máximo de cuatro (y si el plazo propuesto para reducir la entrega de los trabajos no se refiere a meses completos, se calculará la puntuación proporcionalmente a los días naturales que acorten el plazo propuesto).

<sup>5</sup> Se evaluará la oferta más ventajosa con 20 puntos considerando la aplicación de la siguiente fórmula:

➤  $P_v = PM * Om/O_v$

- $P_v$ : la puntuación de la oferta que se valora;
- $PM$ : la puntuación máxima por la que se valora la oferta económica (20 puntos);
- $Om$ : la oferta económica más baja de las presentadas;
- $O_v$ : la oferta económica que es valorada.

**9.- Documentación técnica a presentar en relación con los criterios objetivos de adjudicación del contrato:** La especificada en el Pliego de Prescripciones Técnicas del presente procedimiento.

**10.- Garantía provisional:** Procede [**SI** ] / [**NO** ]

**11.- Admisibilidad de variantes:** Procede [**SÍ** ] / [**NO** ]

**12.- Medios electrónicos.**

Licitación electrónica. Se admite la presentación de ofertas por medios electrónicos: Procede: [**SÍ** ] / [**NO** ]

Tablón de anuncios electrónico como medio de comunicación de defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada: Procede: [**SÍ** ] / [**NO** ].

**13.- Garantía definitiva:** Procede [**SÍ** ] / [**NO** ]

Importe: 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato, I.G.I.C. excluido.

Constitución mediante retención en el precio. Se admite: [**SÍ** ] / [**NO** ].

En su caso, la retención en el precio se realizará bajo la siguiente forma y condiciones:

.....

**14.- Garantía complementaria (artículo 95.2 del TRLCSP):** Procede [**SÍ** ] / [**NO** ]

**15.-Pólizas de seguros:** Procede [**SÍ** ] / [**NO** ].

**16.-Programa de trabajo.**

Obligación de presentar un programa de trabajo: Procede [**SÍ** ] / [**NO** ].

Plazo de presentación: Como máximo **Quince (15) días** una vez firmado el documento contractual.

**17.- Plazo de ejecución.**

**Total: Nueve (9) meses**, pudiendo extenderse, en caso necesario, en cuatro (4) meses más.

**Parcial: Cuatro (4) meses** contados a partir de la fecha de firma del contrato.

En el plazo de cuatro meses se deberá entregar un borrador de los trabajos objeto de encargo, sin perjuicio de que hagan entregas parciales extraoficiales según requiera la empresa contratante para el correcto seguimiento de los trabajos.

Recepciones parciales: Procede:  [SÍ] /  [NO].

Las recepciones parciales  [SÍ] /  [NO] darán derecho al contratista para solicitar la cancelación de la parte proporcional de la garantía definitiva.

Procede la prórroga del contrato:  [SÍ] /  [NO].

Duración máxima del contrato incluidas las prórrogas: Conforme establece el artículo 303.1 del TRLCSP la duración total del contrato, incluidas las prórrogas, no excederá los seis **(6) años**.

#### **18.- Penalidades.**

Por demora: las especificadas en el artículo 212 del TRLCSP.

**19.- Modificaciones previstas del contrato:** Procede:  [SÍ] /  [NO].

**20.- Subcontratación:** Procede:  [SÍ] /  [NO].

#### **21.- Régimen de pagos.**

##### **- Forma de pago:**

El pago se realizará contra factura sobre la base de la relación valorada del trabajo ejecutado (que deba facilitar el adjudicatario), expedida de acuerdo con la normativa vigente, debidamente conformada por el director de los trabajos o, en su caso, por el designado como responsable del contrato. GMR CANARIAS deberá abonar el importe de la factura dentro de los noventa (90) días siguientes a la fecha de expedición de los documentos que acrediten la realización del contrato, tanto la parte parcial como la parte correspondiente a la entrega final. De esta forma, de abonará el pago de dos veces: una parte a la entrega parcial del borrador de los trabajos encargados (40% del importe total del contrato) y la otra, a la entrega final de los trabajos (60% del importe total del contrato).

Abonos a cuenta por operaciones preparatorias: Procede:  [SÍ] /  [NO].

**22.- Revisión de precios:** Procede:  [SÍ] /  [NO].

**23.- Información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecta la subrogación:** Procede:  [SÍ] /  [NO].

**24.- Importe máximo de los gastos de publicidad de la licitación:** Procede:  [SÍ] /  [NO].

**25.- Información sobre el contrato cuyo carácter confidencial debe respetar el contratista:** Toda aquella información a la que tenga acceso el adjudicatario, con ocasión de la ejecución del contrato.

Plazo durante el cual deberá mantener el deber de respetar el carácter confidencial de la información: **5 años**.

**26.- Forma de constatación por GMR CANARIAS de la correcta ejecución del contrato:**

El órgano de contratación podrá designar una persona física o jurídica, vinculada al ente contratante o ajeno a él, como responsable del trabajo, que supervisará y validará la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, y cursará al contratista las órdenes e instrucciones del órgano de contratación. El adjudicatario deberá colaborar para la realización de su labor de control, facilitando cuanta información le sea requerida.

**27.- Forma de recepción del contrato:** La recepción del contrato tendrá lugar una vez haya sido entregado o ejecutado el objeto del mismo, en los términos y plazos acordados.

**28- Plazo de garantía**

El plazo de garantía es de **doce (12) meses**, contabilizados una vez que se produce la recepción del contrato.

Una vez transcurrido el mencionado plazo de garantía, sin que se hayan formulado reparos a los trabajos ejecutados, se levanta acta de recepción definitiva que han de firmar ambas partes, y se procede a la devolución de las garantías o retenciones realizadas.

CONFORME:  
EL ADJUDICATARIO  
FECHA Y FIRMA

CONFORME:  
POR GMR CANARIAS  
FECHA Y FIRMA

**ANEXO II**  
**MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA**

D./D<sup>a</sup>.....con DNI número ..... en nombre (*propio*) o actuando en representación de (*empresa que representa*)..... con CIF/NIF.....con domicilio en ..... calle ....., número....., con correo electrónico para notificaciones....., consultado el anuncio de licitación del contrato de servicios de: ....., publicado en el (BOC, BOE, DOUE)<sup>1</sup>..... del día..... de..... de.....; y enterado de las condiciones, requisitos y obligaciones establecidos en los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas particulares, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente, y de las obligaciones sobre protección del empleo, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y sobre protección del medio ambiente, se compromete a tomar a su cargo la ejecución del contrato, en las siguientes condiciones:

DESCRIPCIÓN	BASE IMPONIBLE	IGIC	IMPORTE DE LA OFERTA
Coste de enlaces simétricos			
Coste de enlaces no simétricos			
Coste fijo de la telefonía móvil			
Coste variable de la telefonía móvil			
<b>Total</b>			
<b>Plazo de ejecución:</b>			

Lugar, fecha y firma del licitador.

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE

\_\_\_\_\_

<sup>1</sup> Indíquese la fecha de la publicación oficial por la que se haya conocido la licitación.

**ANEXO III**  
**MODELO DE GARANTÍA MEDIANTE VALORES ANOTADOS**  
**(CON INSCRIPCIÓN)**

Don (nombre y apellidos), en representación de, NIF, con domicilio a efectos de notificaciones y requerimientos en la calle/plaza/avenida, código postal, localidad

PIGNORA a favor de: (órgano administrativo, organismo autónomo o entidad de derecho público) los siguientes valores representados mediante anotaciones en cuenta, de los cuales es titular el pignorante y que se identifican como sigue:

Número valores	Emisión (entidad emisora), clase de valor y fecha de emisión	Código valor	Referencia del Registro	Valor nominal unitario	Valor de realización de los valores a la fecha de inscripción

En virtud de lo dispuesto por: (norma/s y artículo/s que impone/n la constitución de esta garantía), para responder de las obligaciones siguientes: (detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el garantizado, con indicación de las posibles prórrogas previstas en el contrato), contraídas por (contratista o persona física o jurídica garantizada) NIF, con domicilio a efectos de notificaciones y requerimientos en la calle/plaza/avenida, código postal, localidad, por la cantidad de: (en letra y en cifra).

Este contrato se otorga de conformidad y con plena sujeción a lo dispuesto en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Caja General de Depósitos.

(Nombre o razón social del pignorante) (firma/s).  
Con mi intervención, el Notario (firma).

Don ..., con DNI ..., en representación de ..... (entidad adherida encargada del registro contable), certifica la inscripción de la prenda,

(fecha)

(firma)



## ANEXO IV MODELO DE AVAL

La entidad.....(*razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca*), CIF....., con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en ....., en la calle/plaza/avenida....., CP....., y en su nombre (*nombre y apellidos de los apoderados*)....., .....con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento,

### AVALA

A (*nombre y apellidos o razón social del avalado*)....., NIF/CIF....., en virtud de lo dispuesto por (*norma/s y artículos/s que impone/n la constitución de esta garantía*).....para responder de las obligaciones siguientes (*detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el garantizado, con indicación de las posibles prórrogas previstas en el contrato*)....., ante (*órgano administrativo, Organismo Autónomo, o Ente Público*) ..... por importe de (*en letra y en cifra*).....euros.

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad que cumple los requisitos previstos en el art. 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de GESTIÓN DEL MEDIO RURAL DE CANARIAS S.A.U.

El presente aval estará en vigor hasta que (*indicación del órgano de contratación*) ..... o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

El presente aval ha sido inscrito en esta misma fecha en el Registro Especial de Avaluos con número.....

.....(*Lugar y fecha*)

.....(*Razón social de la entidad*)

.....(*Firma de los apoderados*)

VERIFICACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN POR EL SERVICIO DE GMR CANARIAS

PROVINCIA .....

.....

.....

..... FECHA

.....

..... CÓDIGO

## ANEXO V MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN

Certificado número.....

La entidad aseguradora (1).....en adelante asegurador, con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en ....., calle....., y CIF.....debidamente representado por D. (2)....., con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de la verificación de la representación de la parte inferior de este documento

### ASEGURA

A (3) ....., NIF/CIF....., en concepto de tomador de seguro, ante (4)....., en adelante asegurado, hasta el importe de (5)....., (en cifra y letra).....Euros, en los términos y condiciones establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público, normativa de desarrollo y pliego de cláusulas administrativas particulares por la que se rige el contrato (6)....., en concepto de garantía (7)....., para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

El asegurador declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el art. 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de Gestión del Medio Rural de Canarias S.A.U. , en los términos establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público y normas de desarrollo.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que (8)....., o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

En....., a.....de.....de.....

Firma:

Asegurador

VERIFICACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN POR EL SERVICIO JURÍDICO DE GMR CANARIAS.

PROVINCIA .....

.....

..... FECHA

.....

.....

..... CÓDIGO

### Instrucciones para la cumplimentación del modelo:

(1) Se expresará la razón social completa de la entidad aseguradora.

(2) Nombre y apellidos del apoderado/s

(3) Nombre y apellidos/razón social del tomador del seguro.

(4) Órgano de contratación.

(5) Importe por el que se constituye el seguro.

(6) Identificar individualmente de manera suficiente (naturaleza, clase,.....) el contrato en virtud del cual se presta la caución, con indicación de las posibles prórrogas previstas en el contrato.

(7) Expresar la modalidad de seguro de que se trata: provisional, definitiva, etc. Caución.

(8) Autoridad a cuya disposición se constituye la garantía.

## ANEXO VI

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A NO ESTAR INCURSOS EN PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN, DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL.

D./Dña ..... , con DNI/NIE ..... en nombre propio o en representación de la empresa ..... , con CIF nº ..... , en calidad de .....

DECLARA:

I.- Que la citada sociedad, sus administradores y representantes legales, así como el firmante, no se hallan comprendidos en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 60 de la Ley de Contratos del Sector Público, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

II.- Que la citada entidad se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, y si las tiene, están garantizadas.

En ..... , a ..... de ..... de ....

Fdo.:

**Nota:** Esta declaración responsable deberá ser suscrita por el órgano de dirección o representación competente de la empresa o sociedad, salvo que ésta opte por otro de los medios previstos en el artículo 73 de la Ley de Contratos del Sector Público, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

## ANEXO VII

### MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL COMPROMISO DE TENER CONTRATADOS TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD

D./Dña..... , en nombre propio o en representación de la empresa ..... con  
C.I.F. nº ....., en calidad de .....

DECLARA:

Que, de resultar adjudicatario del contrato, y durante la vigencia del mismo, asume la obligación de tener empleados trabajadores con discapacidad en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si ésta alcanza un número de 50 ó más trabajadores, de acuerdo con el artículo 38.1 de la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de Minusválidos, o la de adoptar las medidas alternativas establecidas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril.

Asimismo, se compromete a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación cuando sea requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del contrato o, en todo caso, antes de la devolución de la garantía definitiva.

En ....., a ..... de ..... de 2.....

Firmado:

**Nota:** Indíquese la representación que ostenta el declarante en la empresa.

### ANEXO VIII

#### MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VIGENCIA DE LOS DATOS ANOTADOS EN EL REGISTRO DE LICITADORES <sup>1</sup>

D./D.<sup>a</sup> ..... en calidad de <sup>2</sup>  
..... con DNI / NIE n.º: ....., en nombre  
propio o en representación de la empresa ....., con  
C.I.F.:....., inscrita en el Registro de Licitadores de  
<sup>3</sup>  
....., con el n.º ....., al objeto de participar en la  
contratación denominada .....  
..... convocada por <sup>4</sup> ....., ,  
bajo su personal responsabilidad,

DECLARA:<sup>5</sup>

- A) Que los datos de esta empresa que constan en el Registro de Licitadores no han sido alterados en ninguna de sus circunstancias y que se corresponden con el certificado del Registro.
- B) Que de los datos de esta empresa anotados en el Registro de Licitadores han sufrido variación los que a continuación se indican, según se acredita mediante los documentos que se adjuntan, manteniéndose los demás datos sin ninguna alteración respecto del contenido del Certificado del Registro.

Datos que han sufrido variación:

Documentación justificativa que se adjunta:

En ....., a ..... de ..... de 201...

Fdo:

---

1 Esta declaración es de presentación obligatoria en cada licitación.  
2 Indíquese la representación que ostenta el declarante en la empresa.  
3 Indíquese la Administración correspondiente  
4 Indíquese órgano, unidad o ente que tramita el expediente de contratación.  
5 Las opciones A) y B) son incompatibles entre sí, señale solamente la que corresponda.

## ANEXO IX

ANTE EL ORGANO DE CONTRATACION DEL CONTRATO.....

Don/Doña. ..., mayor de edad, vecino de ..., domiciliado en C/ ..., provisto del D.N.I. núm. ..., en nombre y representación de ... según escritura de apoderamiento otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de ..., D. ..., en ..., núm. ... de su protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil de ...  
DECLARA bajo su responsabilidad:

-Que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

-Que en relación con el expediente del contrato señalado, cumple con los requisitos de solvencia o clasificación exigidos en sus pliegos reguladores.

-Que se compromete a acreditar documentalmente ante el Órgano de Contratación, en el caso de ser requerido para ello, todos y cada uno de los extremos requeridos por la ley (art. 146.1 TRLCSP) y los pliegos con anterioridad a la adjudicación, en el plazo conferido al efecto.

Y para que así conste y surta sus efectos ante el órgano de contratación de GMR Canarias en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 146.4 del TRLCSP, firma la presente,

En .....a.....de.....de 20...

### NOTA:

- Esta declaración no sustituye, al compromiso de constitución en UTE, según el art. 59-TRLCSP, a la declaración de pertenencia a un mismo grupo de conformidad con el Art.- 86 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas o a cualquiera otros documentos preceptivos no contemplados en el art. 146.1. del TRLCSP, en las licitaciones públicas, que deberán adjuntarse a la misma en caso de su procedencia.
- Esta declaración se hace en virtud de los establecido en el art. 71 bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y siendo conocedores del mismo.





## Anexo

### **PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA ELABORACIÓN DE LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER PARA LOS GRUPOS DE ACCIÓN LOCAL RELATIVAS AL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE CANARIAS 2014-2020, COFINANCIADAS POR EL FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE DESARROLLO RURAL (FEADER).**

#### **1. OBJETIVO GENERAL DEL CONTRATO**

El objetivo general de la contratación se basa en la elaboración de las Estrategias de Desarrollo Local LEADER para los Grupos de Acción Local que gestionarán ayudas del Programa de Desarrollo Rural de Canarias 2014-2020, cofinanciadas por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), al objeto de dar cumplimiento al marco normativo que establece la Unión Europea para el periodo de programación 2014-2020 a tal efecto, y por tanto, a las propias Prioridades de la Unión para el Desarrollo Rural en el horizonte 2020.

#### **2. ANTECEDENTES Y CONTEXTO**

El Programa de Desarrollo Rural de Canarias para el periodo de programación 2014-2020 está vinculado al cumplimiento del *Reglamento (UE) N° 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader) y por el que se deroga el Reglamento (CE) n° 1698/2005 del Consejo*, y del *Reglamento (UE) N° 1303/2013 del Parlamento Europeo Y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n° 1083/2006 del Consejo*.

En este sentido, cabe señalar que existe un Programa de Desarrollo Rural por Comunidad Autónoma, que cuenta con una "Autoridad de Gestión", que es la autoridad responsable de la gestión del propio Programa de conformidad con el principio de buena gestión financiera, y sus funciones se establecen en el *art. 125 del REGLAMENTO (UE) N° 1303/2013* mencionado anteriormente.

En este contexto, los citados Reglamentos establecen el marco normativo del Programa y las directrices que deben regir las *Estrategias de Desarrollo Local LEADER* de los Grupos de Acción Local, así como también definen sus funciones y otras consideraciones relativas a los propios Grupos. Sin embargo, en el periodo de programación anterior (2007-2013) los requerimientos relativos al LEADER estaban recogidos en el *REGLAMENTO (CE) n°1698/2005 DEL CONSEJO de 20 de septiembre de 2005 relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER)*, que ha sido derogado. Así, sobre la base de las lecciones aprendidas de Leader +, las evaluaciones

## Anexo

ex-post, el informe del Tribunal de Cuentas y la experiencia en la implementación de eje LEADER en el período 2007-2013, se han introducido varias mejoras en el nuevo marco legal incluyendo los siguientes aspectos:

- Disposiciones sobre los elementos mínimos que deben incluirse en las estrategias de desarrollo local con el fin de garantizar la calidad suficiente;
- Disposiciones que obligan a los Estados miembros a garantizar la presencia de todas las especificidades de LEADER en los Programas (por ejemplo, las tareas mínimas de los grupos de acción local);
- Mayor atención a la animación y adquisición de capacidades (por ejemplo, mediante una disposición explícita de apoyo preparatorio y un kit de arranque LEADER; una asignación explícita de los fondos para la animación, y un aumento en el presupuesto para gastos de funcionamiento y animación del 25% del total de gastos públicos efectuados en el LDS “estrategias de desarrollo local” ;
- El fortalecimiento de la participación del sector privado en el partenariado (a través de una norma específica que requiere una cuota mínima de participación de los socios en el sector no público en las decisiones de selección de proyectos);
- Racionalización de la cooperación transnacional (por ejemplo, a través de normas comunes relativas a los procedimientos de selección y los plazos para la publicación de la selección de proyectos).

En el fondo FEADER, las *Estrategias de desarrollo local* se enmarcan dentro del método LEADER, que es un proceso de desarrollo integrado diseñado para involucrar, facilitar, ofrecer recursos y capacitar a las comunidades locales a la hora de emprender su propio desarrollo local, a través de la participación local, involucrando a la gente en la gestión de su propio desarrollo. Este proceso se lleva a cabo a través de la cesión a una sociedad de determinadas competencias administrativas dotadas de fondos públicos. La participación de la sociedad se organiza en los ya mencionados Grupos de Acción Local, los cuales están formados por un conjunto equilibrado de entidades públicas y privadas, que actúan sobre un territorio rural determinado para resolver los problemas que padecen de despoblamiento, envejecimiento, escasa actividad económica, desempleo, falta de servicios y de oportunidades, mediante la subvención de proyectos públicos y privados.

A su vez, el desarrollo local participativo, que es liderado por los Grupos, se lleva a cabo mediante las “*Estrategias de desarrollo local*”, las cuales deben estar diseñadas mediante un proceso ascendente tomando en consideración las necesidades y el potencial local, aspectos innovadores en el contexto local, así como el establecimiento de Redes y cuando proceda, la cooperación. Esto significa que la preparación de la Estrategia debe implicar activamente a una muestra representativa de la comunidad local y este proceso a su vez debe describirse en la propia Estrategia.

De esta manera, la participación local es una de las piedras angulares de toda la *Estrategia de desarrollo local*, y la participación de la comunidad en la preparación de la misma es

## Anexo

absolutamente fundamental en su desarrollo. Así, uno de los objetivos fundamentales de la estrategia LEADER es contribuir a las prioridades horizontales de “mejora de la gobernanza y movilización del potencial endógeno de las áreas rurales”, es decir, involucrar a la gente en la gestión de su propio desarrollo. Por tanto, la preparación de la Estrategia y el desarrollo del Grupo de Acción Local tienen que ir de la mano.

Por todo lo expuesto anteriormente, el enfoque LEADER es una herramienta ideal para apoyar los objetivos de la estrategia “Europa 2020” en términos de crecimiento inteligente, sostenible e integrador.

### 3. BASE JURÍDICA Y DOCUMENTOS QUE DEBEN CONSIDERARSE

- *REGLAMENTO (UE) n° 1305/2013 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 17 de diciembre de 2013 relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader) y por el que se deroga el Reglamento (CE) n° 1698/2005 del Consejo.*
- *REGLAMENTO (UE) N° 1303/2013 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n° 1083/2006 del Consejo.*
- *Propuesta para la definición de las ayudas LEADER en un texto con rango de Ley.*

Además, para la correcta ejecución de los trabajos habrá de tomarse en consideración toda aquella normativa Comunitaria, Estatal y Autonómica que pudiera ser de aplicación, así como las directrices u orientaciones de las autoridades implicadas en la materia objeto de este contrato (CE, Ministerio, etc.), y/o documentos de trabajo elaborados a tal efecto. Entre ellos es de destacar la “*Guía Conjunta de las Direcciones Generales AGRI, EMPL, MARE Y REGIO de la Comisión Europea*” y la información publicada por la “Red Europea de Desarrollo Rural (REDR)” , en su apartado LEADER.

### 4. DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS

#### 4.1 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Como se ha mencionado anteriormente, LEADER es un proceso de desarrollo integrado diseñado para implicar, dotar y capacitar a las comunidades locales para su propio desarrollo socio-económico a través de la participación local. Por tanto, el objetivo específico de los trabajos se basa conseguir esta premisa contribuyendo a la mejora de la gobernanza y movilización del potencial endógeno de las áreas rurales a través del

## Anexo

desarrollo de las Estrategias de desarrollo local LEADER de cada Grupo de Acción Local adaptadas a las necesidades de cada territorio.

### 4.2 CONTENIDO DE LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER

Las Estrategias de desarrollo local participativo, según la normativa Comunitaria publicada a tal efecto, deben ser coherentes con los Programas Operativos (en este caso, el Programa de Desarrollo Rural de Canarias), y definir el área y población cubiertas por la propia estrategia; incluir un análisis de las necesidades de desarrollo y el potencial del área, que comprenda un análisis de puntos fuertes, puntos débiles, oportunidades y amenazas; y describir los objetivos, así como el carácter integrador e innovador de la estrategia, incluidas las metas y resultados. Asimismo, las estrategias también deben incluir un plan de acción que demuestre el modo en que los objetivos se plasmarán en proyectos concretos, acuerdos de gestión y supervisión y un plan financiero.

De esta manera, según los *art. 33 y 34 del REGLAMENTO (UE) N° 1303/2013*, los Grupos de Acción Local concebirán y pondrán en práctica las Estrategias de desarrollo local participativo (que en el caso del FEADER, se designa como Desarrollo Local LEADER) las cuales contendrán, como mínimo, los siguientes elementos:

- a) la definición de la zona y la población objeto de la estrategia;
- b) un análisis de las necesidades y el potencial de la zona, con un análisis de los puntos fuertes, los puntos débiles, las oportunidades y las amenazas;
- c) una descripción de la Estrategia y sus objetivos, una descripción de las características integradas e innovadoras de la estrategia, así como una jerarquía de objetivos, incluidas metas mensurables en cuanto a productividad y resultados, siendo dicha Estrategia coherente con el correspondiente Programa;
- d) una descripción del proceso de participación de la comunidad en el desarrollo de la estrategia;
- e) un plan de acción en el que se demuestre el modo en que los objetivos se traducen en acciones;
- f) una descripción de las disposiciones de gestión y seguimiento de la estrategia que demuestre la capacidad del Grupo de Acción Local para ponerla en práctica, así como una descripción de las disposiciones específicas de cara a la evaluación;
- g) el plan financiero para la estrategia, y en su caso, la asignación prevista de cada uno de los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos (EIE) de que se trate;

## Anexo

### 4.3 METODOLOGÍA

La metodología tendrá su fundamento en los Reglamentos Comunitarios y en la normativa aplicable, así como en las directrices u orientaciones que emanen de las autoridades implicadas (CE, Ministerio, etc.), y/o documentos de trabajo elaborados a tal efecto.

En este sentido, se recomienda que la planificación del proceso de desarrollo de la Estrategia de desarrollo Local se lleve a cabo a través de establecimiento de un grupo o equipo de trabajo, y a medida que el trabajo de la Estrategia progrese, que éste participe en la coordinación de la investigación necesaria, la planificación y la orientación del proceso de compromiso de la comunidad, así como en establecer y asegurar los recursos humanos y materiales necesarios. Asimismo, el proceso de la Estrategia de desarrollo local requerirá una secuencia intensa de reuniones y discusiones con las comunidades y otras partes interesadas, lo que requiere un asesoramiento de calidad y las aptitudes adecuadas. Por lo tanto, el equipo de trabajo propuesto necesitará tener experiencia y aptitudes demostradas en las técnicas de investigación relevantes, desarrollo territorial y asesoramiento en esta materia.

De esta manera, el desarrollo de la Estrategia de desarrollo local implica inicialmente el análisis preliminar de datos relevantes y otras fuentes de información en el desarrollo del perfil del área y de la propia Estrategia, para lo que será necesario analizar las fuentes secundarias, juzgando lo que es relevante y valioso, sacando el mayor partido de la información existente, considerando además iniciativas, planes o estrategias que afecten al área -tanto como fuentes posibles de información como para asegurar la complementariedad.

Por otro lado, cabe señalar que entre los factores importantes del diseño de la Estrategia de desarrollo local se encuentra cómo participará la gente, sobre qué bases, en qué fase, mediante qué tipo de estrategia concreta y qué recursos se emplearán. Por lo que será necesario establecer una metodología que contemple las diferentes fases de desarrollo de la Estrategia y los objetivos, al involucrar a asociados locales y comunidades. Esto incluye las fases principales de preparación de la propia Estrategia, recabar información, análisis SWOT, prioridades, establecer objetivos y la lógica de intervención básica, diseño de difusión, asegurar apoyo y acordar la presentación final.

Sin perjuicio de lo anterior, y como se ha mencionado, las Estrategias de desarrollo local tienen su base en la metodología LEADER, debiendo ser coherentes con los Programas Operativos correspondientes, y su elaboración es necesaria para que los Grupos de Acción Local puedan ponerla en práctica en su territorio.

## Anexo

### 5. MATERIAL A ENTREGAR

La empresa adjudicataria deberá entregar a Gestión del Medio Rural de Canarias S.A.U., acorde a lo que se especifica en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas, las Estrategias de Desarrollo Local LEADER de cada uno de los Grupos de Acción Local existentes en la Comunidad Autónoma de Canarias, contemplando, en su caso, la implicación en el resto de Fondos EIE. No obstante, cabe señalar que la finalización de dichas Estrategias estarán vinculadas a la aprobación del Programa de Desarrollo Rural.

Así, las Estrategias que debe entregar la empresa adjudicataria estarán sujetas a los requerimientos de publicidad establecidos en el Reglamento Comunitario, y deberán ajustarse a los requerimientos que establezcan la Comisión Europea y el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente a tal efecto. Asimismo, los documentos que se entreguen deberán ir acompañados de los anexos necesarios que faciliten la comprensión de los mismos.

Los informes a entregar deberán respetar, preferiblemente, el tamaño de página A-4, tanto en los documentos en modo texto como en los documentos gráficos, y se deberá entregar una copia de cada informe en soporte papel – formato Word, y otra copia de cada uno en versión electrónica.

### 6. RESPONSABLES DE LOS TRABAJOS

Será responsabilidad de la empresa adjudicataria garantizar la correcta realización del objeto del encargo, y bajo la supervisión de la empresa contratante, Gestión del Medio Rural de Canarias S.A.U. Así, la empresa adjudicataria deberá nombrar a un interlocutor o responsable de proyecto para tratar los temas relativos al mismo. A este respecto, la empresa contratante designará a un responsable de los trabajos encomendados que se encargará de la coordinación y supervisión de los mismos. Para ello, la empresa adjudicataria deberá disponer de un plan preciso de reuniones y unas líneas de comunicación bien definidas (tales como medios técnicos audiovisuales) para garantizar una buena base de trabajo y una colaboración periódica entre todos los agentes implicados en el desarrollo de las Estrategias de desarrollo local. En este contexto, se deberán documentar todas las reuniones que se mantengan y consultas realizadas a los agentes involucrados.

## Documento de subsanación

### DOCUMENTO DE SUBSANACIÓN RELATIVO AL ANUNCIO DE LICITACIÓN PARA LA ELABORACIÓN DE LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER PARA LOS GRUPOS DE ACCIÓN LOCAL RELATIVAS AL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE CANARIAS 2014-2020, COFINANCIADAS POR EL FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE DESARROLLO RURAL (FEADER)", A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS.

Que advertido error material en el *Anuncio de licitación para la elaboración de las Estrategias de Desarrollo Local Leader para los Grupos de Acción Local relativas al Programa de desarrollo rural de canarias 2014-2020, cofinanciadas por el Fondo Europeo Agrícola De Desarrollo Rural (FEADER)", a adjudicar por procedimiento abierto con pluralidad de criterios*, y siendo además necesaria la aclaración de algunas cuestiones del mismo, por medio del presente se procede, a la subsanación y aclaración de los siguientes:

#### **Primero. Criterios de adjudicación**

En relación a los criterios de adjudicación del contrato, y como consecuencia de las dudas planteadas por diferentes empresas sobre el criterio de adjudicación "*Nº de proyectos similares ejecutados*" cuya ponderación asciende a 24 puntos, y cuyo objeto es garantizar la mayor calidad de los trabajos, a continuación se procede a clarificar dicho criterio.

En primer lugar, por proyecto similar se consideran los proyectos relacionados con el FEADER y con trabajos relativos a estrategias de desarrollo local, preferiblemente LEADER. En este sentido, cabe señalar que, para el óptimo desarrollo de los trabajos, lo más idóneo es que se cumplan ambas características conjuntamente.

No obstante, puede darse el supuesto de empresas que presenten proyectos con una relación parcial con el objeto del contrato, es decir, que tengan experiencia en el trabajo de campo sobre el desarrollo de estrategias de desarrollo local (u otros trabajos de desarrollo local) pero no en proyectos europeos (FEADER u otros Fondos), y viceversa, y por lo que deberían ser considerados como un valor añadido en el desarrollo de los trabajos objeto del contrato.

Es por ello por lo que se ha desglosado el referido criterio, del siguiente modo:

- |  |
|--|
| - Proyectos/ trabajos dentro del marco FEADER.- se valorarán con 4 puntos                      |
| - Proyectos/trabajos dentro del marco de otros Fondos Comunitarios.- se valorarán con 2 puntos |



## Documento de subsanación

- Proyectos/trabajos relativos a Estrategias de desarrollo local del LEADER.- se valorarán con 4 puntos
- Proyectos/trabajos de desarrollo local en otros ámbitos.- se valorarán con 2 puntos

De esta manera, los proyectos presentados con experiencia en Fondos Comunitarios podrán tener 4 o 2 puntos dependiendo de si el Fondo en el que se enmarca el proyecto es el FEADER o no. Y sobre los trabajos de desarrollo local también podrán obtener una puntuación de 4 o 2 puntos, dependiendo de si el proyecto desarrollado se refiere particularmente a “Estrategias de desarrollo local LEADER”. De esta forma, la puntuación máxima de cada proyecto seguirá siendo 8 puntos hasta un máximo de 24 puntos.

### Segundo. Medios Electrónicos

Advertido error material en la **Cláusula 10 “Medios electrónicos”** del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir en el Contrato de Servicios para la **“Elaboración de las Estrategias de Desarrollo Local Leader para los Grupos de Acción Local relativas al Programa de Desarrollo Rural de Canarias 2014-2020, cofinanciadas por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER)”**, esta quedaría redactada del siguiente modo:

*“Se admitirá la utilización de medios y soportes electrónicos, informáticos y telemáticos, **en el anuncio al órgano de contratación de la remisión de proposiciones y documentos**, así como en las notificaciones y comunicaciones entre el órgano de contratación y los interesados si así se indica en el **apartado 12 del Anexo I**. Asimismo, en la Cláusula 4 se indica el portal informático donde, en su caso, se puede acceder a la información necesaria para licitar por medios electrónicos y para acceder al tablón de anuncios electrónico.*”

Así, tal y como establece la Cláusula 9 del anteriormente referenciado Pliego, las proposiciones se presentarán en la forma, plazo y lugar indicados en el anuncio de licitación, de conformidad con lo establecido en el artículo 80 del RGLCAP, según el cual, cuando la documentación se envíe por correo ordinario, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta por correo electrónico (EDLpdrcanarias.org), siempre que tal posibilidad se admita en el pliego de cláusulas administrativas particulares, tal y como sucede en el presente procedimiento.

### Tercero. Ampliación de plazo

## Documento de subsanación

Que como consecuencia de lo anterior, se ha decidido proceder a la ampliación del plazo para la presentación de solicitudes, siendo el **28 de marzo de 2014** la fecha límite de presentación de las ofertas o solicitudes de participación, en el mismo lugar y hora. Asimismo, se modifica la fecha para la apertura de las ofertas establecida en el Anuncio de Licitación, quedando fijado para el próximo **día 2 de abril**, en el mismo lugar y hora.

En Santa Cruz de Tenerife, a 17 de marzo de 2014.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO DE SERVICIOS DE: **“ELABORACIÓN DE LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER PARA LOS GRUPOS DE ACCIÓN LOCAL RELATIVAS AL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE CANARIAS 2014-2020, COFINANCIADAS POR EL FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE DESARROLLO RURAL (FEADER)”**, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS.

## INDICE

<b>CAPÍTULO PRIMERO</b> .....	4
DISPOSICIONES GENERALES .....	4
<b>Cláusula 1. Régimen jurídico.</b> .....	4
<b>Cláusula 2. Objeto del contrato.</b> .....	4
<b>Cláusula 3. Presupuesto base de licitación y precio del contrato.</b> .....	4
<b>Cláusula 4. Perfil de contratante.</b> .....	5
<b>CAPÍTULO II</b> .....	5
LICITACIÓN .....	5
<b>Cláusula 5. Capacidad para contratar y criterios de selección de las empresas.</b> .....	5
<b>Cláusula 6. Procedimiento de adjudicación.</b> .....	6
<b>Cláusula 7. Criterios objetivos de adjudicación.</b> .....	6
<b>Cláusula 8. Garantía provisional.</b> .....	6
<b>Cláusula 9. Presentación de proposiciones.</b> .....	7
<b>Cláusula 10. Medios electrónicos.</b> .....	7
<b>Cláusula 11. Forma y contenido de las proposiciones.</b> .....	8
<b>Cláusula 12. Calificación de la documentación presentada, valoración de los     criterios de selección y apertura y examen de las proposiciones.</b> .....	15
<b>Cláusula 13. Efectos de la propuesta de adjudicación. Renuncia o     desistimiento.</b> .....	16
<b>CAPÍTULO III</b> .....	18
ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN .....	18
<b>Cláusula 14. Adjudicación del contrato.</b> .....	18
<b>Cláusula 15. Garantía definitiva.</b> .....	21
<b>Cláusula 16. Seguros.</b> .....	21
<b>Cláusula 17. Perfección y formalización del contrato.</b> .....	21
<b>CAPÍTULO IV</b> .....	22
EJECUCIÓN DEL CONTRATO .....	22
<b>Cláusula 18. Principio de riesgo y ventura.</b> .....	22
<b>Cláusula 19. Programa de trabajo.</b> .....	22
<b>Cláusula 20. Dirección de los trabajos.</b> .....	23
<b>Cláusula 21. Plazo de ejecución.</b> .....	23
<b>Cláusula 22. Prórroga del contrato.</b> .....	24
<b>Cláusula 23. Penalidades por incumplimiento de obligaciones contractuales.</b> .	24
<b>Cláusula 24. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.</b> .....	25
<b>Cláusula 25. Modificación del contrato.</b> .....	26
<b>Cláusula 26. Suspensión del contrato.</b> .....	26
<b>Cláusula 27. Cesión del contrato.</b> .....	26
<b>Cláusula 28. Subcontratación.</b> .....	26
<b>CAPÍTULO V</b> .....	28
DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA .....	28
<b>Cláusula 29. Abonos y relaciones valoradas.</b> .....	28
<b>Cláusula 30. Revisión de precios.</b> .....	29

<b>Cláusula 31. Obligaciones, gastos, impuestos y responsabilidades exigibles al contratista.</b>	29
<b>Cláusula 31bis.-Condiciones especiales de tipo social.</b>	30
<b>Cláusula 32. Medidas de contratación con empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad.</b>	30
<b>Cláusula 33. Obligaciones laborales, sociales y medioambientales.</b>	31
<b>CAPÍTULO VI</b>	31
<b>EXTINCIÓN DEL CONTRATO</b>	31
<b>Cláusula 34. Forma de presentación.</b>	31
<b>Cláusula 35. Entrega de los trabajos y realización de los servicios.</b>	31
<b>Cláusula 36. Cumplimiento del contrato y recepción del servicio.</b>	32
<b>Cláusula 37. Liquidación del contrato.</b>	33
<b>Cláusula 38. Propiedad de los trabajos y protección de datos de carácter personal.</b>	33
<b>Cláusula 39. Plazo de garantía.</b>	33
<b>Cláusula 40. Devolución y cancelación de la garantía definitiva.</b>	35
<b>Cláusula 41. Resolución del contrato.</b>	35
<b>Cláusula 42. Prerrogativas de GMR CANARIAS y Tribunales competentes.</b>	35
<b>ANEXO I</b>	37
<b>CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO</b>	37
<b>ANEXO II</b>	43
<b>MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA</b>	43
<b>ANEXO III</b>	44
<b>MODELO DE GARANTÍA MEDIANTE VALORES ANOTADOS (CON INSCRIPCIÓN)</b>	44
<b>ANEXO IV</b>	45
<b>MODELO DE AVAL</b>	45
<b>ANEXO V</b>	46
<b>MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN</b>	46
<b>ANEXO VI</b>	47
<b>MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A NO ESTAR INCURSOS EN PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN, DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL.</b>	47
<b>ANEXO VII</b>	48
<b>MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL COMPROMISO DE TENER CONTRATADOS TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD</b>	48
<b>ANEXO VIII</b>	49
<b>MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VIGENCIA DE LOS DATOS ANOTADOS EN EL REGISTRO DE LICITADORES <sup>1</sup></b>	49

## CAPÍTULO PRIMERO

### DISPOSICIONES GENERALES

#### **Cláusula 1.** *Régimen jurídico.*

El presente contrato tiene carácter privado. Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en el presente Pliego y en su correspondiente de Prescripciones Técnicas. De conformidad a lo previsto en el artículo 20 de la TRLCSP se regirá, en cuanto a su preparación y adjudicación, por la citada Ley, así como las normas de modificación de los contratos contemplada en el Título V Libro I de la mencionada Ley, y sus disposiciones de desarrollo, aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho privado. En cuanto a sus efectos y extinción, este contrato se regirá por el derecho privado, siendo de aplicación supletoria la citada LCSP.

#### **Cláusula 2.** *Objeto del contrato.*

El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego es la ejecución de los trabajos descritos en el **apartado 1 del anexo I** al mismo y definidos en el pliego de prescripciones técnicas particulares, en el que se especifican las necesidades a satisfacer mediante el contrato y los factores de todo orden a tener en cuenta.

Tanto el pliego de prescripciones técnicas particulares como el pliego de cláusulas administrativas particulares revisten carácter contractual, por lo que deberán ser firmados, en prueba de conformidad por el adjudicatario, en el mismo acto de formalización del contrato.

#### **Cláusula 3.** *Presupuesto base de licitación y precio del contrato.*

El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad expresada en el **apartado 3 del anexo I**, siendo el sistema de determinación del presupuesto el expresado en el citado **apartado 3 del anexo I**. Su cálculo incluye todos los factores de valoración y gastos que, según los documentos contractuales y la legislación vigente son de cuenta del adjudicatario, así como los tributos de cualquier índole, incluido el IGIC, que figura como partida independiente.

Las proposiciones expresarán también el IGIC en partida independiente. Aquellas cuyo importe sin IGIC supere la base imponible del presupuesto base de licitación, serán desechadas. El precio del contrato será aquél al que ascienda la adjudicación definitiva, que en ningún caso superará el presupuesto base de licitación. La baja que pueda obtenerse como resultado de la adjudicación definitiva, dará lugar, en su caso, a una baja proporcional de los importes de cada una de las anualidades previstas.

La ejecución del servicio está amparada por los créditos que se indican en el **apartado 3 del anexo I**.

Si el contrato se financia con Fondos Europeos, debe someterse a las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y a los actos fijados en virtud del mismo y ser coherente con las actividades, políticas y prioridades comunitarias en pro de un desarrollo sostenible y mejora del medio ambiente, debiendo promover el crecimiento, la competitividad, el empleo y la inclusión social, así como la igualdad entre hombres y mujeres, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca.

#### **Cláusula 4. Perfil de contratante.**

El acceso al perfil de contratante del órgano de contratación se efectuará a través del Portal de la Contratación Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, en el sitio web institucional <http://www.gobiernodecanarias.org/perfildelcontratante/>.

## **CAPÍTULO II LICITACIÓN**

#### **Cláusula 5. Capacidad para contratar y criterios de selección de las empresas.**

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no se encuentren incursas en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración establecidas en el artículo 60 de la TRLCSP, y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica, de conformidad con lo establecido en el **apartado 5 del anexo I**, en el que se indican asimismo los criterios que se aplicarán para la selección de las empresas, de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del RGLCAP. El cumplimiento de dichos criterios se acreditará por los medios que en el mismo apartado se indican.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, se especifica en el **apartado 6 del anexo I**.

Además, cuando se trate de personas jurídicas, las prestaciones del contrato objeto del presente pliego han de estar comprendidas dentro de los fines, objeto o

ámbito de actividad que, conforme a sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Las empresas extranjeras no comunitarias, deberán reunir además, los requisitos establecidos en el artículo 55 de la TRLCSP.

#### **Cláusula 6.** *Procedimiento de adjudicación.*

El contrato se adjudicará por procedimiento abierto mediante pluralidad de criterios, en aplicación de lo establecido los artículos 138.2, 157, 150 y de la TRLCSP, y conforme a los términos y requisitos establecidos en dicho texto legal, y en su caso, las Instrucciones Internas de Contratación.

#### **Cláusula 7.** *Criterios objetivos de adjudicación.*

Los criterios objetivos que han de servir de base para la adjudicación del contrato son los establecidos, con su correspondiente ponderación o, en su defecto, por orden decreciente de importancia, en el **apartado 8 del anexo I**.

Cuando el procedimiento de adjudicación se articule en varias fases, de entre los criterios objetivos de adjudicación, en el mismo apartado de dicho anexo se especifican, en su caso, los que se valorarán en una primera fase, siendo necesario obtener como mínimo, en cada uno de ellos la puntuación que asimismo se indica para que la oferta pueda ser valorada en la fase decisoria. Igualmente se señalarán, en su caso, en este apartado, los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados.

#### **Cláusula 8.** *Garantía provisional.*

Para tomar parte en la licitación, los licitadores deberán constituir previamente, a disposición del órgano de contratación, una garantía provisional por el importe señalado en el **apartado 10 del anexo I**.

Cuando el licitador presente su proposición bajo la forma de unión temporal de empresarios, la garantía provisional podrá constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en su conjunto se alcance la cuantía exigida en el **apartado 10 del anexo I** y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión.

Cuando el empresario licite a un solo lote o a varios de los establecidos, deberá constituir la garantía provisional correspondiente a los lotes a que opte, cuyos importes se indican, en su caso, en el **apartado 10** del mencionado **anexo I**.

En cuanto a la forma y requisitos de la garantía, se estará a lo previsto en el artículo 103 de la TRLCSP, así como a lo dispuesto en los artículos 55, 56 y 57 del RGLCAP, en cuanto no se oponga a lo previsto en dicha Ley.



La constitución de la garantía se ajustará, en cada caso, a los modelos que se indican en los **anexos III, IV, y V** al presente pliego, y en el caso de inmovilización de deuda pública, al certificado que corresponda conforme a su normativa específica.

Esta garantía deberá constituirse, cuando se trate de garantía en efectivo, en la cuenta que GMR CANARIAS establezca a tales efectos, y ante el propio órgano de contratación cuando se trate de certificados de inmovilización de valores anotados, de avales o de certificados de seguro de caución.

La garantía provisional permanecerá vigente hasta la adjudicación definitiva del contrato, acordándose su devolución en dicha adjudicación. Será incautada la de las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación, siendo de aplicación lo establecido en el artículo 62 del RGLCAP.

El adjudicatario podrá optar, en su caso, por aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva.

En todo caso, la garantía provisional responderá del mantenimiento de las proposiciones presentadas por los licitadores hasta la adjudicación provisional y de la proposición del adjudicatario hasta la adjudicación definitiva.

#### **Cláusula 9.** *Presentación de proposiciones.*

Las proposiciones se presentarán en la forma, plazo y lugar indicados en el anuncio de licitación, de conformidad con lo establecido en el artículo 80 del RGLCAP.

Los licitadores podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y sobre la documentación complementaria con una antelación de **cinco (5) días** a la fecha límite fijada para la recepción de ofertas en el anuncio de licitación. Esta información se facilitará **tres (3) días** antes del fin del plazo de presentación de proposiciones.

Cada empresario no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La contravención de estas prohibiciones dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones por él suscritas.

La presentación de proposiciones supone, por parte del empresario, la aceptación incondicional del clausulado de este pliego y del de prescripciones técnicas que rigen el presente contrato, sin salvedad alguna.

En lo que concierne a las variantes o mejoras, se estará a lo dispuesto en el **apartado 11 del Anexo I**.

#### **Cláusula 10.** *Medios electrónicos.*

Se admitirá la utilización de medios y soportes electrónicos, informáticos y telemáticos, en el anuncio al órgano de contratación de la remisión de proposiciones y documentos, así como en las notificaciones y comunicaciones entre el órgano de contratación y los interesados si así se indica en el **apartado 12 del Anexo I**. Asimismo, en la Cláusula 4 se indica el portal informático donde, en su caso, se puede acceder a la información necesaria para licitar por medios electrónicos y para acceder al tablón de anuncios electrónico.

#### **Cláusula 11.** *Forma y contenido de las proposiciones.*

Las proposiciones se presentarán necesariamente mediante la oportuna solicitud de participación en el procedimiento de contratación a la que se acompañará de **TRES (3) SOBRES**, cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, debiendo figurar en el exterior de cada uno de ellos el número de referencia y la denominación del contrato al que licitan, el nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa y su correspondiente NIF o CIF y la designación expresa de un correo electrónico para notificaciones. En su interior se hará constar una relación numérica de los documentos que contienen.

En sustitución de la documentación que ha de ser incluida en el sobre número 1.- DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA, se deberá presentar dentro de dicho sobre una declaración responsable por parte del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente con la Administración pública según el Modelo del Anexo IX

El licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos.

En todo caso, el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato. El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

Los sobres se dividen de la siguiente forma:

- A) SOBRE Nº 1 "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA"** que incluirá una declaración responsable por parte del licitador indicando que cumple las

condiciones establecidas legalmente con la Administración pública según el Modelo del Anexo IX. El licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los siguientes documentos:

## **1.- Capacidad de obrar.**

**1.1.-** Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en los que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial, así como el Código de Identificación Fiscal (CIF), todo ello en original o copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello. Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico del licitador en el momento de la presentación de la proposición.

**1.2.-** Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente, en copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello.

**1.3.-** Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, la capacidad de obrar se acreditará mediante su inscripción en un registro profesional o comercial, cuando este requisito sea exigido por la legislación del Estado respectivo, o la presentación de las certificaciones que se indican en el Anexo I del RGLCAP, para los contratos de servicios.

Tendrán capacidad para contratar con el sector público las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder realizar la prestación de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

**1.4.-** Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa en el que se haga constar,

previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

Igualmente deberán acompañar informe de la Misión Diplomática Permanente de España o de la Secretaría General de Comercio Exterior del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio sobre la condición de Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, siempre que se trate de contratos sujetos a regulación armonizada o, en caso contrario, el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 55.1 del TRLCSP.

**1.5.-** Documentación acreditativa de la habilitación empresarial o profesional precisa para la realización del contrato, en su caso, conforme a lo requerido en el **apartado 6 del anexo I**, salvo que se aporte certificación de clasificación en el que conste dicha habilitación.

**1.6.-** Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.

## **2.- Poderes.**

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar también poder acreditativo de su representación, todo ello en original o copia compulsada. Igualmente deberán presentar fotocopia compulsada del D.N.I. de la persona a cuyo favor se otorgó el apoderamiento o representación. Si el documento acreditativo de la representación contuviese delegación permanente de facultades, deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

## **3.- Declaraciones relativas a no estar incurso en prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración, de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.**

Declaración responsable, conforme al modelo fijado en el **anexo VI** al presente pliego, de que el empresario, si se tratare de persona física, o la empresa, sus administradores y representantes, si se tratare de persona jurídica, así como el firmante de la proposición, no están incurso en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 60 de la TRLCSP, en los términos y condiciones previstas en el mismo. Esta declaración comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la

Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

**4.- Declaración relativa a las empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad.**

Declaración responsable, conforme al modelo fijado en el **anexo VII** al presente pliego, por la que, de resultar adjudicatario, asume, conforme con lo señalado en la cláusula 32 del presente pliego “Medidas de contratación con empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad”, la obligación de tener empleados, durante la vigencia del contrato, trabajadores con discapacidad en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si esta alcanza un número de 50 o más trabajadores y el contratista esté sujeto a tal obligación, de acuerdo con el artículo 38.1, de la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de Minusválidos, o la de adoptar las medidas alternativas desarrolladas reglamentariamente por el R.D. 364/2005, de 8 de abril. En esta declaración se hará constar, además, que asume igualmente la obligación de acreditar ante el órgano de contratación cuando le fuese requerido durante la vigencia del contrato, o, en todo caso, antes de la devolución de la garantía definitiva, el cumplimiento de la obligación anteriormente referida.

**5.- Solvencia económica, financiera y técnica o profesional.**

**Para los contratos de servicios de presupuesto igual o superior a 200.000 euros**, los licitadores deberán presentar:

Certificación acreditativa en original o copia compulsada o autenticada, de poseer la clasificación exigida en el **apartado 5 del anexo I**.

Si la empresa se encuentra pendiente de clasificación, deberá aportar el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo justificar el estar en posesión de la clasificación exigida en el plazo establecido para la subsanación de defectos u omisiones en la documentación.

En el caso de que una parte de la prestación objeto del contrato tenga que ser realizada por empresas especializadas que cuenten con una determinada habilitación o autorización profesional, la clasificación en el grupo correspondiente a esa especialización, en caso de ser exigida, podrá suplirse con el compromiso del empresario de subcontratar la ejecución de esta porción con otros empresarios que dispongan de la habilitación y, en su caso,

clasificación necesarias, siempre que el importe de la parte que debe ser ejecutada por éstos no exceda del 50 por ciento del precio del contrato.

Los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea, caso de no hallarse clasificados en España, deberán presentar, en sustitución de la clasificación, la documentación acreditativa de su solvencia económica y financiera y técnica que se exija por el órgano de contratación en el **apartado 5 del anexo I**, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 84 del TRLCSP sobre los certificados comunitarios de clasificación.

**Para los contratos de servicios de presupuesto inferior a 200.000 euros** los licitadores deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica o profesional en los términos y por los medios que se especifiquen en el anuncio de licitación y que se relacionan en el **apartado 5 del anexo I**. En el mismo apartado se especifican los criterios de selección en función de los medios de acreditación de la solvencia.

Para acreditar la solvencia, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios. A los efectos antedichos se aportará la documentación que para tales casos se refiere en el **apartado 5 del anexo I**.

Sin perjuicio de lo establecido en los apartados anteriores, las condiciones de solvencia de los empresarios deberán concretarse según si así se dispone en el **apartado 5 del anexo I**.

El órgano de contratación, respetará en todo caso el carácter confidencial de los datos facilitados por los empresarios.

## **6.- Uniones temporales de empresarios.**

Para que en la fase previa a la adjudicación sea eficaz la unión temporal, deberán presentar, todos y cada uno de los empresarios, los documentos exigidos en la presente cláusula, además de un escrito de compromiso solidario en el que se indicarán: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos; la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios y la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

Respecto a la determinación de la solvencia económica y financiera y técnica de la unión temporal y a sus efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma. En caso de exigirse clasificación, el régimen de acumulación de las mismas será el establecido en los artículos 51 y 52 del RGLCAP.

Para los casos en los que, exigiéndose clasificación, concurren en la unión empresarios nacionales, extranjeros no comunitarios o extranjeros comunitarios, los dos primeros deberán acreditar su clasificación como contratistas de servicios y los últimos, su solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el CIF asignado a dicha unión antes de la formalización del contrato. La duración de la unión será coincidente con la del contrato, hasta su extinción.

#### **7.- Jurisdicción de empresas extranjeras.**

Las empresas extranjeras, en el caso de contratos que hayan de ejecutarse en España deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

#### **8.- Registro de Licitadores.**

El certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado o, en su caso de la Comunidad de Canarias, eximirá a los licitadores inscritos con certificado en vigor de la presentación en las convocatorias de contratación de la documentación relativa a la capacidad de obrar, bastanteario del poder, de las declaraciones de no encontrarse incurso en prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración, de hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y, en su caso, de la certificación acreditativa de encontrarse clasificados para los tipos de contratos a los que pretendan concurrir y de la declaración relativa al compromiso de tener contratados trabajadores con discapacidad.

El empresario deberá presentar en la licitación una declaración responsable sobre la vigencia de los datos anotados en el Registro de Licitadores, según el modelo que figura como **anexo VIII** al presente pliego.



Si se hubiese producido alteración de los datos registrales se hará mención expresa en la citada declaración, uniendo la documentación correspondiente.

#### **9.- Documentación relativa a la preferencia en la adjudicación.**

A efectos de la preferencia en la adjudicación, según lo previsto en la cláusula 14 del presente pliego, “ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO”, podrá presentarse en este sobre la siguiente documentación:

- contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social de los trabajadores con discapacidad.

#### **10.- Garantía provisional.**

Justificante, en su caso, de haber constituido la garantía provisional por el importe señalado en el **apartado 10 del anexo I**, de conformidad con las condiciones y requisitos establecidos en la cláusula 8 del mismo.

#### **11.- Empresas pertenecientes a un mismo grupo.**

Las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición.

También deberán presentar declaración explícita, respecto de los socios que la integran, aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurren en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio.

### **B) SOBRE Nº 2 “DOCUMENTACIÓN TÉCNICA”.**

En este sobre se incluirá la documentación técnica que se exija, en su caso, en el **apartado 9 del anexo I**, en orden a la aplicación de los criterios objetivos de adjudicación del contrato especificados en el **apartado 8 del citado anexo**, sin que pueda figurar en el mismo ninguna documentación relativa al precio.

Cuando se establezcan criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor y criterios evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas, en este sobre se incluirán **DOS SOBRES: (2-A y 2-B)**:

En el **SOBRE 2-A** se incluirá la documentación relativa a los **criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor**, indicada en el



**apartado 8 del anexo I**, así como toda aquélla que, con carácter general, que el licitador estime conveniente aportar.

En el **SOBRE 2-B** se incluirá la documentación relativa a los **criterios de adjudicación valorables de forma automática por aplicación de fórmulas**.

Asimismo, si así se requiere en el **apartado 20 del anexo I**, se incluirá en el SOBRE NÚMERO 2 la indicación de la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vayan a encomendar su realización.

### **C) SOBRE Nº 3 "PROPOSICIÓN ECONÓMICA".**

La proposición económica se presentará redactada conforme al modelo fijado en el **Anexo II** al presente pliego, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que GMR CANARIAS estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que le hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del IGIC que deba ser repercutido.

Asimismo, si así se requiere en el **apartado 20 del anexo I**, se incluirá en el sobre número 3 la indicación de la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vayan a encomendar su realización.

A los efectos consignados en el artículo 152 del TRLCSP y salvo que en el **apartado 8 del anexo I** de este contrato se especifiquen parámetros objetivos para apreciar cuándo una oferta será considerada anormal o desproporcionada, será de aplicación supletoria el artículo 85 del RGLCAP.

**Cláusula 12.** *Calificación de la documentación presentada, valoración de los criterios de selección y apertura y examen de las proposiciones.*

A efectos Calificación de la documentación presentada, valoración de los criterios de selección y apertura de proposiciones de las propuestas el órgano de

contratación podrá acordar la constitución de una Mesa de Contratación, según la siguiente configuración:

Presidente: El Director Gerente

Vocales: Dos vocales nombrados por el Consejero Delegado.

Secretario: Persona designada a tal fin por el Director Gerente.

Por la Mesa de Contratación, si se hubiese constituido, o por el órgano de contratación se llevarán a cabo las actuaciones de calificación de la documentación. Si observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a los interesados, mediante telefax, correo electrónico, o cualquier otro medio que permita tener constancia de su recepción por el interesado, de la fecha en que se reciba y del contenido de la comunicación, concediéndose un plazo no superior a cinco días naturales para que los licitadores los corrijan o subsanen o para que presenten aclaraciones o documentos complementarios.

Una vez calificada la documentación y realizadas, si así procede, las actuaciones indicadas, se procederá a determinar las empresas que cumplen los criterios de selección que se establecen en el **apartado 5 del anexo I**, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo. Estas circunstancias podrán publicarse, si así se determina en el **apartado 12 del anexo I**, en el tablón de anuncios electrónico que en él se indica.

Seguidamente, abrirá el SOBRE Nº 3 “PROPOSICIÓN ECONÓMICA”, dándose lectura a las ofertas, de las empresas admitidas, y, en su caso, al SOBRE 2-B, correspondiente a la documentación relativa a los criterios evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas.

Si se hubiese constituido Mesa de Contratación, ésta elevará al órgano de contratación propuesta de adjudicación, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en el **apartado 8 del anexo I**, al órgano de contratación.

**Cláusula 13.** *Efectos de la propuesta de adjudicación. Renuncia o desistimiento.*

La propuesta de adjudicación de la mesa de contratación no crea derecho alguno en favor del empresario propuesto, que no los adquirirá, respecto a GMR CANARIAS, mientras no se le haya adjudicado definitivamente el contrato por acuerdo del órgano de contratación.

Si, antes de la adjudicación, el órgano de contratación renunciase a la celebración del contrato o desistiese del procedimiento, en la notificación a los licitadores de la

resolución motivada indicará la compensación que proceda abonar por los gastos de licitación.

### CAPÍTULO III

#### ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN

##### **Cláusula 14.** *Adjudicación del contrato.*

El órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales. Para realizar dicha clasificación, atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el **apartado 8 del anexo I** pudiendo solicitar para ello cuantos informes técnicos estime pertinentes. Cuando el único criterio a considerar sea el precio, se entenderá que la oferta económicamente más ventajosa es la que incorpora el precio más bajo.

Tendrán preferencia en la adjudicación las proposiciones presentadas por aquellas empresas, que, sin estar sujetas a la obligación a que se refiere la cláusula 32 del presente pliego “Medidas de contratación con empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad”, en el momento de acreditar su solvencia técnica, tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100, siempre que dichas proposiciones igualaran en sus términos a las más ventajosas después de aplicar los criterios objetivos establecidos para la adjudicación del contrato. A efectos de aplicación de esta circunstancia los licitadores deberán acreditarla, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social.

Si varias empresas licitadoras que hayan empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por ciento, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

Igualmente, tendrán preferencia en la adjudicación, en igualdad de condiciones con las que sean económicamente más ventajosas, las proposiciones presentadas por las empresas de inserción reguladas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción, que cumplan con los requisitos establecidos en dicha normativa para tener esta consideración.

El licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá acreditar, a requerimiento del órgano de contratación, hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, a cuyo efecto se le otorgará un plazo de diez días hábiles. Dicha acreditación se efectuará de acuerdo con lo siguiente:

##### **Obligaciones tributarias:**

a) Original o copia compulsada del alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición, referida al ejercicio corriente, o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados e) y f) de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Las agrupaciones y uniones temporales de empresas deberán acreditar el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP. Además, el adjudicatario provisional, no deberá tener deudas en periodo ejecutivo de pago con la Comunidad Autónoma de Canarias, a cuyo efecto deberá aportar certificado acreditativo de tal circunstancia.

### **Obligaciones con la Seguridad Social:**

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

En el caso de profesionales colegiados que no estén afiliados y en alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social en virtud de lo dispuesto en la Resolución de 23 de febrero de 1996 (BOE de 7 de marzo) , de la Dirección General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, por la que se dictan instrucciones en orden a la aplicación de las previsiones en materia de Seguridad Social contenidas en la Disposición adicional decimoquinta y en la Disposición transitoria quinta, 3 de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y supervisión de los seguros privados, aquéllos deberán aportar una certificación de la respectiva Mutualidad de Previsión Social del Colegio Profesional correspondiente, acreditativa de su pertenencia a la misma de acuerdo con la citada Resolución. La presentación de

dicha certificación no exonera al interesado de justificar las restantes obligaciones que se señalan en el presente pliego cuando tenga trabajadores a su cargo, debiendo, en caso contrario, justificar dicha circunstancia mediante declaración responsable.

Asimismo, en el citado plazo de diez días hábiles se presentará la documentación acreditativa de la constitución de la garantía definitiva así como los justificantes correspondientes al pago de los anuncios de licitación y, en su caso, la documentación acreditativa de la efectiva disposición de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.

Si el licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa se comprometió a la contratación de personas en situación de exclusión social, deberá presentar igualmente en el citado plazo: informes de los servicios sociales públicos competentes acreditativos de dicha situación, contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social.

Si no se presenta la documentación requerida en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose entonces a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El contrato se adjudicará en el plazo máximo de dos (2) meses, a contar desde la apertura de las proposiciones, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 112.2 b) del TRLCSP para los expedientes calificados de urgentes. Este plazo se ampliará en quince días hábiles cuando se aprecien valores anormales o desproporcionados en las ofertas.

Una vez presentada adecuadamente la documentación señalada y constituida la garantía definitiva, el órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación, sin perjuicio de la eventual revisión de la adjudicación en vía de recurso especial en materia de contratación.

Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique la adjudicación, GMR CANARIAS no estará obligada a seguirla custodiando.

### **Cláusula 15. Garantía definitiva.**

El adjudicatario estará obligado a constituir, a disposición del órgano de contratación, una garantía definitiva. Su cuantía será igual al 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato, I.G.I.C. excluido, según lo previsto en el **apartado 13 del Anexo I**. La constitución de esta garantía deberá efectuarse por el adjudicatario en el plazo de 10 días hábiles, contados desde el siguiente a aquél en que hubiera sido requerido. En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 100 del TRLCSP.

La garantía definitiva se constituirá de conformidad con lo preceptuado en los artículos 95 a 102 del TRLCSP y 55, 56 y 57 del RGLCAP, en cuanto no se oponga a lo previsto en la LCSP, ajustándose, de acuerdo con la forma escogida, a los modelos que se establecen en los **Anexos III, IV, y V** al presente pliego.

Si la garantía provisional se hubiese constituido en metálico o valores de Deuda Pública, será potestativo para el adjudicatario aplicar su importe a la garantía definitiva o proceder a la nueva constitución de esta última.

En el caso de amortización o sustitución de los valores que integran la garantía, el adjudicatario viene obligado a reponer la garantía en igual cuantía, siendo a su costa el otorgamiento de los documentos necesarios a tal fin.

Cuando como consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de la modificación. En el mismo plazo contado desde la fecha en que se hagan efectivas las penalidades o indemnizaciones el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

En cuanto a la garantía complementaria prevista en el artículo 95.2 del TRLCSP, se estará, en su caso, a lo dispuesto en el **apartado 14 del Anexo I**, teniendo, a todos los efectos, la consideración de garantía definitiva. La garantía total podrá alcanzar, en su caso, el porcentaje del 10 por ciento del precio del contrato.

### **Cláusula 16. Seguros.**

El contratista, estará obligado a suscribir, con compañías que hayan sido previamente aceptadas por el órgano de contratación, las pólizas de seguros que se indican en el **apartado 15 del Anexo I**, por los conceptos, cuantías, coberturas, duración y condiciones que se establecen en el mismo.

### **Cláusula 17. Perfección y formalización del contrato.**



El contrato se perfeccionará mediante su formalización. Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos. El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

En los restantes casos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 156.3 del TRLCSP, debiendo el adjudicatario acreditar ante el órgano de contratación previamente y, en su caso, la suscripción de las pólizas que se indican en el **apartado 15 del Anexo I**.

El contrato podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso el contratista deberá entregar a GMR CANARIAS una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

## **CAPÍTULO IV**

### **EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

#### **Cláusula 18.** *Principio de riesgo y ventura.*

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto por el artículo 215 del TRLCSP.

#### **Cláusula 19.** *Programa de trabajo.*

En cuanto a la obligación de presentación del programa de trabajo, se estará a lo que determina el **apartado 16 del Anexo I**.

El contratista, si procede, en el plazo que se indica en el **apartado 16 del Anexo I**, contado desde la formalización del contrato, habrá de someter a la aprobación del órgano de contratación correspondiente, el programa para su realización, en el que consten las tareas que considere necesario realizar para atender el contenido del trabajo proponiendo, en su caso, los plazos parciales correspondientes a cada tarea. A estos efectos, se utilizarán como unidades de tiempo la semana y el mes, salvo indicación en contrario del pliego de prescripciones técnicas. El programa de



trabajo respetará todas las fechas o plazos de entrega fijados en el contrato, y contendrá todos los datos exigidos en aquel pliego, o, de no especificarse en el mismo, los previstos en la cláusula 24 del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Estudios y Servicios Técnicos aprobados por Orden de 8 de marzo de 1972.

El órgano de contratación resolverá sobre el mismo, pudiendo imponer al programa de trabajo presentado la introducción de modificaciones, ampliaciones y el grado de definición que estime necesario para el cumplimiento del contrato.

Si para el desarrollo de los trabajos se precisare establecer por el adjudicatario contactos con entidades u organismos públicos, necesitará la previa autorización del órgano de contratación.

Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el contratista queda obligado a la actualización y puesta al día de este programa.

#### **Cláusula 20.** *Dirección de los trabajos.*

La dirección de los trabajos corresponde al responsable del contrato o, en su defecto, al representante que designe el órgano de contratación.

Son funciones del responsable del contrato o del representante del órgano de contratación:

- a) Interpretar el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás condiciones técnicas establecidas en el contrato o en disposiciones oficiales.
- b) Exigir la existencia de los medios y organización necesarios para la ejecución del contrato en cada una de sus fases.
- c) Dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos del contrato.
- d) Proponer las modificaciones que convenga introducir.
- e) Expedir, en su caso, las certificaciones parciales y conformar las facturas correspondientes a los trabajos realizados según los plazos de ejecución y abono que se hayan acordado.
- f) Tramitar cuantas incidencias surjan durante el desarrollo del contrato.
- g) Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo de los trabajos y su supervisión, a la que estará obligada a asistir la representación de la empresa adjudicataria, asistida de aquellos facultativos, técnicos, letrados o especialistas de la misma que tengan alguna intervención en la ejecución del contrato.

#### **Cláusula 21.** *Plazo de ejecución.*

El plazo total y los parciales de ejecución de los trabajos a que se refiere este pliego serán los que figuran en el **apartado 17 del Anexo I** o el que se determine en la adjudicación definitiva del contrato, siendo los plazos parciales los que se fijen como tales en la aprobación del programa de trabajo, en su caso.

Los plazos parciales que se fijen en la aprobación del programa de trabajo, con los efectos que en la aprobación se determinen, se entenderán integrantes del contrato a los efectos legales pertinentes.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

#### **Cláusula 22.** *Prórroga del contrato.*

Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula anterior, el contrato podrá prorrogarse de forma expresa y por mutuo acuerdo de las partes antes de su finalización, sin que las prórrogas, consideradas aislada o conjuntamente, puedan exceder del plazo fijado originariamente, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 303 del TRLCSP.

La garantía definitiva constituida inicialmente se podrá aplicar al período de prórroga sin que sea necesario reajustar su cuantía, salvo que junto con la prórroga se acuerde la modificación del contrato.

#### **Cláusula 23.** *Penalidades por incumplimiento de obligaciones contractuales.*

Si los trabajos sufriesen un retraso en su ejecución y siempre que el mismo no fuere imputable al contratista, si éste ofreciera cumplir sus compromisos se concederá por el órgano de contratación un plazo que será por lo menos igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor, regulándose su petición por lo establecido en el artículo 100 del RGLCAP.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o de los plazos parciales, si éstos se hubiesen previsto, para lo que se estará al **apartado 17 del Anexo I**, GMR CANARIAS podrá optar, indistintamente, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 212 del TRLCSP.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. En este último supuesto, el órgano de contratación concederá la ampliación del plazo que estime necesaria para la terminación del contrato.

Asimismo, GMR CANARIAS tendrá las mismas prerrogativas cuando la demora en el cumplimiento de los plazos parciales haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

GMR CANARIAS, en caso de incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato por parte del contratista, podrá optar por la resolución del contrato o por las penalidades que se determinan en el **apartado 18 del Anexo I**.

Hasta tanto tenga lugar la recepción, el adjudicatario responderá de la correcta realización de los servicios contratados y de los defectos que en ellos hubiera, sin que sea eximente ni dé derecho alguno la circunstancia de que el responsable del contrato o los representantes de GMR CANARIAS los hayan examinado o reconocido durante su elaboración o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.

En caso de cumplimiento defectuoso de la ejecución del contrato, o, en su caso, incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes, o de las condiciones especiales de ejecución del contrato, GMR CANARIAS podrá imponer al contratista las penalidades indicadas en el **apartado 18 del Anexo I**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.1 del TRLCSP.

La aplicación y el pago de las penalidades no excluyen la indemnización a que la GMR CANARIAS pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del retraso imputable al contratista.

La infracción de las condiciones para la subcontratación establecidas en el artículo 227.3 del TRLCSP podrá dar lugar a la imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50 por ciento del importe del subcontrato.

#### **Cláusula 24. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.**

El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por GMR CANARIAS, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes. En todo caso, será de aplicación lo preceptuado en el artículo 214 del TRLCSP.

Igualmente, el contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos y de las prestaciones y servicios realizados así como de las consecuencias que se deduzcan para GMR CANARIAS o para terceros por errores u omisiones o métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

**Cláusula 25. *Modificación del contrato.***

El órgano de contratación podrá acordar, una vez perfeccionado el contrato y por razones de interés público, modificaciones en el en el mismo en los casos y en la forma previstos en el título V del libro I, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 211 del TRLCSP, justificándolo debidamente en el expediente.

En lo concerniente a su régimen se estará a lo dispuesto en los artículos 106, 107, 108, 210, 219 y 306 del TRLCSP.

En el apartado 19 del Anexo I se especifican, en su caso, las condiciones, el alcance y los límites de las modificaciones previstas.

Las modificaciones no previstas en el apartado 19 del Anexo I sólo podrán efectuarse cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en el artículo 107 del TRLCSP. Estas modificaciones no podrán alterar las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación y deberán limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que las haga necesarias.

**Cláusula 26. *Suspensión del contrato.***

GMR CANARIAS podrá acordar por razones de interés público la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente, podrá proceder la suspensión del cumplimiento del contrato por el contratista si se diese la circunstancia señalada en el artículo 216.5 del TRLCSP. Los efectos de la suspensión del contrato se regirán por lo dispuesto en el artículo 220 del TRLCSP así como en los preceptos concordantes del RGLCAP.

**Cláusula 27. *Cesión del contrato.***

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 226 del TRLCSP.

**Cláusula 28. *Subcontratación.***

El adjudicatario del contrato podrá concertar con terceros la realización parcial del mismo siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 227 del TRLCSP quedando obligado al cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en el artículo 228 del mismo texto legal. En todo caso, el contratista asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a GMR CANARIAS.

El contratista deberá comunicar su intención de subcontratar, las partes del contrato a que afectará y la identidad del subcontratista, así como justificar la aptitud

de éste por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, salvo si el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación.

Asimismo, junto con el escrito mediante el que se dé conocimiento a la Administración del subcontrato a celebrar, el contratista deberá acreditar que el subcontratista no se encuentra inhabilitado para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendido en alguno de los supuestos del artículo 60 del TRLCSP. Dicha acreditación podrá hacerse efectiva mediante declaración responsable del subcontratista.

Si así se requiere en el **apartado 20 del Anexo I**, los licitadores deberán indicar en su oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización. En este caso, si los subcontratos difieren de lo indicado en la oferta, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que efectúen la notificación y aportación de las justificaciones referidas en el párrafo anterior, salvo autorización expresa con anterioridad por GMR CANARIAS o situación de emergencia justificada, excepto si GMR CANARIAS notifica en ese plazo su oposición.

En el apartado 20 del anexo I se establece, en su caso, el porcentaje máximo que el contratista está autorizado a subcontratar, sin que a estos efectos se tengan en cuenta los subcontratos con empresas vinculadas al contratista principal, o el porcentaje que tendrá la obligación de subcontratar con terceros no vinculados a él, siempre que en este caso se trate de partes del contrato susceptibles de ejecución separada. Esta obligación tendrá la consideración de condición especial de ejecución del contrato a los efectos previstos en los artículos 212.1 y 223.f) del TRLCSP.

Los subcontratistas no tendrán, en ningún caso, acción directa frente a GMR CANARIAS por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

## CAPÍTULO V

### DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

#### **Cláusula 29.** *Abonos y relaciones valoradas.*

El contratista tiene derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de los trabajos que realmente ejecute con sujeción al contrato, a sus modificaciones aprobadas y a las instrucciones dadas por GMR CANARIAS, a través del responsable del contrato, en su caso, siendo la forma de pago y su periodicidad las especificadas en el apartado 21 del anexo I.

El responsable del contrato o el representante del órgano de contratación, a la vista de los trabajos realmente ejecutados y de los precios contratados, redactará las correspondientes valoraciones. Las valoraciones se efectuarán siempre al origen, concretándose los trabajos realizados en el período de tiempo de que se trate, observándose, en cuanto a la audiencia del contratista, lo dispuesto en el artículo 149 del RGLCAP.

Las certificaciones para el abono de los trabajos efectuados se expedirán tomando como base la valoración correspondiente y se tramitarán por el representante del órgano de contratación dentro de los diez días siguientes al período de tiempo a que correspondan, no pudiendo omitirse la redacción de la valoración por el hecho de que, en algún período, la prestación realizada haya sido de escaso volumen e incluso nula, a menos que se hubiese acordado la suspensión del contrato.

Las partidas señaladas en el presupuesto a tanto alzado, se abonarán conforme se indica en el pliego de prescripciones técnicas particulares.

El contratista, en la forma indicada en el **apartado 21 del Anexo I**, previa petición escrita, tendrá derecho a percibir a la iniciación del contrato abonos a cuenta para la financiación de las operaciones preparatorias para la ejecución del mismo, como instalaciones y adquisición de equipo y medios auxiliares.

Los referidos pagos serán asegurados mediante la prestación de la garantía que se especifica en el apartado 21 del anexo I. Los criterios y la forma de valoración de las operaciones preparatorias, así como el plan de amortización de los abonos a cuenta se encuentran recogidos en el mencionado apartado.

En el supuesto de valoraciones parciales por trabajos efectuados antes de que se produzca la entrega parcial de los mismos, a que se refiere el artículo 200 del RGLCAP, se estará a lo dispuesto en el apartado 21 del anexo I.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 218 del TRLCSP, y en los términos establecidos en el mismo, los contratistas podrán ceder el derecho de cobro que tengan frente a GMR CANARIAS conforme a Derecho.

**Cláusula 30.** *Revisión de precios.*

En la revisión de precios se estará a lo especificado en el **apartado 22 del Anexo I**, todo ello de conformidad con los artículos 89 a 94 del TRLCSP y 104 a 106 del RGLCAP

**Cláusula 31.** *Obligaciones, gastos, impuestos y responsabilidades exigibles al contratista.*

Cuando, en función del objeto del contrato, resulte obligatorio por la normativa al respecto, el contratista habrá de subrogarse como empleador de los trabajadores que se encuentren prestando el servicio objeto del contrato. En el **apartado 23 del Anexo I** se especifica la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecta la subrogación, en su caso. Asimismo, y a estos efectos, el contratista deberá proporcionar al órgano de contratación, a requerimiento de éste y antes de la finalización del contrato, la citada información.

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, anuncios, ya sea en Boletines, Diarios Oficiales o en cualquier medio de comunicación, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a ejecutar y entregar correctamente los bienes objeto del suministro. Asimismo vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IGIC, el impuesto que por la realización de la actividad pudiera corresponder y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo, sin que por tanto puedan ser éstos repercutidos como partida independiente.

Asimismo, vendrá obligado a la suscripción, a su cargo, de las pólizas de seguros que estime convenientes el órgano de contratación, según lo establecido en el **apartado 15 del Anexo I**.

El contratista deberá respetar, durante el plazo indicado en el **apartado 25 del Anexo I**, el carácter confidencial de la información a que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, la cual se especifica, en su caso, en el mismo apartado, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.



A los efectos de subsanación de errores y corrección de deficiencias, indemnizaciones y responsabilidades por defectos o errores de los proyectos de obras, se estará a lo dispuesto en los artículos 310 a 312 del TRLCSP.

**Cláusula 31bis.-***Condiciones especiales de tipo social*

Si la ejecución del contrato requiriera que la empresa contratista haya de contratar personal, éste deberá ser contratado entre personas inscritas como demandantes de empleo en las oficinas del Servicio Canario de Empleo con una antigüedad de, al menos, seis meses en el momento en que se haga efectiva la contratación. Excepcionalmente, se podrá contratar otro personal cuando el Servicio Canario de Empleo acredite que los puestos de trabajo que se precisan han sido ofertados y no han podido ser cubiertos por personas inscritas con dicha antigüedad, o cuando el personal objeto de contratación haya estado inscrito seis meses completos como demandante de empleo en periodos no consecutivos en los doce meses anteriores a la fecha efectiva de la contratación.

La efectiva contratación y adscripción de dicho personal a la ejecución del contrato se considera obligación esencial a los efectos previstos en el artículo 223.f) del TRLCSP. En el caso de que el contratista incumpliera el compromiso de contratar y adscribir a la ejecución del contrato los demandantes de empleo a que se refiere la presente cláusula, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato con incautación de la garantía constituida, o bien imponer una penalización económica proporcional a la gravedad del incumplimiento, en una cuantía que podrá alcanzar el 10 por 100 del presupuesto del contrato.

**Cláusula 32.** *Medidas de contratación con empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad.*

El contratista, asume entre sus obligaciones la de tener trabajadores con discapacidad en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si esta alcanza un número de 50 o más trabajadores y el contratista está sujeto a tal obligación, de acuerdo con el artículo 38.1 de la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de Minusválidos, o la de adoptar las medidas alternativas desarrolladas reglamentariamente por el RD. 364/2005, de 8 de abril.

La asunción de la citada obligación se realizará mediante la declaración responsable que se cita en la cláusula 11 “FORMA Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES” de este pliego, sobre nº 1 “Documentación administrativa”, apartado 4 “Declaración relativa a las empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad”.



El contratista queda obligado igualmente a acreditar ante el órgano de contratación el cumplimiento de la referida obligación cuando fuese requerido, en cualquier momento de la vigencia del contrato, o en todo caso antes de la devolución de la garantía definitiva. La acreditación de dicho cumplimiento se efectuará mediante la presentación ante el órgano de contratación de los siguientes documentos: un certificado de la empresa en el que conste el número de trabajadores de plantilla y copia compulsada de los contratos celebrados con trabajadores con discapacidad.

**Cláusula 33.** *Obligaciones laborales, sociales y medioambientales.*

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de integración social de minusválidos y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, Real Decreto 171/2004, de 30 enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de dicha Ley en materia de coordinación de actividades empresariales, en el Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como las que se promulguen durante la ejecución del contrato.

En el modelo de proposición económica que figura como **ANEXO II** al presente pliego se hará manifestación expresa que se han tenido en cuenta en sus ofertas tales obligaciones.

## **CAPÍTULO VI**

### **EXTINCIÓN DEL CONTRATO**

**Cláusula 34.** *Forma de presentación.*

El adjudicatario, si procede, queda obligado a presentar los ejemplares completos del trabajo objeto del contrato que se determinan en el pliego de prescripciones técnicas particulares, con el formato y dimensión de los documentos y planos, en su caso, que se determinan en las especificaciones de dicho pliego.

En los contratos cuyo objeto consista en la elaboración de proyectos técnicos, el adjudicatario estará obligado a presentar aquéllos en el formato que se indique el citado pliego y en soporte de disco compacto CD, DVD o memoria flash USB.

**Cláusula 35.** *Entrega de los trabajos y realización de los servicios.*

El contratista deberá entregar los trabajos dentro del plazo estipulado, efectuándose por el representante del órgano de contratación, en su caso, un

examen de la documentación presentada y si estimase cumplidas las prescripciones técnicas propondrá que se lleve a cabo la recepción.

En el caso de que estimase incumplidas las prescripciones técnicas del contrato, dará por escrito al contratista las instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, haciendo constar en dicho escrito el plazo que para ello fije y las observaciones que estime oportunas.

Si existiese reclamación por parte del contratista respecto de las observaciones formuladas por el representante del órgano de contratación, éste la elevará, con su informe, al órgano de contratación, que resolverá sobre el particular.

Si el contratista no reclamase por escrito respecto a las observaciones del representante del órgano de contratación se entenderá que se encuentra conforme con las mismas y obligado a corregir o remediar los defectos observados.

La forma de constatación de la correcta ejecución de la prestación por parte de GMR CANARIAS se especifica, en su caso, en el **apartado 26 del Anexo I**.

A la extinción del contrato, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del organismo contratante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 301.4 del TRLCSP.

### **Cláusula 36.** *Cumplimiento del contrato y recepción del servicio.*

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando, transcurrido el plazo de vigencia total del contrato, aquél haya realizado de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de GMR CANARIAS la totalidad de su objeto.

Una vez cumplidos los trámites señalados en la cláusula anterior, si se considera que la prestación objeto del contrato reúne las condiciones debidas, se procederá mediante acto formal a su recepción, que tendrá lugar dentro del mes siguiente de haberse producido la entrega o realización del objeto del contrato, levantándose al efecto el acta correspondiente. La forma de recepción del contrato se determina, en su caso, en el **apartado 27 del Anexo I**.

Hasta que tenga lugar la recepción, el adjudicatario responderá de la correcta realización de la prestación objeto del contrato y de los defectos que en ella hubiera, sin que sea eximente ni otorgue derecho alguno la circunstancia de que el responsable del contrato o los representantes de GMR CANARIAS los hayan examinado o reconocido durante su elaboración, o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.

Si la prestación del contratista no reúne las condiciones necesarias para proceder a su recepción, se dictarán por escrito las instrucciones oportunas para

que subsane los defectos observados y cumpla sus obligaciones en el plazo que para ello se fije, no procediendo la recepción hasta que dichas instrucciones hayan sido cumplimentadas, levantándose entonces el acta correspondiente. El incumplimiento de las instrucciones sin motivo justificado será causa de resolución, con los efectos que legalmente procedan.

Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, el órgano de contratación podrá rechazar la misma, quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

**Cláusula 37.** *Liquidación del contrato.*

Dentro del plazo de un mes a contar desde la fecha de recepción del contrato GMR CANARIAS deberá acordar y notificar al contratista la liquidación del contrato y abonarle, en su caso, el saldo resultante. Si se produjese demora en el pago del saldo de liquidación, el contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

**Cláusula 38.** *Propiedad de los trabajos y protección de datos de carácter personal.*

Todos los estudios y documentos elaborados en ejecución del contrato serán propiedad de GMR CANARIAS quien podrá reproducirlos, publicarlos y divulgarlos total o parcialmente sin que pueda oponerse a ello el adjudicatario autor de los trabajos.

El adjudicatario no podrá hacer ningún uso o divulgación de los estudios y documentos elaborados con motivo de la ejecución de este contrato, bien sea en forma total o parcial, directa o extractada, sin autorización expresa del órgano de contratación.

Si el contrato tiene por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial, éste será cedido por el contratista a GMR CANARIAS.

El contratista, como encargado del tratamiento, tal y como se define en la letra g) del artículo 3 de Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, queda obligado al cumplimiento de lo dispuesto en la citada Ley, especialmente en lo indicado en sus artículos 9, 10, 12, y en el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre.

**Cláusula 39.** *Plazo de garantía.*

El plazo de garantía comenzará a contar desde la fecha de recepción y será el establecido en el **apartado 28 del Anexo I**.

En el supuesto de que hubiere recepciones parciales, el plazo de garantía de las partes recibidas comenzará a contarse desde las fechas de las respectivas recepciones parciales.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos de los trabajos efectuados, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Una vez terminado el plazo de garantía sin que GMR CANARIAS haya formalizado la denuncia a que se refiere el apartado anterior, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 310, 311 y 312 del TRLCSP.

El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

#### **Cláusula 40.** *Devolución y cancelación de la garantía definitiva.*

Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía que, en su caso, se determina en el **apartado 28 del Anexo I**, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, se dictará acuerdo de devolución de aquélla o de cancelación del aval.

Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá a la devolución o cancelación de la garantía, siempre que no se hayan producido las responsabilidades a que se refiere el artículo 100 del TRLCSP y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 65.3 del RGLCAP.

En el supuesto de que se hubiesen establecido recepciones parciales, se estará a lo indicado en el **apartado 17 del Anexo I** respecto de la cancelación parcial de la garantía.

#### **Cláusula 41.** *Resolución del contrato.*

Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 85, 223 y 308 del TRLCSP, así como las siguientes:

- La pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar establecidos en la LCSP.
- El incumplimiento de las limitaciones establecidas en materia de subcontratación, sin perjuicio de las penalidades que, en su caso, se pudieran imponer, conforme a lo establecido en la cláusula 23.
- La obstrucción a las facultades de dirección e inspección de GMR CANARIAS.
- El incumplimiento de la obligación del contratista de respetar el carácter confidencial respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, que se indican en el **apartado 25 del Anexo I**.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista, en su caso, mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida por el artículo 109 del RGLCAP.

En los casos de resolución por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar a GMR CANARIAS los daños y perjuicios ocasionados. La indemnización se hará efectiva sobre la garantía, sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en los artículos 224 del TRLCSP y 110 del RGLCAP, y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 225 y 309 del TRLCSP.

#### **Cláusula 42.** *Prerrogativas de GMR CANARIAS y Tribunales competentes.*

De acuerdo con lo establecido en la cláusula primera del pliego, este contrato tiene carácter privado. El órgano de contratación tiene la facultad de resolver cuantas cuestiones se susciten durante la vigencia del mismo sobre su interpretación, modificación, efectos y extinción, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos señalados en la ley. De acuerdo con lo previsto en el artículo 310 de la LCSP, si el contrato está sujeto a regulación armonizada, circunstancia que se indica en el apartado 4 del anexo I, los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación; Los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que éstos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. Así como Los acuerdos de adjudicación adoptados por los poderes adjudicadores, serán susceptibles de recurso especial potestativo en materia de contratación, o en su caso recurrible ante la jurisdicción contenciosa administrativa. Los efectos, cumplimiento y extinción serán revisables ante la jurisdicción civil.

Si el contrato no estuviera sujeto a regulación armonizada, los Tribunales de Santa Cruz de Tenerife del orden jurisdiccional civil serán los competentes para resolver las controversias que se susciten tanto en relación a los actos de preparación y los de adjudicación del contrato, como sus efectos, cumplimiento y extinción.

CONFORME:  
EL ADJUDICATARIO  
FECHA Y FIRMA

CONFORME:  
POR GMR CANARIAS

## ANEXO I CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

**TÍTULO: “ELABORACIÓN DE LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER PARA LOS GRUPOS DE ACCIÓN LOCAL RELATIVAS AL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE CANARIAS 2014-2020, COFINANCIADAS POR EL FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE DESARROLLO RURAL (FEADER)”**

### 1.- Definición del objeto del contrato.

El objeto del presente procedimiento es la contratación los *servicios de Elaboración de las Estrategias de Desarrollo Local Leader para los Grupos de Acción Local relativas al Programa de Desarrollo Rural de Canarias 2014-2020, Cofinanciadas por el Fondo Europeo Agrícola De Desarrollo Rural*, definido en el Pliego de Prescripciones Técnicas del presente procedimiento, que se licita como lote único.

Código CPV: **73220000-0** Servicios de consultoría en desarrollo  
Categoría del contrato (Anexo II del TRLCSP): Categoría 11, servicios de consultores de dirección y servicios conexos.

### 2.- Órgano contratante: Gestión del Medio Rural de Canarias, S.A.U.

Dirección postal: C/Subida al Mayorazgo, 24, portal B  
Planta 2 – Polígono Industrial El Mayorazgo  
38110 Santa Cruz de Tenerife

### 3.- Presupuesto base de licitación y crédito en que se ampara.

Tipo de presupuesto: Máximo estimado.

Presupuesto.

Base imponible:	<b>106.311,16€</b>
Importe del IGIC.:	<b>7.441,78€</b>
Importe total.	<b>113.752,94€</b>

**Valor estimado del contrato** (art. 88 TRLCSP): **106.311,16€** impuestos no incluidos.

### 4.- Contrato sujeto a regulación armonizada: [SÍ ] / [NO .

### 5.- Solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

**5.1 Acreditación de la solvencia económica y financiera:** La solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse por los medios siguientes:

▪ **Artículo 75 del TRLCSP**, apartados **a), b) y c)**:

**a)** Declaraciones apropiadas de entidades financieras sobre la solvencia de la empresa con la entidad bancaria o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.



b) Las cuentas anuales auditadas, cuando proceda, presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda, de los tres últimos ejercicios. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.

c) Declaración sobre el volumen global de negocios, en el ámbito de actividades correspondientes al objeto del contrato, referido al periodo de los tres últimos ejercicios disponibles, en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario.

**5.2 Acreditación de la solvencia técnica o profesional:** La solvencia técnica y profesional del empresario deberá acreditarse por los medios siguientes:

- **Artículo 78 del TRLCSP, apartado a):**

a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados con objeto similar al del presente contrato que acrediten la experiencia de la empresa licitante en dicho ámbito de actividad, correspondientes a los últimos tres años, que incluya importe, fechas, plazos de ejecución y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario. En particular, dichos certificados deberán expresar que los trabajos a los que se refieren, han sido ejecutados con estricto cumplimiento de los plazos totales y/o parciales pactados para la ejecución de los mismos.

Para acreditar su solvencia deberá presentar al menos **tres contratos** de similares características, y en su caso, el importe, al objeto de la presente licitación, que se hayan realizado en los tres últimos ejercicios.

Igualmente, se deberán presentar las titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.

▪ **Documentación que se ha de aportar cuando la solvencia se integre con medios externos:**

– documentación acreditativa del vínculo contractual o societario que se alegue con otras entidades;

– certificado expedido por tales entidades, y con referencia al contrato del que se trate, en el que acredite la disponibilidad en relación detallada de los medios materiales y personales que serán adscritos a la ejecución del contrato, adjuntándose cuando de medios personales se trate, copia autenticada de los TC2 de los trabajadores de esas entidades que se adscribirán a la ejecución del contrato.

▪ **Concreción de las condiciones de la solvencia:**

– Un compromiso por parte del empresario, a dedicar al contrato al menos los medios personales y materiales, que se detallan en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Dicha declaración, se considerará obligación esencial del contrato, a los efectos previstos en el artículo 223 del TRLCSP, sin perjuicio de la imposición una multa del 1% del importe de la adjudicación del contrato por cada incumplimiento detectado. Procede: [SÍ ] / [NO ].

**6.- Habilitación empresarial o profesional precisa para la realización del contrato.**  
Procede [**SÍ** ] / [**NO** ]

**7.- Procedimiento de adjudicación.**

Tramitación anticipada: [**SÍ** ] / [**NO** ]

Tramitación: URGENTE

Procedimiento: Abierto

Pluralidad de criterios de adjudicación: Si.

**8.- Criterios de adjudicación del contrato.**

- **8.1 criterios de adjudicación cuya cuantificación depende de un juicio de valor**  
-(sobre 2-A)

Criterios objetivos de adjudicación	Ponderación
Calidad del Plan de trabajo y metodología <sup>1</sup>	30 puntos

<sup>1</sup>Se evaluará en función de la precisión de la concordancia que se pueda observar entre el Plan de trabajo presentado y las directrices establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

- **8.2 criterios de adjudicación valorables de forma automática o por aplicación de fórmulas**  
-(sobre 2-B)

Criterios objetivos de adjudicación	Ponderación
Nº de proyectos similares ejecutados <sup>2</sup>	24 puntos
Nº de expertos asignados al contrato <sup>3</sup>	16 puntos
Reducción del plazo de ejecución <sup>4</sup>	10 puntos

-(Sobre 3)

Criterios objetivos de adjudicación	Ponderación
Oferta Económica <sup>5</sup>	20 puntos

**TOTAL 100 PUNTOS**

<sup>2</sup> Se evaluará en función del propio número de proyectos en los que la empresa haya participado relacionados con el ámbito del objeto del contrato y en los que dicha participación sea demostrable: se asignarán 8 puntos por cada proyecto hasta un máximo de tres, desglosándose el referido criterio del siguiente modo:

- *Proyectos/trabajos dentro del marco FEADER.- se valorarán con 4 puntos*
- *Proyectos/trabajos dentro del marco de otros Fondos Comunitarios.- se valorarán con 2 puntos*

- *Proyectos/trabajos relativos a Estrategias de desarrollo local del LEADER.- se valorarán con 4 puntos*
- *Proyectos/trabajos de desarrollo local en otros ámbitos.- se valorarán con 2 puntos*

<sup>3</sup> Se evaluará en función del número de personas que estén vinculadas al contrato y a la ejecución de los trabajos, cuyo CV demuestre formación y experiencia relativa al campo de trabajo objeto del contrato: se asignarán 2 puntos por cada experto hasta un máximo de ocho.

<sup>4</sup> Se evaluará en función de la reducción del plazo de entrega de los trabajos que se proponga: se asignarán 2,5 puntos por cada mes que se rebaje el plazo estipulado en el presente Pliego, hasta un máximo de cuatro (y si el plazo propuesto para reducir la entrega de los trabajos no se refiere a meses completos, se calculará la puntuación proporcionalmente a los días naturales que acorten el plazo propuesto).

<sup>5</sup> Se evaluará la oferta más ventajosa con 20 puntos considerando la aplicación de la siguiente fórmula:

➤  $P_v = PM * O_m / O_v$

- *P<sub>v</sub>: la puntuación de la oferta que se valora;*
- *PM: la puntuación máxima por la que se valora la oferta económica (20 puntos);*
- *O<sub>m</sub>: la oferta económica más baja de las presentadas;*
- *O<sub>v</sub>: la oferta económica que es valorada.*

**9.- Documentación técnica a presentar en relación con los criterios objetivos de adjudicación del contrato:** La especificada en el Pliego de Prescripciones Técnicas del presente procedimiento.

**10.- Garantía provisional:** Procede [**SI** ] / [**NO** ]

**11.- Admisibilidad de variantes:** Procede [**SI** ] / [**NO** ]

**12.- Medios electrónicos.**

Licitación electrónica. Se admite la presentación de ofertas por medios electrónicos: Procede: [**SI** ] / [**NO** ]

Tablón de anuncios electrónico como medio de comunicación de defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada: Procede: [**SI** ] / [**NO** ].

**13.- Garantía definitiva:** Procede [**SI** ] / [**NO** ]

Importe: 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato, I.G.I.C. excluido.

Constitución mediante retención en el precio. Se admite: [**SI** ] / [**NO** ].

En su caso, la retención en el precio se realizará bajo la siguiente forma y condiciones:

.....

**14.- Garantía complementaria (artículo 95.2 del TRLCSP):** Procede [**SI** ] / [**NO** ]

**15.-Pólizas de seguros:** Procede [**SI** ] / [**NO** ].

**16.-Programa de trabajo.**

Obligación de presentar un programa de trabajo: Procede [**SI** ] / [**NO** ].

Plazo de presentación: Como máximo **Quince (15) días** una vez firmado el documento contractual.

**17.- Plazo de ejecución.**

**Total: Nueve (9) meses**, pudiendo extenderse, en caso necesario, en cuatro (4) meses más.

**Parcial: Cuatro (4) meses** contados a partir de la fecha de firma del contrato.

En el plazo de cuatro meses se deberá entregar un borrador de los trabajos objeto de encargo, sin perjuicio de que hagan entregas parciales extraoficiales según requiera la empresa contratante para el correcto seguimiento de los trabajos.

Recepciones parciales: Procede: **[SÍ ] / [NO ]**.

Las recepciones parciales **[SÍ ] / [NO ]** darán derecho al contratista para solicitar la cancelación de la parte proporcional de la garantía definitiva.

Procede la prórroga del contrato: **[SÍ ] / [NO ]**.

Duración máxima del contrato incluidas las prórrogas: Conforme establece el artículo 303.1 del TRLCSP la duración total del contrato, incluidas las prórrogas, no excederá los seis **(6) años**.

**18.- Penalidades.**

Por demora: las especificadas en el artículo 212 del TRLCSP.

**19.- Modificaciones previstas del contrato:** Procede: **[SÍ ] / [NO ]**.

**20.- Subcontratación:** Procede: **[SÍ ] / [NO ]**.

**21.- Régimen de pagos.**

**- Forma de pago:**

El pago se realizará contra factura sobre la base de la relación valorada del trabajo ejecutado (que deba facilitar el adjudicatario), expedida de acuerdo con la normativa vigente, debidamente conformada por el director de los trabajos o, en su caso, por el designado como responsable del contrato. GMR CANARIAS deberá abonar el importe de la factura dentro de los noventa (90) días siguientes a la fecha de expedición de los documentos que acrediten la realización del contrato, tanto la parte parcial como la parte correspondiente a la entrega final. De esta forma, de abonará el pago de dos veces: una parte a la entrega parcial del borrador de los trabajos encargados (40% del importe total del contrato) y la otra, a la entrega final de los trabajos (60% del importe total del contrato).

Abonos a cuenta por operaciones preparatorias: Procede: **[SÍ ] / [NO ]**.

**22.- Revisión de precios:** Procede: **[SÍ ] / [NO ]**.

**23.- Información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecta la subrogación:** Procede: **[SÍ ] / [NO ]**.

**24.- Importe máximo de los gastos de publicidad de la licitación:** Procede: **[SÍ ] / [NO ]**.

**25.- Información sobre el contrato cuyo carácter confidencial debe respetar el contratista:** Toda aquella información a la que tenga acceso el adjudicatario, con ocasión de la ejecución del contrato.

Plazo durante el cual deberá mantener el deber de respetar el carácter confidencial de la información: **5 años.**

**26.- Forma de constatación por GMR CANARIAS de la correcta ejecución del contrato:**

El órgano de contratación podrá designar una persona física o jurídica, vinculada al ente contratante o ajeno a él, como responsable del trabajo, que supervisará y validará la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, y cursará al contratista las órdenes e instrucciones del órgano de contratación. El adjudicatario deberá colaborar para la realización de su labor de control, facilitando cuanta información le sea requerida.

**27.- Forma de recepción del contrato:** La recepción del contrato tendrá lugar una vez haya sido entregado o ejecutado el objeto del mismo, en los términos y plazos acordados.

**28- Plazo de garantía**

El plazo de garantía es de **doce (12) meses**, contabilizados una vez que se produce la recepción del contrato.

Una vez transcurrido el mencionado plazo de garantía, sin que se hayan formulado reparos a los trabajos ejecutados, se levanta acta de recepción definitiva que han de firmar ambas partes, y se procede a la devolución de las garantías o retenciones realizadas.

CONFORME:  
EL ADJUDICATARIO  
FECHA Y FIRMA

CONFORME:  
POR GMR CANARIAS  
FECHA Y FIRMA

## ANEXO II

### MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D./D<sup>a</sup>.....con DNI número ..... en nombre (*propio*) o actuando en representación de (*empresa que representa*)..... con CIF/NIF.....con domicilio en ..... calle ..... , número....., con correo electrónico para notificaciones....., consultado el anuncio de licitación del contrato de servicios de: ....., publicado en el (BOC, BOE, DOUE)<sup>1</sup>..... del día..... de..... de.....; y enterado de las condiciones, requisitos y obligaciones establecidos en los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas particulares, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente, y de las obligaciones sobre protección del empleo, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y sobre protección del medio ambiente, se compromete a tomar a su cargo la ejecución del contrato, en las siguientes condiciones:

DESCRIPCIÓN	BASE IMPONIBLE	IGIC	IMPORTE DE LA OFERTA
Coste de enlaces simétricos			
Coste de enlaces no simétricos			
Coste fijo de la telefonía móvil			
Coste variable de la telefonía móvil			
<b>Total</b>			
<b>Plazo de ejecución:</b>			

Lugar, fecha y firma del licitador.

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE

\_\_\_\_\_

<sup>1</sup> Indíquese la fecha de la publicación oficial por la que se haya conocido la licitación.

**ANEXO III**  
**MODELO DE GARANTÍA MEDIANTE VALORES ANOTADOS**  
**(CON INSCRIPCIÓN)**

Don (nombre y apellidos), en representación de, NIF, con domicilio a efectos de notificaciones y requerimientos en la calle/plaza/avenida, código postal, localidad

PIGNORA a favor de: (órgano administrativo, organismo autónomo o entidad de derecho público) los siguientes valores representados mediante anotaciones en cuenta, de los cuales es titular el pignorante y que se identifican como sigue:

Número valores	Emisión (entidad emisora), clase de valor y fecha de emisión	Código valor	Referencia del Registro	Valor nominal unitario	Valor de realización de los valores a la fecha de inscripción

En virtud de lo dispuesto por: (norma/s y artículo/s que impone/n la constitución de esta garantía), para responder de las obligaciones siguientes: (detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el garantizado, con indicación de las posibles prórrogas previstas en el contrato), contraídas por (contratista o persona física o jurídica garantizada) NIF, con domicilio a efectos de notificaciones y requerimientos en la calle/plaza/avenida, código postal, localidad, por la cantidad de: (en letra y en cifra).

Este contrato se otorga de conformidad y con plena sujeción a lo dispuesto en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Caja General de Depósitos.

(Nombre o razón social del pignorante) (firma/s).  
Con mi intervención, el Notario (firma).

Don ..., con DNI ..., en representación de ..... (entidad adherida encargada del registro contable), certifica la inscripción de la prenda,

(fecha)

(firma)



## ANEXO IV MODELO DE AVAL

La entidad.....(*razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca*), CIF....., con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en ....., en la calle/plaza/avenida....., CP....., y en su nombre (*nombre y apellidos de los apoderados*)....., .....con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento,

### AVALA

A (*nombre y apellidos o razón social del avalado*)....., NIF/CIF....., en virtud de lo dispuesto por (*norma/s y artículos/s que impone/n la constitución de esta garantía*).....para responder de las obligaciones siguientes (*detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el garantizado, con indicación de las posibles prórrogas previstas en el contrato*)....., ante (*órgano administrativo, Organismo Autónomo, o Ente Público*) ..... por importe de (*en letra y en cifra*).....euros.

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad que cumple los requisitos previstos en el art. 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de GESTIÓN DEL MEDIO RURAL DE CANARIAS S.A.U.

El presente aval estará en vigor hasta que (*indicación del órgano de contratación*) ..... o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

El presente aval ha sido inscrito en esta misma fecha en el Registro Especial de Avaluos con número.....

.....(*Lugar y fecha*)

.....(*Razón social de la entidad*)

.....(*Firma de los apoderados*)

VERIFICACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN POR EL SERVICIO DE GMR CANARIAS

PROVINCIA .....

.....

.....

..... FECHA

.....

.....

..... CÓDIGO

## ANEXO V MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN

Certificado número.....

La entidad aseguradora (1).....en adelante asegurador, con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en ....., calle....., y CIF.....debidamente representado por D. (2)....., con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de la verificación de la representación de la parte inferior de este documento

### ASEGURA

A (3) ....., NIF/CIF....., en concepto de tomador de seguro, ante (4)....., en adelante asegurado, hasta el importe de (5)....., (en cifra y letra).....Euros, en los términos y condiciones establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público, normativa de desarrollo y pliego de cláusulas administrativas particulares por la que se rige el contrato (6)....., en concepto de garantía (7)....., para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

El asegurador declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el art. 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de Gestión del Medio Rural de Canarias S.A.U. , en los términos establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público y normas de desarrollo.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que (8)....., o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

En....., a.....de.....de.....

Firma:

Asegurador

VERIFICACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN POR EL SERVICIO JURÍDICO DE GMR CANARIAS.

PROVINCIA .....

.....

..... FECHA

.....

.....

..... CÓDIGO

### Instrucciones para la cumplimentación del modelo:

(1) Se expresará la razón social completa de la entidad aseguradora.

(2) Nombre y apellidos del apoderado/s

(3) Nombre y apellidos/razón social del tomador del seguro.

(4) Órgano de contratación.

(5) Importe por el que se constituye el seguro.

(6) Identificar individualmente de manera suficiente (naturaleza, clase,.....) el contrato en virtud del cual se presta la caución, con indicación de las posibles prórrogas previstas en el contrato.

(7) Expresar la modalidad de seguro de que se trata: provisional, definitiva, etc. Caución.

(8) Autoridad a cuya disposición se constituye la garantía.

## ANEXO VI

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A NO ESTAR INCURSOS EN PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN, DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL.

D./Dña ..... , con DNI/NIE ..... en nombre propio o en representación de la empresa ..... , con CIF nº ..... , en calidad de .....

DECLARA:

I.- Que la citada sociedad, sus administradores y representantes legales, así como el firmante, no se hallan comprendidos en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 60 de la Ley de Contratos del Sector Público, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

II.- Que la citada entidad se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, y si las tiene, están garantizadas.

En ..... , a ..... de ..... de ....

Fdo.:

**Nota:** Esta declaración responsable deberá ser suscrita por el órgano de dirección o representación competente de la empresa o sociedad, salvo que ésta opte por otro de los medios previstos en el artículo 73 de la Ley de Contratos del Sector Público, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

## ANEXO VII

### MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL COMPROMISO DE TENER CONTRATADOS TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD

D./Dña..... , en nombre propio o en representación de la empresa ..... con  
C.I.F. nº ....., en calidad de .....

DECLARA:

Que, de resultar adjudicatario del contrato, y durante la vigencia del mismo, asume la obligación de tener empleados trabajadores con discapacidad en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si ésta alcanza un número de 50 ó más trabajadores, de acuerdo con el artículo 38.1 de la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de Minusválidos, o la de adoptar las medidas alternativas establecidas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril.

Asimismo, se compromete a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación cuando sea requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del contrato o, en todo caso, antes de la devolución de la garantía definitiva.

En ....., a ..... de ..... de 2.....

Firmado:

**Nota:** Indíquese la representación que ostenta el declarante en la empresa.

### ANEXO VIII

#### MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VIGENCIA DE LOS DATOS ANOTADOS EN EL REGISTRO DE LICITADORES <sup>1</sup>

D./D.<sup>a</sup> ..... en calidad de <sup>2</sup>  
..... con DNI / NIE n.º: ....., en nombre  
propio o en representación de la empresa ....., con  
C.I.F.:....., inscrita en el Registro de Licitadores de  
<sup>3</sup>....., con el n.º ....., al objeto de participar en la  
contratación denominada .....  
..... convocada por <sup>4</sup> .....,  
bajo su personal responsabilidad,

DECLARA:<sup>5</sup>

- A) Que los datos de esta empresa que constan en el Registro de Licitadores no han sido alterados en ninguna de sus circunstancias y que se corresponden con el certificado del Registro.
- B) Que de los datos de esta empresa anotados en el Registro de Licitadores han sufrido variación los que a continuación se indican, según se acredita mediante los documentos que se adjuntan, manteniéndose los demás datos sin ninguna alteración respecto del contenido del Certificado del Registro.

Datos que han sufrido variación:

Documentación justificativa que se adjunta:

En ....., a ..... de ..... de 201...

Fdo:

---

1 Esta declaración es de presentación obligatoria en cada licitación.

2 Indíquese la representación que ostenta el declarante en la empresa.

3 Indíquese la Administración correspondiente

4 Indíquese órgano, unidad o ente que tramita el expediente de contratación.

5 Las opciones A) y B) son incompatibles entre sí, señale solamente la que corresponda.

## ANEXO IX

ANTE EL ORGANISMO DE CONTRATACION DEL CONTRATO.....

Don/Doña. ..., mayor de edad, vecino de ..., domiciliado en C/ ..., provisto del D.N.I. núm. ..., en nombre y representación de ... según escritura de apoderamiento otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de ..., D. ..., en ..., núm. ... de su protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil de ...  
DECLARA bajo su responsabilidad:

-Que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

-Que en relación con el expediente del contrato señalado, cumple con los requisitos de solvencia o clasificación exigidos en sus pliegos reguladores.

-Que se compromete a acreditar documentalmente ante el Órgano de Contratación, en el caso de ser requerido para ello, todos y cada uno de los extremos requeridos por la ley (art. 146.1 TRLCSP) y los pliegos con anterioridad a la adjudicación, en el plazo conferido al efecto.

Y para que así conste y surta sus efectos ante el órgano de contratación de GMR Canarias en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 146.4 del TRLCSP, firma la presente,

En .....a.....de.....de 20...

### NOTA:

- Esta declaración no sustituye, al compromiso de constitución en UTE, según el art. 59-TRLCSP, a la declaración de pertenencia a un mismo grupo de conformidad con el Art.- 86 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas o a cualquiera otros documentos preceptivos no contemplados en el art. 146.1. del TRLCSP, en las licitaciones públicas, que deberán adjuntarse a la misma en caso de su procedencia.
- Esta declaración se hace en virtud de lo establecido en el art. 71 bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y siendo conocedores del mismo.





## Comunicación de lugar y fecha para la apertura de sobres

Exp. 12/2014

Que por medio del presente, y tras el análisis de la documentación contenida en el Sobre 2-A relativa a los criterios de adjudicación cuya cuantificación depende de un juicio de valor, de conformidad con el procedimiento establecido en el Pliego de Clausulas Administrativas Particulares que rigen el presente contrato, a continuación se procede a comunicación de la fecha, hora y lugar para la apertura del **Sobre 2-B** que contiene la “**Documentación acreditativa de los criterios de adjudicación valorables de forma automática por aplicación de fórmulas**” y el **Sobre 3**, que incluye la “**Proposición económica**”.

Así, el próximo **día 21 de abril a las 10:00 horas**, se procederá a la apertura de los referidos sobres en la sede que la entidad GMR Canarias, S.A.U. tiene en Santa Cruz de Tenerife, en Calle Subida al Mayorazgo, número 24, portal B, Planta 2ª.

En Santa Cruz de Tenerife, a 14 de Abril de 2014.

## Resolución de Adjudicación Exp. 12/2014

**RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS RELATIVO AL EXPEDIENTE 12/2014, PARA LA CONTRATACIÓN DE LA ELABORACIÓN DE LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER PARA LOS GRUPOS DE ACCIÓN LOCAL RELATIVAS AL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE CANARIAS 2014-2020, COFINANCIADAS POR EL FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE DESARROLLO RURAL (FEADER)”.**

Visto y examinado el expediente de referencia en el que constan los documentos que vienen prevenidos en la legislación vigente, expediente de adjudicación que se ha verificado a través del procedimiento abierto con pluralidad criterios habilitado al amparo del artículo 157 y siguientes del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante, TRLCSP) y las normas internas de contratación de esta empresa pública.

### RESULTANDO

**Primero.-** Que con fecha 11 de marzo de 2014 se publicó el anuncio de licitación **del Procedimiento abierto con pluralidad de criterios relativo al expediente 12/2014, para la contratación de la elaboración de las Estrategias de Desarrollo Local Leader para los Grupos de Acción Local relativas al Programa de Desarrollo Rural De Canarias 2014-2020, cofinanciadas por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader)”**, cuya fecha límite de presentación era el 21 de marzo de 2014, hasta las 14:00 horas.

No obstante lo anterior, este plazo fue ampliado, siendo el 28 de marzo de 2014 la fecha límite de presentación de las ofertas o solicitudes de participación, en el mismo lugar y hora.

Asimismo, se modificó la fecha para la apertura de las ofertas establecida en el Anuncio de Licitación, quedando fijada para el día 2 de abril, en el mismo lugar y hora, la apertura de los Sobres 1 y 2-A.

**Segundo.-** Que a la fecha de finalización del plazo de presentación de las proposiciones, se habían recibido ofertas de las siguientes empresas:

## Resolución de Adjudicación Exp. 12/2014

- Regio Plus Consulting, S.L.;
- PricewaterhouseCoopers Asesores de Negocios, S.L.;
- Unión Temporal de Empresas -UTE- integrada por Hidria Ciencia, Ambiente y Desarrollo, S.L. – ATECMA (Asesores Técnicos de Medio Ambiente) S.L. y Factor Desarrollo S.L. ;
- EDEI Consultores, S.A.;
- Looking For Development Asesores y Consultores, S.L.

**Tercero.-** Que el pasado 2 abril, en la sede de la empresa Gestión del Medio Rural de Canarias, S.A.U., sita en Santa Cruz de Tenerife, el Órgano de Contratación procedió a la apertura de la documentación contenida en el **Sobre 1** relativo a la **“Documentación Administrativa”**, resultando admitidas al procedimiento todas las empresas anteriormente relacionadas.

Acto seguido se procedió a la apertura del **Sobre 2-A**, que incluía la documentación relativa a los **“Criterios de adjudicación cuya cuantificación depende de un juicio de valor”** en lo referente a la **Calidad del Plan de Trabajo y la metodología propuesta**, tal y como establece el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en su Cláusula 11 “Contenido de las Proposiciones” y en su Anexo I, que recoge las “Características esenciales del Contrato”.

Así, de conformidad con el Pliego, estos extremos se evaluaron en función de la precisión en la concordancia observada entre el Plan de Trabajo presentado y las directrices establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, sobre un **máximo de 30 puntos**.

**Cuarto.-** Que tras examinar la documentación aportada por cada una de las empresas en relación con el contenido del sobre 1 y sobre 2-A, el día 24 de abril de 2014 se celebró una segunda reunión en las mismas dependencias de la empresa, en la que se informó a los asistentes de las valoraciones del Órgano de Contratación respecto de las propuestas presentadas, procediéndose a la apertura del **Sobre 2-B** que contenía la **“Documentación acreditativa de los criterios de adjudicación valorables de forma automática o por aplicación de fórmulas”** y el **Sobre 3**, con la **“Proposición económica”**.

## Resolución de Adjudicación Exp. 12/2014

Para valorar las diferentes propuestas presentadas, se aplicaron los criterios de adjudicación contemplados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen el presente contrato y que se resumen en los siguientes:

- 1) **Número de proyectos similares ejecutados**: este criterio se ha evaluado en función de los proyectos en los que cada empresa haya participado y que guarden relación con el ámbito objeto del contrato, siempre y cuando estos extremos hayan quedado suficientemente acreditados. En el caso de que se hayan presentado más proyectos de los tres solicitados, se consideraron aquellos con mejor resultado en la respectiva valoración.

El máximo puntuable de cada proyecto asciende a un total de 8 puntos, siendo valorables un máximo de tres proyectos, de modo que cada empresa licitadora podrá sumar un **máximo 24 puntos** con cargo a este criterio.

El máximo de los 8 puntos por proyecto, se han distribuido del siguiente modo:

- 1 a. *Proyectos/trabajos dentro del marco Feader.*- 4 puntos;
- 1 b. *Proyectos/trabajos dentro del marco de otros Fondos Comunitarios* 2 puntos;
- 2 a. *Proyectos/trabajos relativos a Estrategias de desarrollo local del Leader.*- 4 puntos;
- 2 b. *Proyectos/trabajos de desarrollo local en otros ámbitos.*- 2 puntos.

- 2) **Número de expertos asignados al contrato**: la valoración de los expertos se realizó en función del número de personas vinculadas al contrato y a la ejecución de los trabajos, cuyo Currículum Vitae demostrase formación y experiencia relativa al campo de trabajo objeto del contrato, que tal y como se ha manifestado con anterioridad, en el presente procedimiento es la "Elaboración de las Estrategias de Desarrollo Local Leader para los Grupos de Acción Local relativas al Programa de Desarrollo Rural de Canarias 2014-2020, cofinanciadas por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural".

Así, sobre la base de la experiencia y formación acreditada, se permitía asignar hasta 2 puntos por cada experto con un límite de 8 expertos, pudiendo obtener una puntuación **máxima de 16 puntos**.

- 3) **Reducción del plazo de ejecución** de conformidad con lo señalado en el Anexo I del Pliego, en el que se preveía un plazo de ejecución máximo de 9 meses, se asignaron 2,5 puntos por cada mes que se rebajase el plazo estipulado, hasta un máximo de cuatro meses, lo que deriva en un **máximo de 10 puntos**.

## Resolución de Adjudicación Exp. 12/2014

**Quinto.-** En virtud de lo anterior, a continuación se resumen las valoraciones obtenidas por cada empresa sobre la base de la documentación presentada en los ya referenciados sobres, clasificados por orden decreciente, de conformidad con lo establecido en el Pliego.

**Regio Plus Consulting, S.L.**

### **SOBRE 2-A**

#### **1.- Planificación del proceso de desarrollo de la Estrategia de Desarrollo Rural (EDL)**

Como método general de trabajo, se describe la metodología y las fases de programación de los trabajos en base contenido de la Estrategia, del siguiente modo: (1) Delimitación inicial de la zona y la población objetivo; (2) Análisis DAFO.- Identificación de necesidades; y (3) Delimitación de la Estrategia. Además, se especifica el sistema de compilación de datos e información relevante.

#### **2.- Equipo de trabajo y coordinación (sin tomar en consideración el número de expertos asignados al contrato). Aptitudes en técnicas de investigación, desarrollo territorial y fases**

El equipo de trabajo propuesto se integra por un Director y Coordinador, una Unidad de Asesoramiento (una persona), y una Unidad de apoyo al proceso participativo (una persona). Además, un Equipo de Programación (dos personas), y un Equipo de Análisis y Tratamiento de Datos (dos personas), coordinado por una Jefa de Equipo y con la colaboración de una Unidad de Apoyo Administrativo (una persona).

Los miembros del equipo muestran aptitudes en materia de investigación y desarrollo territorial, en procesos participativos y en redes en el ámbito comunitario.

Además, se propone un sistema de coordinación y control en todas las fases del proyecto, mediante una unidad de interlocución directa con la empresa contratante.

#### **3.- Proceso de participación (celebración de reuniones y discusiones con las Comunidades y otras partes interesadas en el proceso participativo)**

En lo relativo al proceso participativo, éste abarca la organización de seminarios de expertos, mesas de trabajo, encuestas, informes y consultas específicas, foros de debate y

## Resolución de Adjudicación Exp. 12/2014

un mecanismo de consulta abierta al público (web), además de una campaña divulgativa para informar de esta vía.

El procedimiento se presenta desglosado en función del tipo de información a recopilar, de modo que las necesidades de información primaria se suplirán mediante entrevistas personalizadas y cuestionarios, grupos de reflexión y mesas de trabajo, realización de encuestas; y la información secundaria se obtendrá a través de los sistemas de información de Regio Plus, que cuenta con bases de datos amplias y actualizadas.

#### 4.- Otros aspectos considerados que aportan valor añadido a las propuestas

- Disponibilidad de un servidor de acceso remoto para intercambio de información;
- Especificación del sistema de compilación de datos e información relevante;
- Información al beneficiario: reuniones y actos públicos, folletos y publicaciones, además del desarrollo y mantenimiento de un portal web;
- Procedimiento para asegurar la disponibilidad y rapidez de respuesta en las tareas a llevar a cabo.

La puntuación obtenida por la propuesta incluida en este sobre alcanza los **28 puntos**, sobre un máximo de 30 puntos.

#### SOBRE 2-B

##### **A) Número de proyectos similares ejecutados**

De entre los proyectos declarados por la empresa como proyectos similares relacionados con el objeto de la licitación, se han seleccionado los tres siguientes:

1. **“Evaluación continua del Programa de Desarrollo Rural de la Comunitat Valenciana 2007-2013 y elaboración del Informe de Evaluación a Posteriori de dicho programa, así como la Evaluación Ex Ante del Programa de Desarrollo Rural de la Comunitat Valenciana 2014-2020”.**

Este proyecto fue encargado por la Generalitat Valenciana para ser ejecutado entre diciembre de 2012 y diciembre de 2015.

2. **“Evaluación previa del Programa de Desarrollo Rural de la Comunidad de Madrid para 2014-2020”.**

## Resolución de Adjudicación Exp. 12/2014

Este Servicio fue contratado por la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid para su ejecución desde septiembre de 2013 a septiembre de 2014.

### **3. Verificación y aplicación del Manual de Gestión y Control de las Ayudas para sufragar los costes de funcionamiento de los Grupos de Desarrollo Local de Andalucía”.**

Se contrató en 2012 por parte de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía.

De conformidad con lo anterior y en concordancia con lo expresado en el Resultando Cuarto de la presente Resolución, esta empresa ha obtenido una puntuación de **16 puntos**.

#### **B) Número de expertos asignados al contrato**

Presentan un equipo integrado por 9 personas con formación y experiencia en el ámbito de trabajo objeto del contrato, valorando únicamente 8 currículos, descartando aquel que ha obtenido menor puntuación.

De conformidad con lo anterior, esta empresa ha obtenido una puntuación de **9,5 puntos**.

#### **C) Reducción del plazo de ejecución**

Se propone la ejecución del contrato en un plazo de 6 meses, lo que supone una reducción del mismo en 3 meses, obteniendo una valoración de **7,5 puntos**.

En resumen, tras la valoración de los aspectos referenciados, la empresa Regio Plus ha obtenido una puntuación de **33 puntos** respecto de la documentación contenida en el sobre 2-B.

**SOBRE 3**

La oferta económica que presentó esta empresa, impuestos no incluidos, era de **noventa y tres mil doscientos ochenta euros (93.280,00€)**, que tras la aplicación de la fórmula correspondiente arroja una puntuación de **18,22469983**.

**De conformidad con lo anterior, en el presente procedimiento de adjudicación, la empresa Regio Plus Consulting, S.L. ha obtenido una valoración total de 79,22469983 puntos.**



## Resolución de Adjudicación Exp. 12/2014

PricewaterhouseCoopers Asesores de Negocios, S.L.

### SOBRE 2-A

#### **1.- Planificación del proceso de desarrollo de la Estrategia de Desarrollo Rural (EDL)**

En la propuesta presentada se distribuyen los trabajos en dos bloques: (A) Diagnóstico de la situación actual [que incluye un total de 8 actividades: (1) Puesta en marcha; (2) Definición de los entregables; (3) Trabajo de gabinete; (4) Identificación de Buenas Prácticas; (5) Organización trabajo de campo; (6) Diseño de los guiones para los grupos de Trabajo; (7) Celebración reuniones Grupos; (8) Redacción de la situación de contexto y DAFO]; y (B) Formulación Estratégica [integrada por 5 actuaciones: (9) Diseño estrategias de Desarrollo Local; (10) Describir prioridades y medidas; (11) Cuantificación resultados; (12) Análisis de la complementariedad de las Estrategias; (13) Definición del Sistema de Seguimiento y evaluación].

Plantean además, una estimación de tiempo en términos porcentuales, señalando que no se detallan en meses y semanas, ya que se trata de una información que aportarán en el sobre 2-B, en el apartado "reducción del plazo de ejecución".

#### **2.- Equipo de trabajo y coordinación (sin tomar en consideración el número de expertos asignados al contrato). Aptitudes en técnicas de investigación, desarrollo territorial y fases**

Prestando atención a la organización de los Recursos Humanos, se propone la constitución de los siguientes Comités y Equipos de Trabajo: (1) Comité de Dirección del Proyecto; (2) un Comité de Seguimiento del Proyecto y (3) Equipo Técnico, con experiencia en materia de Políticas Públicas, además de conocimientos en evaluación de políticas comunitarias de Desarrollo Rural, seguimiento ambiental y cuantificación de indicadores ambientales y funcionamiento de la Administración Pública Canaria.

Respecto a la coordinación con Gestión del Medio Rural de Canarias, S.A.U. para un correcto seguimiento, se considera su participación en todos los Comités y reuniones formales e informales.

#### **3.- Proceso de participación (celebración de reuniones y discusiones con las Comunidades y otras partes interesadas en el proceso participativo)**

## Resolución de Adjudicación Exp. 12/2014

El desarrollo del proceso de participación se resume en la creación de Grupos de Trabajo por territorios y sectores clave, así como representantes de asociaciones relevantes en la fase elaboración y validación del DAFO.

Además, en la fase relativa a la “Composición y validación del DAFO” se proyecta la creación de un Grupo de discusión con representantes de asociaciones implicadas, representantes de los grupos, representantes municipales, insulares y autonómicos y agentes sociales.

#### **4.- Otros aspectos considerados que aportan valor añadido a las propuestas**

- Presencia permanente en foros, grupos y comités en el ámbito de seguimiento y evaluación (Red Rural Nacional);
- Planteamiento de entregas parciales de los resultados de cada actividad incluida en el Plan de Trabajo;
- Celebración de grupos de trabajo en cada territorio y por sectores;
- Aprovechamiento de su Red Europea para buenas prácticas;
- Conocimiento del contexto socioeconómico de Canarias y experiencia en la elaboración de Análisis DAFO.

La valoración obtenida por la propuesta incluida en este sobre alcanza los **22 puntos**, sobre un máximo de 30.

#### **SOBRE 2-B**

##### **A) Número de proyectos similares ejecutados**

La empresa declara como proyectos similares relacionados con el objeto del contrato, los tres siguientes:

1. Servicio de apoyo para **la elaboración del Programa de Desarrollo Rural de Castilla La Mancha 2014-2020**, que versa sobre la prestación de un servicio de consultoría y asistencia técnica para elaborar el DAFO, identificar las necesidades en materia de desarrollo rural, definir la estrategia de intervención del Feader 2014-2020, incluyendo la estrategia de desarrollo rural (Leader).

Este proyecto fue encargado por la Consejería de Agricultura de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha en 2013.

## Resolución de Adjudicación Exp. 12/2014

2. Evaluación Ex Ante y Evaluación Estratégica Medioambiental del Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León (2014-2020), que se resume en la prestación de un servicio de consultoría para realizar el Diagnóstico de contexto, análisis DAFO, y necesidades, así como la evaluación ex ante del Programa de Desarrollo Rural y apoyo a la Evaluación Ambiental Estratégica del Programa.

Se contrató en 2013 por parte de la Consejería de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León.

3. Evaluación Intermedia del Programa de Desarrollo Rural de Galicia, que abarca la realización de trabajo de campo entrevistas, encuestas...etc. con los distintos agentes implicados y actuaciones de difusión.

Este proyecto fue encargado por la Axencia Galega de Desenvolvemento Rural y ejecutado en 2013.

Así, en concordancia con lo expresado en el Resultando Cuarto de la presente Resolución, esta empresa ha obtenido una puntuación de **16 puntos**.

### **B) Número de expertos asignados al contrato**

Se asigna un total de 8 expertos al proyecto. La experiencia demostrada por la mayoría de ellos, versa sobre otros Fondos [Fondo Social Europeo (FSE), Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)], sin perjuicio de que algunos de ellos tienen experiencia en el ámbito del Feader (evaluaciones, Red Rural Nacional...) y en cooperación.

Tras analizar la documentación aportada, han obtenido una valoración de **7,85 puntos**.

### **C) Reducción del plazo de ejecución**

Se propone la ejecución del contrato en un plazo de 5 meses, lo que supone una reducción del mismo en 4 meses, obteniendo una valoración máxima de **10 puntos**.

En resumen, tras la valoración de los aspectos referenciados, la empresa PricewaterhouseCoopers Asesores de Negocios, S.L. ha obtenido una puntuación de **33,85 puntos** respecto de la documentación contenida en el sobre 2-B.

## Resolución de Adjudicación Exp. 12/2014

### SOBRE 3

La oferta económica que presentó esta empresa, impuestos no incluidos, es de **noventa y cinco mil ciento cincuenta euros (95.150,00€)**, que tras la aplicación de la fórmula correspondiente arroja una puntuación de 17,86652654.

De conformidad con lo anterior, en el presente procedimiento de adjudicación, la empresa PricewaterhouseCoopers Asesores de Negocios, S.L. ha obtenido una valoración total de 73,71652654 puntos.

**Unión Temporal de Empresas -UTE- integrada por Hidria Ciencia, Ambiente y Desarrollo, S.L. – ATECMA (Asesores Técnicos de Medio Ambiente) S.L. y Factor Desarrollo S.L.**

### SOBRE 2-A

#### **1.- Planificación del proceso de desarrollo de la Estrategia de Desarrollo Rural (EDL)**

La planificación que se propone viene desglosada en un total de 3 fases: 0) Fase de preparación del proceso; (1) Fase de realización de diagnósticos participativos; y (2) Fase de diseño de la estrategia de desarrollo local, integrando en éstas los requisitos mínimos de las Estrategias.

Se incluye una temporalización de las fases a nivel estimativo, con una duración total de 20 semanas (5 meses).

#### **2.- Equipo de trabajo y coordinación (sin tomar en consideración el número de expertos asignados al contrato). Aptitudes en técnicas de investigación, desarrollo territorial y fases**

Se presenta un equipo integrado por nueve expertos, de los cuales uno es el Director del Proyecto y dos coordinadores (de trabajo de campo y de procesos participativos), además de un equipo de calidad asociado para gestionar el proyecto.

Se prevé además, la coordinación con Gestión del Medio Rural de Canarias, S.A.U., mediante la celebración de reuniones mensuales (sin perjuicio de incrementarlas si es preciso).

## Resolución de Adjudicación Exp. 12/2014

### **3.- Proceso de participación (celebración de reuniones y discusiones con las Comunidades y otras partes interesadas en el proceso participativo)**

En su propuesta se define el enfoque participativo de la Estrategia, estableciendo los objetivos y los participantes, presentando una metodología multimétodo desarrollada, con gráficos, árbol de problemas y objetivos, matrices de decisión multicriterio,...etc. El proceso se basa en las realizaciones de entrevistas abiertas, semi-directivas, reuniones de grupos de enfoque, entrevistas focalizadas, muestras de informantes,... etc.

Además, se propone la celebración de talleres participativos en cada isla, con duración aproximada entre dos y cuatro días cada uno.

### **4.- Otros aspectos considerados que aportan valor añadido a las propuestas**

- Equipo de control de calidad asociado para gestionar el proyecto, incluyendo la planificación de sus tareas;
- Presentación de un plan de hitos y entregables: memorias, borradores y documentos definitivos;
- Plan de Comunicación, seguimiento y coordinación que incluye la celebración de reuniones mensuales con GMR (sin perjuicio de incrementarlas si es preciso);
- Reflejo en las correspondientes actas, de todas las reuniones del equipo durante la realización de la estrategia;
- Establecimiento de estructuras de coordinación mediante plataformas digitales: Dropbox y Podio (gestión tareas de forma social).

La puntuación obtenida por la propuesta incluida en este sobre alcanza los **26,5 puntos**, sobre un máximo de 30 puntos.

### **SOBRE 2-B**

#### **A) Número de proyectos similares ejecutados**

Tras analizar los diferentes certificados presentados en relación con los proyectos ejecutados, se han discriminado aquellos trabajos ejecutados con anterioridad a 2010, en tanto que, de conformidad con lo establecido por el apartado 5.2 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, los servicios o trabajos realizados con objeto similar al del

## Resolución de Adjudicación Exp. 12/2014

presente contrato referenciados deben corresponderse con los ejecutados en los últimos tres años. Así, los proyectos que se han tomado en consideración han sido los siguientes:

1. Colaboración en la Guía Turística y Catálogo de Recursos dentro del proyecto CODEPA: **“Cooperación al desarrollo a través del patrimonio Histórico”** dentro del proyecto de Cooperación Transnacional Madeira-Azores-Canarias (FEDER).

Este proyecto se desarrolló con la Escuela de Negocios MBA durante 2012 y 2013.

2. Study of **“support to development of guidance document on electricity, gas, and oil transmission infrastructures, and Nature 2000”**.

Este proyecto fue contratado por la Comisión Europea y desarrollado en colaboración con otras empresas, en mayo de 2012.

3. Diseño, planificación y redacción del proyecto Life + 2013 (Financial Instrument for the Environment): **“Estrategias de financiación basadas en la gestión de los Espacios Naturales protegidos en la isla de Tenerife, para garantizar su conservación”**.

Este proyecto fue encargado por Turismo de Tenerife y ejecutado en 2013.

De conformidad con lo anterior, esta empresa ha obtenido una puntuación de **8 puntos**.

### **B) Número de expertos asignados al contrato**

Esta empresa presenta un equipo integrado por 9 personas de los cuales se han valorado a los 8 expertos con más experiencia y formación.

La puntuación total obtenida ha sido de **5,25 puntos**.

### **C) Reducción del plazo de ejecución**

Se propone la ejecución del contrato en un plazo de 5 meses, lo que supone una reducción del mismo en 4 meses, obteniendo una valoración máxima de **10 puntos**.

En resumen, tras la valoración de los aspectos referenciados, la **Unión Temporal de Empresas –UTE-** ha obtenido una puntuación de **23,25 puntos** respecto de la documentación contenida en el sobre 2-B.



**SOBRE 3**



La oferta económica que presentó esta empresa, impuestos no incluidos, era de **noventa y ocho mil ochocientos ochenta euros con noventa y cinco céntimos (98.880,95€)**, que tras la aplicación de la fórmula correspondiente arroja una puntuación de **17,19239146**.

## Resolución de Adjudicación Exp. 12/2014

De conformidad con lo anterior, en el presente procedimiento de adjudicación, la Unión Temporal de Empresas -UTE- integrada por Hidria Ciencia, Ambiente y Desarrollo, S.L. – ATECMA (Asesores Técnicos de Medio Ambiente) S.L. y Factor Desarrollo S.L. ha obtenido una valoración total de 66,94239146 puntos.

**EDEI Consultores, S.A.**

### **SOBRE 2-A**

#### **1.- Planificación del proceso de desarrollo de la Estrategia de Desarrollo Rural (EDL)**

La planificación de los trabajos se plantea en función del contenido mínimo de la Estrategia: (1) Actividades preparatorias, (2) Actividades relacionadas con el análisis DAFO, (3) Actividades relacionadas con la definición de objetivos, Plan de Acción y documento final y (4) Actividades de comunicación y difusión, abarcando todos sus elementos esenciales (definición del área y población, análisis DAFO, lógica de intervención, objetivos perseguidos, Plan de acción, disposiciones de gestión y seguimiento[...]).

#### **2.- Equipo de trabajo y coordinación (sin tomar en consideración el número de expertos asignados al contrato). Aptitudes en técnicas de investigación, desarrollo territorial y fases**

No se especifica de manera concreta, pero se referencia que su diseño se basará en los requerimientos.

#### **3.- Proceso de participación (celebración de reuniones y discusiones con las Comunidades y otras partes interesadas en el proceso participativo)**

Recoge la metodología para la participación, identificando el enfoque, los objetivos, el público objetivo y las fases que conforman el proceso.

El proceso de participación consistirá en la creación de mesas territoriales presenciales y on-line, grupos de trabajo, entrevistas con los agentes clave, jornadas de contextualización, jornadas de diagnóstico análisis DAFO, jornadas de presentación de objetivos y Plan de Acción, jornadas de presentación de la Estrategia; mesas territoriales, participación directa por email, buzón voz, gabinete de prensa virtual, redes sociales, microblogging, web de participación abierta...etc.; en momentos clave del proceso.



## Resolución de Adjudicación Exp. 12/2014

Además, incluye la construcción de la identidad, esto es, definir los atributos de la imagen a proyectar.

### 4.- Otros aspectos considerados que aportan valor añadido a las propuestas

- Aplicación informática para la gestión del proceso;
- Refleja un importante empleo de internet (redes sociales...);
- Proposición de herramientas de comunicación y participación que se resumen en el empleo de carteles, folletos, publicidad en diferentes medios, banner y enlaces a páginas web;
- Creación de un Grupo Trabajo específico en materia de comunicación.

La puntuación obtenida por la propuesta incluida en este sobre alcanza los **20,5 puntos**, sobre un máximo de 30 puntos.



SOBRE 2-B



### A) Número de proyectos similares ejecutados

De entre los proyectos declarados por la empresa como proyectos similares relacionados con el objeto de la licitación, se han seleccionado los tres siguientes:

1. Elaboración de un **"Programa formativo sobre innovación en el modelo de negocio"**, que se encuadra dentro del proyecto "Programa Integral de apoyo a la innovación y competitividad de la Pyme Canaria, Servicio 3: Innovación basada en el conocimiento", cofinanciado por el Fondo Social Europeo (FSE).

Este proyecto fue contratado en 2012 por la Fundación Universidad de La Laguna.

2. **Estudio Estrategia Marino-Marítima para Canarias**, cuyas actuaciones se centran en prestar apoyo a los responsables en la elaboración de una primera propuesta, con enfoque similar al de las estrategias nacionales.

La empresa contratista es la Plataforma Oceánica de Canarias (PLOCAN) para un periodo de un año (2013).

3. **"Asistencia Técnica a las mesas de trabajo al clúster marítimo de Canarias para la elaboración del marco de la Estrategia de Especialización Inteligente de Canarias 2014-2020"**.

## Resolución de Adjudicación Exp. 12/2014

Esta Asistencia técnica fue contratada por el Clúster Marítimo de Canarias y su ejecución tuvo lugar en 2013.

De conformidad con lo anterior, esta empresa ha obtenido una puntuación de **6 puntos**.

### **B) Número de expertos asignados al contrato**

Presentan un equipo integrado por 8 personas, con formación y experiencia en el fondo FEDER y especialmente en relación con aspectos de innovación tecnológica.

De conformidad con lo anterior, esta empresa ha obtenido una puntuación de **2,75 puntos**.

### **C) Reducción del plazo de ejecución**

Se propone la ejecución del contrato en un plazo de 5 meses, lo que supone una reducción del mismo en 4 meses, obteniendo una valoración máxima de **10 puntos**.

En resumen, tras la valoración de los aspectos referenciados, la empresa **Edei Consultores, S.A.** ha obtenido una puntuación de **18,75 puntos** respecto de la documentación contenida en el sobre 2-B.

### **SOBRE 3**

La oferta económica que presentó esta empresa, impuestos no incluidos, es de **ochenta y cinco mil euros (85.000,00 €)**, que tras la aplicación de la fórmula correspondiente arroja una puntuación de **20,00**.

De conformidad con lo anterior, en el presente procedimiento de adjudicación, la empresa **EDEI Consultores, S.A.** ha obtenido una valoración total de **59,25 puntos**.

**Looking For Development Asesores y Consultores, S.L.**

### **SOBRE 2-A**

#### **1.- Planificación del proceso de desarrollo de la Estrategia de Desarrollo Rural (EDL)**

El Plan de Trabajo y la metodología propuesta incluye un desglose exhaustivo de las actuaciones a desarrollar integradas en un total de nueve fases y la temporalización de las mismas.

## Resolución de Adjudicación Exp. 12/2014

### **2.- Equipo de trabajo y coordinación (sin tomar en consideración el número de expertos asignados al contrato). Aptitudes en técnicas de investigación, desarrollo territorial y fases**

El equipo de trabajo propuesto se desglosa en tres subgrupos: (1) Equipo central; (2) Equipo de apoyo de expertos y (3) Equipo de personas in situ (en cada una de las islas), con un esquema matricial en el que la coordinación interna es continua entre los equipos funcionales anteriormente descritos.

En lo relativo a las aptitudes, se observó el desarrollo de trabajos en África y América de participación comunitaria y desarrollo local.

### **3.- Proceso de participación (celebración de reuniones y discusiones con las Comunidades y otras partes interesadas en el proceso participativo)**

Se proyecta, a partir del tercer mes desde la firma del contrato, el inicio del proceso de participación, mediante la creación de grupos de discusión, y la celebración de reuniones, sesiones de trabajo [...].

Adicionalmente, se propone la creación de otros colectivos para resolver posibles conflictos de intereses, garantizando la transparencia en el proceso y la regulación de los sistemas de votación y las incompatibilidades de los cargos electos y el equipo técnico.

### **4.- Otros aspectos considerados que aportan valor añadido a las propuestas**

- Procedimiento de evaluación continua, formativa y sumativa del proyecto (Informe de evaluación final del proyecto);
- Empleo de herramientas colaborativas de trabajo.

La puntuación obtenida por la propuesta incluida en este sobre alcanza los **19 puntos**, sobre un máximo de 30 puntos.



**SOBRE 2-B**



#### **A) Número de proyectos similares ejecutados**

De entre los proyectos declarados por la empresa como proyectos similares relacionados con el objeto de la licitación, se han seleccionado los tres siguientes:

1. Diseño de actividades para el **"Apoyo logístico de experiencias piloto en África"**, que se encuadra dentro del proyecto de cooperación al desarrollo a través del Patrimonio

## Resolución de Adjudicación Exp. 12/2014

Histórico-CODEPA de la Dirección General de Cooperación y Patrimonio Cultural, enmarcado en el Programa de Cooperación Transregional Madeira-Azores-Canarias (FEDER).

Este proyecto fue contratado por el Gobierno de Canarias para la anualidad de 2012.

2. **"Organización, gestión y ejecución de la programación el Salón Internacional del Libro Africano (SILA) para las ediciones de 2012-2013"**, por parte de la Dirección General de Cooperación y Patrimonio Cultural, cofinanciado por el FEDER, asumiendo funciones de programación de las ediciones del SILA, interculturalidad del SILA a través de diferentes dinámicas, la proyección de los agentes africanos.

Este servicio fue contratado por la Consejería de Cultura, Deportes, Políticas Sociales y Vivienda del Gobierno de Canarias, para ser ejecutado en 2012 y 2013.

3. **"Elaboración de la Estrategia de Comunicación para el Salón Internacional del Libro Africano, SILA- 2013"**, cofinanciado por el Fondo FEDER. Este Servicio fue contratado por la Dirección General de Relaciones con África de la Consejería de Economía, Hacienda y Seguridad del Gobierno de Canarias, para 2013 y 2014.

De conformidad con lo establecido en el Resultando Cuarto de la presente resolución anterior, esta empresa ha obtenido una puntuación de **6 puntos**.

### **B) Número de expertos asignados al contrato**

Presentan un equipo integrado por 8 personas, con formación y experiencia en el ámbito del desarrollo y la cooperación.

De conformidad con lo anterior, esta empresa ha obtenido una puntuación de **3,75 puntos**.

### **C) Reducción del plazo de ejecución**

Se propone la ejecución del contrato en un plazo de 8 meses, lo que supone una reducción del mismo en 1 mes, obteniendo una valoración de **2,5 puntos**.

En resumen, tras la valoración de los aspectos referenciados, la empresa Looking For Development Asesores y Consultores, S.L. ha obtenido una puntuación de **12,25 puntos** respecto de la documentación contenida en el sobre 2-B.



**SOBRE 3**



## Resolución de Adjudicación Exp. 12/2014

La oferta económica que presentó esta empresa, impuestos no incluidos, era de **noventa y tres mil trescientos euros (93.300,00€)**, que tras la aplicación de la fórmula correspondiente arroja **una puntuación de 18,22079314**.

**De conformidad con lo anterior, en el presente procedimiento de adjudicación, la empresa Looking For Development Asesores y Consultores, S.L. ha obtenido una valoración total de 49,47079314 puntos.**

**Sexto.-** Que una vez evaluados los aspectos mencionados anteriormente por el Órgano de Contratación, se emitió el correspondiente Informe Propuesta de adjudicación a favor de la empresa **Regio Plus Consulting S.L.** por presentar una de las propuestas más completas al obtener la mejor valoración respecto del resto de empresas licitadoras, aportando la más amplia experiencia en la materia objeto del presente contrato y los perfiles más cualificados para el óptimo desarrollo de los trabajos, además de mejorar los plazos de ejecución establecidos.

**Séptimo.-** Que a la vista del Informe Propuesta, se plantea adjudicar el servicio a la empresa **Regio Plus Consulting S.L.**, como consecuencia de las valoraciones obtenidas y que la sitúan como la propuesta mejor valorada.

En consecuencia, quedan por ello desestimadas las candidaturas de las restantes empresas, por el siguiente orden decreciente:

- **PricewaterhouseCoopers Asesores de Negocios, S.L.;**
- **Unión Temporal de Empresas -UTE- integrada por Hidria Ciencia, Ambiente y Desarrollo, S.L. – ATECMA (Asesores Técnicos de Medio Ambiente) S.L. y Factor Desarrollo S.L. ;**
- **EDEI Consultores, S.A.;**
- **Looking For Development Asesores y Consultores, S.L..**

**Octavo.-** Que conforme previene la cláusula 14 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y tras proceder por parte del Órgano de Contratación al requerimiento de la

## Resolución de Adjudicación Exp. 12/2014

documentación correspondiente, la empresa **Regio Plus Consulting S.L** presentó la documentación pertinente en tiempo y forma.

### CONSIDERANDO

Las competencias que en materia de contratación administrativa me han sido atribuidas, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 51 del Texto Refundido de la Ley 30/2001, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de Sector Público, y en referencia a la adjudicación del contrato y publicidad de las adjudicaciones.

### RESUELVO

**Primero.-** Adjudicar el contrato que tiene por objeto la “**Elaboración de las Estrategias de Desarrollo Local Leader para los Grupos de Acción Local relativas al Programa de Desarrollo Rural de Canarias 2014-2020, cofinanciadas por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader)**”, a la empresa **Regio Plus Consulting S.L.**

**Segundo.-** Formalícese el oportuno contrato, dentro del plazo previsto, y previa notificación de esta Resolución a todos los interesados, procédase a su publicación en el perfil de contratante de Gestión del Medio Rural de Canarias, S.A.U.

**Tercero.-** La presente Resolución podrá ser recurrida ante el orden jurisdiccional civil que, de conformidad a lo regulado por el artículo 21.2 del TRLCSP, será el competente para resolver las controversias que surjan en relación a la preparación y adjudicación del presente contrato, en tanto que no se trata de un contrato privado sujeto a procedimiento armonizado.

En Santa Cruz de Tenerife, 15 de mayo de 2014.



Jose Luis Rodríguez Lorenzo  
Consejero Delegado de Gestión del Medio Rural de Canarias, S.A.U.

